

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Modificaciones y adiciones a las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Norias, con una superficie de 02-91-94.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 51 y adiciona el artículo 51 Bis del similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos 1, 1A, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 23 y 26 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 2 de julio de 2015

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Especifico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicho estado

Prórroga y Primera Modificación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del Título de Concesión de fecha 5 de julio de 1991, otorgado en favor de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la operación y explotación de una marina turística artificial, de uso particular, denominada Puerto Aventuras, localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, en el Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 5o., fracción VIII, 6o., 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS-1, 54, 57, 58, 60, 61 y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 5o., fracción I, y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 13, 32 Bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Meta Nacional un *México Próspero*, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé como una de las líneas de acción de la Estrategia 4.4.4 "Proteger el patrimonio natural", el incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural;

Que la política ambiental debe formularse conforme a los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que aplicados con una visión humanista y pragmática, conduzcan a la equidad inter e intra generacional, para lo cual debe involucrarse a la sociedad en la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, sus procesos ecológicos, sus cambios naturales y sus servicios ecosistémicos que permitan la continuidad y evolución de la vida, desarrollo y bienestar de la sociedad humana, mediante un conjunto de políticas y medidas de protección, incluyendo el uso sustentable y de restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión;

Que entre los distintos tipos o categorías de áreas naturales protegidas se encuentran las áreas de protección de flora y fauna, que se constituyen en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres;

Que el Cerro Mohinora contiene bosques naturales de coníferas que constituyen uno de los últimos rodales de bosques maduros en el Estado de Chihuahua, además de representar uno de los ecosistemas de bosques de pino y pino-encino más ricos en biodiversidad de dicha entidad federativa, en donde se localizan bosquetes de pinabetes de los géneros *Picea*, *Abies* y *Pseudotsuga*, muy relacionadas con los hábitat boreales, por lo que a nivel nacional estos ecosistemas resultan únicos;

Que el Cerro Mohinora, con más de 3,300 metros sobre el nivel del mar, es el de mayor altura a lo largo de los 1,250 kilómetros de extensión de la Sierra Madre Occidental, es el sitio de mayor captación pluvial que asegura el abastecimiento de agua al poblado de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua, además de proteger las áreas de recarga de los mantos acuíferos y de las cuencas superficiales;

Que de este ecosistema dependen la existencia, transformación y desarrollo de alrededor de 500 especies de plantas y animales silvestres, algunos de ellos endémicos o en alguna categoría de riesgo;

Que entre las especies de plantas destacan el pinabete espinoso (*Picea engelmannii mexicana*) en peligro de extinción, biznaga cabeza de viejo, pitayita o viejito (*Mammillaria senilis*) especie amenazada y endémica de México, y el pinabete-cahuite u oyamel de California (*Abies concolor*) especie sujeta a protección especial, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*;

Que la referida zona posee una gran riqueza de especies de fauna, en donde se encuentran 184 especies de vertebrados, tales como ardilla de Albert (*Sciurus aberti phaeurus*) sujeta a protección especial; ardillón de Sierra Madre (*Spermophilus madrensis*) sujeta a protección especial; jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) amenazada; ocelote (*Leopardus wiedii*) peligro de extinción; jaguar (*Panthera onca*) peligro de extinción; gavián de Cooper (*Accipiter cooperii*) sujeta a protección especial; gavián pecho rufo (*Accipiter striatus*) sujeta a protección especial; halcón peregrino (*Falco peregrinus*) sujeta a protección especial; águila real (*Aquila chrysaetos*) amenazada; halcón mexicano (*Falco mexicanus*) amenazada; aguililla aura (*Buteo albonotatus*) sujeta a protección especial; aguililla negra menor (*Buteogallus anthracinus*) sujeta a protección

especial; cotorra serrana occidental (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*) peligro de extinción; salamandra tarahumara (*Ambystoma rosaceum rosaceum*) sujeta a protección especial; salamandra o ajolote tigre de meseta (*Ambystoma velasci*) sujeta a protección especial; rana del Río Grande (*Lithobates berlandieri*) sujeta a protección especial; rana de chiricahua (*Lithobates chiricahuensis*) amenazada; según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó el estudio previo del que se concluye que la región conocida como Cerro Mohinora reúne los requisitos necesarios para declararla como área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, los cuales se pusieron a disposición del público en general mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005;

Que tanto en el estudio previo justificativo, como en el aviso señalados en el párrafo anterior se propuso como superficie del área natural protegida 9,475-83-23 hectáreas y que, para su delimitación definitiva, se elaboró el plano oficial que contiene la descripción límite analítico-topográfica del área, su ubicación, posición y coordenadas geográficas, y se llegó a la conclusión de que la superficie del polígono general es de 9,126-35-68.695 hectáreas, y

Que de acuerdo con el estudio de referencia, es necesario proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que la componen y que, atendiendo a sus características así como a las de su entorno ecosistémico, la categoría técnicamente más adecuada es la que corresponde a un área de protección de flora y fauna, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo emitir la declaratoria correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como Cerro Mohinora, localizada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua, conformada por un polígono general con una superficie total de 9,126-35-68.695 hectáreas (NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y OCHO PUNTO SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS).

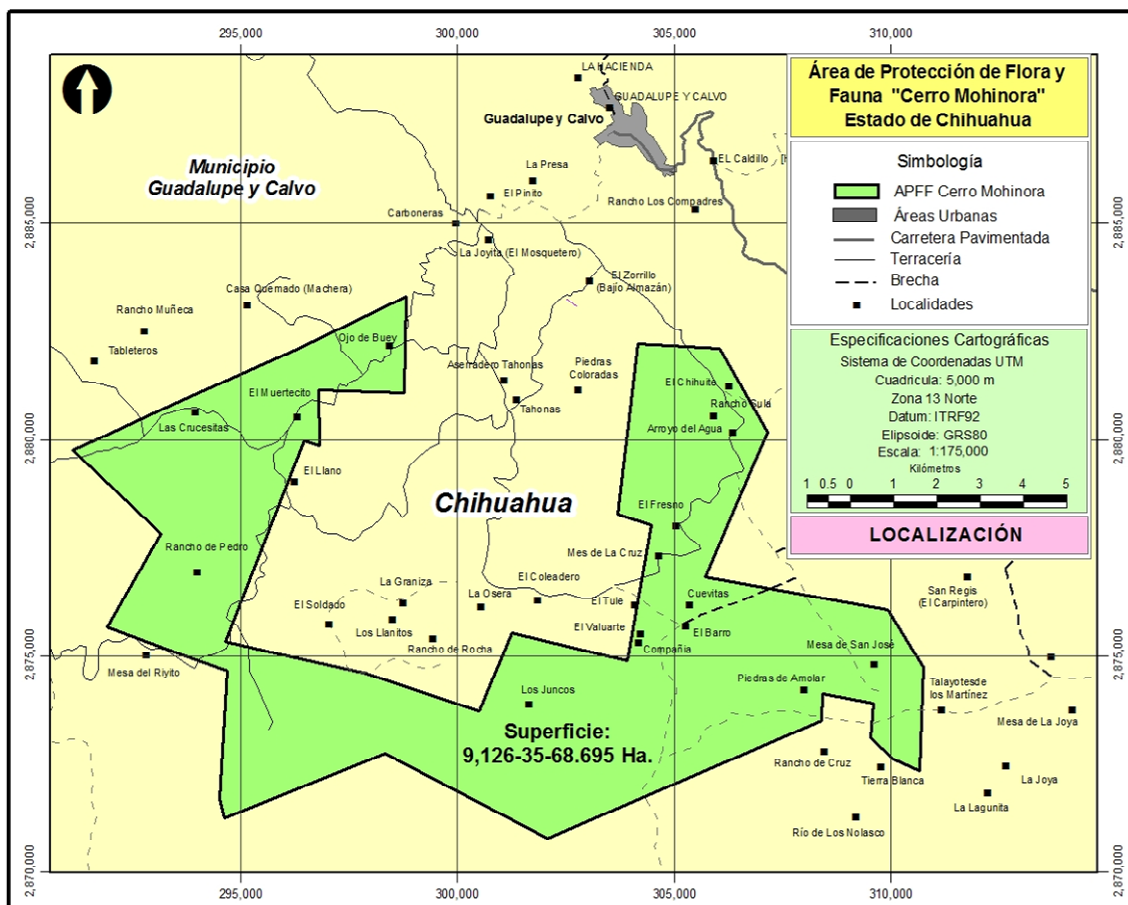
La descripción analítico-topográfica y límite del polígono que se describe a continuación y que conforma el área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora se encuentra en formato Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Datum de referencia ITRF92 y Elipsoide GRS80.

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA CERRO MOHINORA

(Superficie 9,126-35-68.695 hectáreas)

Vértice-PV	Rumbo	Distancia (metros)	Núm. Vértice	Coordenadas	
				X	Y
1-2	01°36'09" SW	2,216.11	1	298,827.910	2,883,302.550
2-3	88°13'11" NW	1,974.48	2	298,765.930	2,881,087.300
3-4	01°36'05" SE	1,278.46	3	296,792.401	2,881,148.640
4-5	74°46'50" NW	373.12	4	296,828.129	2,879,870.670
5-6	21°29'33" SW	4,981.16	5	296,468.094	2,879,968.620
6-7	76°56'23" SE	3,358.15	6	294,643.086	2,875,333.820
7-8	71°24'19" SE	2,730.73	7	297,914.378	2,874,574.970
8-9	22°29'10" NE	1,986.26	8	300,502.569	2,873,704.220
9-10	76°10'58" SE	2,745.95	9	301,262.238	2,875,539.470
10-11	09°55'11" NE	3,178.83	10	303,928.735	2,874,883.670
11-12	72°20'52" NW	798.88	11	304,476.360	2,878,014.980
12-13	06°39'34" NE	3,990.54	12	303,715.090	2,878,257.230
13-14	86°36'35" SE	1,878.52	13	304,177.870	2,882,220.850
14-15	29°50'49" SE	2,244.04	14	306,053.108	2,882,109.760
15-16	23°07'52" SW	3,645.24	15	307,169.939	2,880,163.370
16-17	79°51'26" SE	4,284.12	16	305,737.942	2,876,811.180
17-18	31°39'46" SE	1,568.92	17	309,955.117	2,876,056.740
18-19	02°21'19" SW	2,400.61	18	310,778.679	2,874,721.350
			19	310,680.018	2,872,322.760

19-20	64°48'43"	NW	660.61	20	310,082.217	2,872,603.910
20-21	48°56'35"	NW	719.87	21	309,539.387	2,873,076.730
21-22	05°31'03"	NE	812.64	22	309,617.523	2,873,885.610
22-23	79°16'18"	NW	1,200.17	23	308,438.328	2,874,109.020
23-24	02°00'56"	SW	626.67	24	308,416.287	2,873,482.730
24-25	66°53'10"	SW	6,882.73	25	302,086.048	2,870,780.850
25-26	62°40'08"	NW	4,236.70	26	298,322.288	2,872,726.040
26-27	68°05'59"	SW	3,987.88	27	294,620.894	2,871,241.830
27-28	13°30'28"	NW	466.67	28	294,511.888	2,871,695.600
28-29	03°19'07"	NE	2,955.16	29	294,682.968	2,874,645.810
29-30	69°56'45"	NW	2,939.65	30	291,921.546	2,875,653.830
30-31	29°36'13"	NE	2,491.16	31	293,152.178	2,877,819.810
31-32	46°26'42"	NW	2,816.80	32	291,110.800	2,879,760.730
32-33	65°19'12"	NE	2,543.79	33	293,422.230	2,880,822.890
33-34	66°09'28"	NE	3,184.14	34	296,334.644	2,882,109.980
34-1	64°26'14"	NE	2,763.80			



El plano de ubicación que se contiene en el presente Decreto es con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en este Decreto, se encuentra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, en la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con domicilio en Avenida Universidad número 2757, colonia Parques San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chihuahua y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Medicina número 1118, colonia Magisterial, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora estará integrado por una zona de amortiguamiento dividida en subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora podrán realizarse las siguientes actividades:

- I. Manejo forestal, el cual incluye las labores y prácticas silvícolas;
- II. Aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre;
- III. Aprovechamiento extractivo de la vida silvestre;
- IV. Turismo sustentable;
- V. Control de especies de vida silvestre que se tornen perjudiciales;
- VI. Ganadería;
- VII. Exploración y explotación de minerales, y
- VIII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente.

Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora se realizará de conformidad con la zonificación establecida en el artículo segundo del presente Decreto y se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. El manejo forestal, así como las prácticas y labores silvícolas, se realizarán de tal manera que no propicien la sustitución, modificación o desaparición de las semillas y órganos de la vegetación forestal nativa del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora;
- II. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;
- III. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas del área, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área que se encuentren catalogadas en alguna categoría de riesgo;
- IV. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, vía caza deportiva, requiere para su autorización la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, excepto cuando dicho aprovechamiento se realice con fines de subsistencia;
- V. Las obras de infraestructura se realizarán utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región, evitando la fragmentación del hábitat de las especies objeto de protección en el presente Decreto;
- VI. Las obras que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo;
- VII. Las actividades ganaderas se realizarán evitando el sobrepastoreo y procurando la regeneración de la vegetación natural;
- VIII. La exploración, y en su caso, explotación de recursos minerales dentro del área natural protegida, se realizará de tal manera que se prevea la restauración del suelo con substrato propio del sitio, tanto en su nivel original, como en la cobertura vegetal existente antes de realizar la excavación;
- IX. El plan de cierre del sitio una vez concluidas las actividades mineras, deberá incluir entre otros el programa de desmantelamiento de la infraestructura, y precisar el destino final de materiales e insumos utilizados en el proceso; y
- X. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre, y de Desarrollo Forestal Sustentable y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Dentro del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora queda prohibido:

- I. Arrojar, verter o descargar desechos orgánicos, residuos sólidos, líquidos u otro tipo de contaminante como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, así como desarrollar actividades contaminantes;
- II. Rellenar, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos y corrientes como los arroyos Mohinora, Del Soldado, Hondo, Dolores y Chinacas, entre otros;
- III. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- IV. Realizar actividades cinegéticas fuera de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- V. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural;
- VI. Establecer áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central presenten continuidad física en todas direcciones, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable;
- VII. Autorizar la fundación de nuevos centros de población o la urbanización de las tierras ejidales incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- VIII. Abandonar equipo, materiales o desechos utilizados o generados durante las actividades de exploración y extracción minera;
- IX. Construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos, y
- X. Las demás que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural protegida que se constituye, deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, en el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas que en el ámbito federal resulten aplicables; sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques que se encuentren dentro de la superficie del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora estarán sujetos a las modalidades que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el presente Decreto. Por tanto, estarán obligados a llevar a cabo sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos establecidos en el presente Decreto, y deberán respetar las previsiones contenidas en el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la constitución de un Consejo Asesor del área de protección de flora y fauna a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua, con la intervención que, en su caso, corresponda al Municipio de Guadalupe y Calvo; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en este Decreto. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado, el municipio y los sectores social y privado participarán en la administración del área de protección de flora y fauna;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el área de protección de flora y fauna, con las del Estado y el municipio;
- III. Los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos y académicos, en la conservación del área natural protegida;
- IV. La formulación de compromisos para la ejecución del programa de manejo del área de protección de flora y fauna;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del área de protección de flora y fauna, cuando proceda;

- VI. La realización de las actividades de investigación, experimentación y monitoreo en el área de protección de flora y fauna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Las acciones y programas necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área de protección de flora y fauna;
- VIII. El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- IX. El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación, inspección y vigilancia del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora, dando la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes, a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, al Gobierno del Estado de Chihuahua y al Municipio de Guadalupe y Calvo, así como a las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

El contenido de dicho programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables y, además, deberá contener el conjunto de políticas y medidas de protección y manejo, incluyendo el uso sustentable y la restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión que se aplicará para la conservación del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delimitará en el programa de manejo la zona de influencia del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la presente declaratoria y promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dicha zona, consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo asignada al área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La inspección y vigilancia en el área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor de 180 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, gestionará su inscripción en los registros públicos de la propiedad que corresponda, así como en el Registro Agrario Nacional y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, elaborará el programa de manejo del área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora, dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en el área de protección de flora y fauna Cerro Mohinora. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, deberá instalar el Consejo Asesor a que se refiere el artículo noveno del presente Decreto. Una vez instalado el Consejo Asesor, éste en un plazo no mayor a 60 días naturales, deberá formular su reglamento interno.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN Y LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 40 de la Ley de la Industria Eléctrica; 52, 68, 70, 73, 74 y 85 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 50 párrafo segundo y 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado A fracción IV, apartado F, fracción II, 8, fracción XIII, 13 fracciones VII, IX y XXI, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica y 112 de su Reglamento, corresponde al usuario final realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministro en lugares de concentración pública, requieren para obtener el suministro eléctrico que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Que con fecha 28 de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, mismo que establece la necesidad de obtener dictámenes de verificación emitidos y firmados por las unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Energía.

Que derivado de la revisión quinquenal que se efectúa a las normas oficiales mexicanas con la finalidad de actualizarlas y, en su caso, modificarlas, se consideró necesario que las normas oficiales mexicanas NOM-007-ENER-2004, Eficiencia Energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2004, Eficiencia Energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas, fueran sustituidas por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, respectivamente, mismas que se encuentran en vigor.

Que con fecha 12 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, aplicable a los dictámenes de verificación de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-ENER-2004 y NOM-013-ENER-2004, antes referidas, y

Que es necesario cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2011 o el que lo sustituya, y

Que con motivo de las actualizaciones mencionadas y con el objeto de precisar y facilitar la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como para implementar el mecanismo que facilite y oriente a usuarios y a los suministradores de energía eléctrica para el debido cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos de las instalaciones, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTÁMENES DE
VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE
ALTA TENSIÓN Y LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA**

Primero.- Para los efectos del suministro eléctrico en instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en alta tensión, y lugares de concentración pública indicados en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, los suministradores, deberán solicitar, según apliquen, los dictámenes de verificación firmados y emitidos por las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas aprobadas por la Secretaría de Energía para evaluar la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, o las que las sustituyan, expedidas por la Secretaría de Energía, deberán incluir la portada que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo.- Las Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas orientarán, en su caso, al usuario cuando las instalaciones eléctricas y sistemas de alumbrado deban cumplir con las normas oficiales mexicanas señaladas en el artículo primero de este Acuerdo.

Tercero.- En caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas materia del presente Acuerdo, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), o la que la sustituya.

Cuarto.- Los alcances del presente Acuerdo incluyen a las normas oficiales mexicanas: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, o las que las sustituyan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013.

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, de la Secretaría de Energía, **Edmundo Gil Borja**.- Rúbrica.

Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública

De conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades o los que los sustituyan

HAGO CONSTAR, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, que la instalación eléctrica ubicada en:

Calle y No.: _____
 Colonia y Población: _____
 Municipio o Delegación: _____
 Ciudad y Estado: _____
 Código Postal: _____

queda comprendida dentro del campo de aplicación de las siguientes normas oficiales mexicanas, o las que la sustituyan, emitidas por la Secretaría de Energía y deberán cumplir con las disposiciones aplicables a las mismas, presentando ante el organismo suministrador los dictámenes correspondientes para efecto de la contratación del suministro.

Norma Oficial Mexicana	Aplica (sí o no)
NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).	
NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.	
NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en los dictámenes de verificación anexos son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Nombre y Firma

Domicilio: _____
 Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

De conformidad con el artículo tercero del ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, en caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas antes señaladas, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).

Ley de la Industria Eléctrica

“**Artículo 40.** Corresponde al Usuario Final realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. Los productos, dispositivos, equipos, maquinaria, instrumentos o sistemas que utilicen para su funcionamiento y operación la energía eléctrica, quedan sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.”

Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica

“**Artículo 112.** Todas las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables. La Secretaría podrá verificar el cumplimiento de dichas normas oficiales mexicanas.

Cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en Alta Tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría verifique en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Se consideran lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas a que se refiere el párrafo anterior, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área en donde se reúna público en general.

La Secretaría emitirá el acuerdo que determine los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, conforme al párrafo anterior.”

No. Folio del Colegio o Asociación:.....

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2015

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2015.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de junio de 2015.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	2/06/2015	MIR de impacto moderado
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada el 23 de diciembre de 2011. Se modifica el numeral 9 de Vigilancia.	19/06/2015	Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.	19/06/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.	19/06/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Relación de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	10/06/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.	12/06/2015	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa.	17/06/2015	MIR de impacto Moderado
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.	17/06/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define la sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define la sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de dicha Comisión, facultades para certificar la ratificación de los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador y en su caso asegurador, así como para certificar la firma de las personas facultadas para tildar las afectaciones de que se trate en materia de fianzas y seguros de caución, con fundamento en el artículo 189 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, facultades para certificar la ratificación de los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador y en su caso asegurador, así como para certificar la firma de las personas facultadas para tildar las afectaciones de que se trate en materia de fianzas y seguros de caución, con fundamento en el artículo 189 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	18/06/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones.	22/06/2015	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.	22/06/2015	Exención de MIR
Circular modificatoria 3/15 de la Única de Seguros y Fianzas.	22/06/2015	Exención de MIR
(Disposiciones A11.1.1.1. y A11.1.1.6. del Anexo Transitorio 11).	23/06/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Circular modificatoria 4/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Apéndice A5.1.1.5.).	23/06/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Circular modificatoria 7/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Apéndices A4.2.12.1., A4.2.12.2 y A4.2.12.3).	23/06/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Circular modificatoria 6/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Apéndices A4.1.3.13-a., A4.1.3.13-b., A4.1.3.13-c. y A4.1.3.13-d.).	23/06/2015	MIR de actualizaciones Periódicas
Circular modificatoria 5/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Apéndice A4.1.3.4.).	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos.	25/06/2015	MIR de impacto Moderado

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	29/06/2015	MIR de impacto Moderado
Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	30/06/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Aclaración a las "Reformas, adiciones y derogaciones al estatuto orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros".	2/06/2015	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras.	26/06/2015	MIR de impacto Moderado
Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas.	26/06/2015	MIR de impacto Moderado
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Modificación de los Lineamientos para la constitución de garantías para la dotación de billetes de Lotería Nacional.	29/06/2015	MIR de impacto Moderado
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la delegación regional golfo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	5/06/2015	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, para presentar proyectos en Desarrollo Integral y Bienestar con Participación Comunitaria en el Estado de Jalisco (DJ), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, para presentar proyectos en fomento al Desarrollo Humano y Social Coatzacoalcos (HC), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro para presentar proyectos de Desarrollo Integral de la Niñez Queretana (DN), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tienen su domicilio fiscal en el Estado de Hidalgo y con objeto social asistencial, para presentar proyectos de Coinversión Social para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Hidalgo (HA), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Durango para presentar proyectos de Fortalecimiento al Desarrollo Social en el Estado de Durango (FD), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Ahome, Sinaloa, para presentar proyectos en Ahome Somos Todos (LM), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Durango para presentar proyectos de Fortalecimiento al Desarrollo Social en el Estado de Durango (FD), dentro del Programa de Coinversión Social.	4/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Durango para presentar proyectos de Fortalecimiento al Desarrollo Social en el Estado de Durango (FD), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Exención de MIR
Alcance a la MIR No. 37892, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, para presentar proyectos en Desarrollo Integral y Bienestar con Participación Comunitaria en el Estado de Jalisco (DJ), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Exención de MIR
Alcance a la MIR No. 37896, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tienen su domicilio fiscal en el Estado de Hidalgo y con objeto social asistencial, para presentar proyectos de Coinversión Social para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Hidalgo (HA), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Exención de MIR
Alcance a la MIR No. 37895, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro para presentar proyectos de Desarrollo Integral de la Niñez Queretana (DN), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos Por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Exención de MIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.	15/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Puebla, Puebla, para presentar Proyectos y Acciones para una Ciudad de Progreso en el Municipio de Puebla (PP), dentro del Programa de Coinversión Social.	18/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social.	18/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para presentar proyectos de Interacción Social Enfocada a la Prevención Secundaria y Terciaria de la Violencia y/o su Atención en el Municipio de Juárez (VJ), dentro del Programa de Coinversión Social.	29/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) cuyo objeto social considere incidencia en el tema de derechos humanos, entendido el acceso a la información pública y derecho a la privacidad como derechos fundamentales, para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales (AI), dentro del Programa de Coinversión Social.	29/06/2015	Exención de MIR

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Nuevo Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.	1/06/2015	MIR de impacto Moderado
Alcance al Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.	2/06/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días de los meses de junio y julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.	3/06/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Decreto por el que se abrogan los acuerdos que se indican y se establece zona de reserva de agua para los usos doméstico y público urbano en la cuenca hidrológica Río Fuerte 1, y zona de reserva para uso ambiental o conservación ecológica en la cuenca hidrológica Río Fuerte 2, así como zona reglamentada en la Subregión Hidrológica Río Fuerte, de la Región Hidrológica No. 10 Sinaloa.	5/06/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Laguna Los Alazanes, clave 0855, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	5/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Serranía del Burro, clave 0526, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	5/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.	5/06/2015	MIR de impacto Moderado
Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	8/06/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.	11/06/2015	Exención de MIR
Alcance al Acuerdo que establece los gases o compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento.	12/06/2015	Nueva versión de Mir de Respuesta de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Palestina, clave 0513, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	16/06/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	17/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Villa de Arista, clave 2408, en el Estado de San Luis Potosí, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Hércules, clave 0516, en el Estado de Coahuila, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Los Juncos, clave 0847, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	18/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Buenaventura, clave 0804, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	19/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.	19/06/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Meoqui-Delicias, clave 0831, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	19/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle de Juárez, clave 0833, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	19/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero San Felipe de Jesús, clave 0845, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	19/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero valle de Buenavista, clave 2204 en el Estado de Querétaro, región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.	22/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Mocorito, clave 2503, en el Estado de Sinaloa, región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	22/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	22/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Zimapán, clave 1301, en el Estado de Hidalgo, región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	22/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Laguna La Vieja, clave 0819, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	22/06/2015	Exención de MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tolimán, clave 2207, en el Estado de Querétaro, región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	23/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Buenos Aires, clave 1013, en el Estado de Durango, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	23/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual.	23/06/2015	Respuesta a Dictamen
Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto <i>Glycaspis brimblecombei</i> Moore.	24/06/2015	Exención de MIR
Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	24/06/2015	Exención de MIR
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	24/06/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Aviso de cancelación del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-005-SEMARNAT-2012, Que establece los criterios para realizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables existentes en los ecosistemas forestales; bosques de clima templado frío, selvas y zonas áridas y semiáridas-Especificaciones técnicas.	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Torreón de Cañas, clave 1014, en el Estado de Durango, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero San José de Nazareno, clave 1010, en el Estado de Durango, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.	26/06/2015	Nueva versión de MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Santiago Astata, clave 2020, en el Estado de Oaxaca, región Hidrológico-Administrativa Pacífico Sur.	26/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se modifica por única ocasión el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2014.	29/06/2015	Exención de MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Energía.	9/06/2015	Exención de MIR
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía.	18/06/2015	MIR Ordinaria

Disposiciones administrativas de carácter general mediante las que se determinan los requisitos que deberán incluir las solicitudes de los titulares de una concesión minera que estén interesados en obtener la adjudicación directa de un Contrato para la Exploración y Extracción de Gas Natural asociado a la Veta de Carbón Mineral y producido por la misma.	22/06/2015	MIR Ordinaria
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos.	26/06/105	MIR Ordinaria
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos.	10/06/2015	MIR Ordinaria
Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos.	10/06/2015	Nueva versión
Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro eléctrico.	12/06/2015	MIR Ordinaria
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el calendario de las bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento de un primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Morelia.	23/06/2015	MIR Ordinaria
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las Disposiciones para su operación.	1/06/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la contratación respecto de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deban ser ejecutados o prestados fuera del territorio nacional, o cuando, hubieran de ser ejecutados o prestados en el país.	3/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria para participantes en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición.	3/06/2015	MIR de alto impacto
Convocatoria para participar en el Proceso de Selección de Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Séptima Edición.	3/06/2015	MIR de alto impacto
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-195-SCFI-2014, "Productos de Hierro y Acero-Especificaciones de Seguridad.	3/06/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.	8/06/2015	Exención de MIR
Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.	9/06/2015	Exención de MIR
Decreto que abroga el diverso para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.	15/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Federativa del Brasil, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del ACE 55.	18/06/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos.	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.	25/06/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	26/06/2015	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.	26/06/2015	Nueva versión
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial para el ejercicio fiscal 2015, del componente incentivos a la comercialización.	1/06/2015	Exención de MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo a la capacitación e información comercial del componente incentivos a la comercialización 2015.	1/06/2015	Exención de MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0656.	1/06/2015	Exención de MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 1094.	1/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento y/o certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales, así como para el uso del Distintivo de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.	8/06/2015	MIR de impacto Moderado
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2015.	10/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonosanitarias que deben existir entre la ubicación de unidades de producción avícola y otro tipo de instalaciones pecuarias, centros urbanos y centros de disposición de residuos sólidos urbano.	10/06/2015	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2015.	10/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento y/o certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales, así como para el uso del distintivo de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.	22/06/2015	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género anastrepha de importancia cuarentenaria a la región sureste del Municipio de Tonalá del Estado de Chiapas.	30/06/2015	Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Modificación a la NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, "Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves".	8/06/2015	Exención de MIR

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2014, "Especificaciones Técnicas y Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Substancias y Residuos Peligrosos en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos".	11/06/2015	Respuesta a dictamen
Acuerdo por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009 y reformado mediante Acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011.	12/06/2015	Exención de MIR
Baja MIR 37636	15/06/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Circular por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos.	15/06/2015	Información adicional enviada por la dependencia
Actualización de los Programas Integrales de capacitación para el servicio del autotransporte federal y transporte privado.	17/06/2015	Respuesta a dictamen
Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2012, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.	18/06/2015	Respuesta a dictamen
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes a los años 2014 y 2015.	23/06/2015	Exención de MIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	3/06/2015	Exención de MIR
Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.	3/06/2015	Exención de MIR
Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.	10/06/2015	Exención de MIR
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fecha	Descripción
Acuerdo Número DG-07/DCAJ-07/SSI-01/2015 mediante el cual se informa de la publicación en la normateca del CONALEP de los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	25/06/2015	MIR de impacto moderado
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de medicamentos.	5/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de establecimientos.	5/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de dispositivos médicos.	5/06/2015	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de medicamentos.	12/06/2015	Nueva versión de exención de MIR

Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de establecimientos.	12/06/2015	Nueva versión de exención de MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de dispositivos médicos.	12/06/2015	Nueva versión de exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SSA1-2015, que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.	30/06/2015	MIR de Impacto Moderado
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2015, buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	30/06/2015	MIR de Impacto Moderado
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2015, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio. Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.	30/06/2015	MIR de Impacto Moderado
Modificación a los numerales 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del numeral 3.1.38 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.	30/06/2015	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2015, buenas prácticas de fabricación de fármaco.	30/06/2015	MIR de Impacto Moderado
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Metodología para determinar y emitir tabuladores sobre valores promedio de la tierra para uso, ocupación o adquisición en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica.	2/06/2015	Exención de MIR
Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.	3/06/2015	Exención de MIR
Modificaciones y adiciones a las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el padrón nacional de peritos valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	17/06/2015	MIR de impacto moderado
Guía de implementación de la política de datos abiertos.	17/06/2015	Exención de MIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	1/06/2015	Nueva versión de Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014 (1 de enero al 31 de diciembre de 2014).	1/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	1/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	1/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	10/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de requisitos y la denominación del trámite IMSS-03-006 "Solicitud para que médicos especialistas ingresen o realicen programas de educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social".	18/06/2015	MIR de impacto Moderado

Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones de requisitos y la denominación del trámite IMSS-03-006 "Solicitud para que médicos especialistas ingresen o realicen programas de educación continua en el Instituto Mexicano del Seguro Social".	22/06/2015	Nueva versión
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	24/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez" en Guadalajara Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	24/06/2015	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia Número 21, en Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	29/06/2015	Exención de MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	24/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se expiden las bases de organización y funcionamiento del registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas (RENIECYT).	24/06/2015	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.	8/06/2015	Constancia de Publicidad
Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	16/06/2015	Ampliaciones y correcciones
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada el 23 de diciembre de 2011. Se modifica el numeral 9 de vigilancia.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	11/06/2015	Dictamen total final
Relación de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	16/06/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	24/06/2015	Dictamen total no final
Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	24/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, facultades para certificar la ratificación de los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador y en su caso asegurador, así como para certificar la firma de las personas facultadas para tildar las afectaciones de que se trate en materia de fianzas y seguros de caución, con fundamento en el artículo 189 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	24/06/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define la sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	24/06/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.	26/06/2015	Aceptar exención MIR
Circular modificatoria 3/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones A11.1.1.1. y A11.1.1.6. del Anexo Transitorio 11).	26/06/2015	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones.	26/06/2015	Exención de MIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega indistintamente en el Vicepresidente de Planeación y Administración y el Director General de Planeación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las facultades que se indican.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Aclaración a las Reformas, Adiciones y Derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.	3/06/2015	Aceptar exención MIR
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Golfo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.	12/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, para presentar proyectos en Desarrollo Integral y Bienestar con Participación Comunitaria en el Estado de Jalisco (DJ), dentro del Programa de Coinversión Social.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz para presentar proyectos en fomento al Desarrollo Humano y Social Coatzacoalcos (HC), dentro del Programa de Coinversión Social.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro para presentar proyectos de Desarrollo Integral de la Niñez Queretana (DN), dentro del Programa de Coinversión Social.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tienen su domicilio fiscal en el Estado de Hidalgo y con objeto social asistencial, para presentar proyectos de Coinversión Social para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Hidalgo (HA), dentro del Programa de Coinversión Social.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Ahome, Sinaloa para presentar proyectos en Ahome Somos Todos (LM), dentro del Programa de Coinversión Social.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Durango para presentar proyectos de Fortalecimiento al Desarrollo Social en el Estado de Durango (FD), dentro del Programa de Coinversión Social.	11/06/2015	Rechazo exención de MIR

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Durango para presentar proyectos de Fortalecimiento al Desarrollo Social en el Estado de Durango (FD), dentro del Programa de Coinversión Social.	12/06/2015	Aceptar exención MIR
Alcance a la MIR No. 37892, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, para presentar proyectos en Desarrollo Integral y Bienestar con Participación Comunitaria en el Estado de Jalisco (DJ), dentro del Programa de Coinversión Social.	17/06/2015	Aceptar exención MIR
Alcance a la MIR No. 37896, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tienen su domicilio fiscal en el Estado de Hidalgo y con objeto social asistencial, para presentar proyectos de Coinversión Social para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Hidalgo (HA), dentro del Programa de Coinversión Social.	17/06/2015	Aceptar exención MIR
Alcance a la MIR No. 37895, Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro para presentar proyectos de Desarrollo Integral de la Niñez Queretana (DN), dentro del Programa de Coinversión Social.	17/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos Por la Audición (AU), dentro del Programa de Coinversión Social.	17/06/2015	Aceptar exención MIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.	18/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Municipio de Puebla, Puebla, para presentar Proyectos y Acciones para una Ciudad de Progreso en el Municipio de Puebla (PP), dentro del Programa de Coinversión Social.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco para presentar proyectos de Coinversión para el Desarrollo Humano y Social del Estado de Tabasco (DT), dentro del Programa de Coinversión Social.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual.	2/06/2015	Dictamen total no final
Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo del área de protección de flora y fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.	4/06/2015	Reiteración de Dictamen Final
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días de los meses de junio y julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Laguna Los Alazanes, clave 0855, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	12/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Serranía del Burro, clave 0526, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	12/06/2015	Aceptar exención MIR

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	15/06/2015	Exención de MIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.	16/06/2015	Aceptar exención MIR
Decreto por el que se abrogan los acuerdos que se indican y se establece zona de reserva de agua para los usos doméstico y público urbano en la Cuenca Hidrológica Río Fuerte 1, y zona de reserva para uso ambiental o conservación ecológica en la Cuenca Hidrológica Río Fuerte 2, así como zona reglamentada en la Subregión Hidrológica Río Fuerte, de la Región Hidrológica No. 10 Sinaloa.	19/06/2015	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	22/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Palestina, clave 0513, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	22/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	22/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	22/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Chihuahua-Sacramento, clave 0830, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Los Juncos, clave 0847, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Villa de Arista, clave 2408, en el Estado de San Luis Potosí, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Hércules, clave 0516, en el Estado de Coahuila, región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	23/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Jiménez-Camargo, clave 0832, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	24/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle de Juárez, clave 0833, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	24/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero San Felipe de Jesús, clave 0845, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	24/06/2015	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Buenaventura, clave 0804, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Meoqui-Delicias, clave 0831, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Santa María del Río, clave 2417, en el Estado de San Luis Potosí, región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Zimapán, clave 1301, en el Estado de Hidalgo, región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Laguna La Vieja, clave 0819, en el Estado de Chihuahua, región Hidrológico Administrativa Río Bravo.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Río Mocorito, clave 2503, en el Estado de Sinaloa, región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204 en el Estado de Querétaro, región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.	25/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo que establece los gases o compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento.	26/06/2015	Dictamen total final
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Buenos Aires, clave 1013, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	29/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Tolimán, clave 2207, en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.	29/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual.	30/06/2015	Solicitud de información
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero San José de Nazareno, clave 1010, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	30/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del acuífero Torreón de Cañas, clave 1014, en el Estado de Durango, Región Hidrológico-Administrativa Cuencas Centrales del Norte.	30/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025/2-NUCL-1996, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2: Operación	3/06/2015	Dictamen final
Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.	8/06/2015	Dictamen total no final
Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Energía.	16/06/2015	Aceptar exención MIR

Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Proyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes para la obtención de permisos de transporte, almacenamiento, distribución, licuefacción, regasificación, compresión, descompresión, expendio al público y gestión de sistemas integrados de gas natural.	17/06/2015	Dictamen total final
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el calendario de las bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-021-2012, que tiene por objeto el otorgamiento de un primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Morelia.	24/06/2015	Exención de MIR
Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos.	25/06/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro eléctrico.	26/06/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las Disposiciones para su operación.	1/06/2015	Dictamen total final
Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Fomento a la Economía Social 2015-2018.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.	4/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la contratación respecto de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deban ser ejecutados o prestados fuera del territorio nacional, o cuando, hubieran de ser ejecutados o prestados en el país.	10/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.	15/06/2015	Aceptar exención MIR
Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.	15/06/2015	Aceptar exención MIR
Decreto que abroga el diverso para la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 14, suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.	15/06/2015	No aplica LFPA
Convocatoria para participantes en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Séptima Edición.	17/06/2015	Dictamen total final
Convocatoria para participar en el Proceso de Selección de Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Séptima Edición.	17/06/2015	Dictamen total final
Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Federativa del Brasil, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del ACE 55.	19/06/2015	Dictamen total final

Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Querétaro de la Procuraduría Federal del Consumidor.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación Jalisco de la Procuraduría Federal del Consumidor.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y Entidades Federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.	5/06/2015	Dictamen total final
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 1094.	5/06/2015	Aceptar exención MIR
Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0656.	5/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo a la capacitación e información comercial del componente incentivos a la comercialización 2015.	8/06/2015	Rechazo exención de MIR
Aviso para dar a conocer los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial para el ejercicio fiscal 2015, del componente incentivos a la comercialización.	8/06/2015	Rechazo exención de MIR
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2015.	11/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de mayo de 2015.	12/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonosanitarias que deben existir entre la ubicación de unidades de producción avícola y otro tipo de instalaciones pecuarias, centros urbanos y centros de disposición de residuos sólidos urbano.	24/06/2015	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género anastrepha de importancia cuarentenaria a la región sureste del Municipio de Tonalá del Estado de Chiapas.	30/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento y/o certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales, así como para el uso del Distintivo de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.	30/06/2015	Dictamen total no final
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo de Internacionalización del Aeropuerto de Palenque, en el Estado de Chiapas	3/06/2015	Aceptar exención MIR
Modificación a la NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, "Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves".	15/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009 y reformado mediante Acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011.	16/06/2015	Aceptar exención MIR

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2014, "Especificaciones Técnicas y Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Sustancias y Residuos Peligrosos en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos".	18/06/2015	Dictamen total final
Actualización de los Programas Integrales de capacitación para el servicio del autotransporte federal y transporte privado.	24/06/2015	Dictamen total final
Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2012, Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.	25/06/2015	Dictamen total final
Actualización de los Programas Integrales de capacitación para el servicio del autotransporte federal y transporte privado.	30/06/2015	Notificación comentarios
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes a los años 2014 y 2015.	30/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidáctica, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.	3/06/2015	Aceptar exención MIR
Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.	11/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo número por el que se modifican las reglas operación del programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas para el ejercicio fiscal 2015, emitidas mediante diverso número 18/12/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014.	11/06/2015	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.	9/06/2015	Dictamen Total Final
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de medicamentos.	16/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de establecimientos.	16/06/2015	Aceptar exención MIR
Convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario de dispositivos médicos.	16/06/2015	Aceptar exención MIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-018-STPS-2015, sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	1/06/2015	Acuerdo de Calidad Regulatoria
Acuerdo por el que se otorga el premio nacional de trabajo 2015.	8/06/2015	Aceptar exención MIR

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-018-STPS-2015, sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	19/06/2015	Dictamen Total Final
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Metodología para determinar y emitir tabuladores sobre valores promedio de la tierra para uso, ocupación o adquisición en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.	3/06/2015	Aceptar exención MIR
Guía de implementación de la política de datos abiertos.	17/06/2015	Aceptar exención MIR
Modificaciones y adiciones a las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el padrón nacional de peritos valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	24/06/2015	Dictamen Total Final
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	4/06/2015	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	4/06/2015	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014 (1 de enero al 31 de diciembre de 2014).	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	2/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	11/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades.	26/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez" en Guadalajara Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	26/06/2015	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia Número 21, en Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	30/06/2015	Aceptar exención MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	29/06/2015	Aceptar exención MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MODIFICACIONES y adiciones a las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.- Dirección General de Avalúos y Obras.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, apartado B, y 85 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 1, 3 fracción XXIII y 6, fracción X, del Reglamento de este Instituto, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las cuales tienen por objeto establecer el marco normativo para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que derivado de la expedición de las distintas leyes y reglamentos en materia energética, las mismas le confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a instituciones de crédito del país que se encuentren autorizadas, corredores públicos o profesionistas con postgrado en valuación, la práctica de avalúos en la materia, precisando que los mismos deberán estar inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

Que a efecto de dar cumplimiento a las distintas leyes y reglamentos en materia energética y con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO, REVALIDACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL REGISTRO DE PERITOS, EN EL PADRÓN NACIONAL DE PERITOS VALUADORES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICAN: la Regla Sexta, numeral 1 y la Regla Décima Cuarta, inciso a); **se ADICIONAN:** la Regla Quinta Bis; el numeral 18 de la Regla Sexta; el inciso XIX de la Regla Vigésima Quinta, así como un artículo Cuarto Transitorio, para quedar como sigue:

QUINTA BIS. Existirá una Sección Específica para avalúos en materia energética, la cual estará integrada por los peritos valuadores que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, que como personas físicas, físicas con actividad empresarial o personas morales; cuenten con registros vigentes dentro de la rama de avalúos maestros.

Los peritos valuadores que formen parte de esta sección específica, adicionalmente a las horas de capacitación requeridas, deberán acreditar treinta horas de capacitación en la materia, conforme a los criterios establecidos en la Regla Décimo Cuarta de las presentes Reglas.

SEXTA. El Instituto podrá otorgar el registro como perito valuador a las personas físicas, físicas con actividad empresarial; o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

NÚM.	REQUISITOS	PERSONA FÍSICA	PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	PERSONA MORAL
1	Solicitud de otorgamiento de registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto por especialidad valuatoria requerida, o en su caso, solicitud de otorgamiento de registro en la rama de avalúo maestro o en la sección específica de avalúos en materia energética.	✓	✓	✓
2 al 17 ...				
18	Escrito de confidencialidad, mismo que le será proporcionado por el Instituto	✓	✓	✓

DÉCIMA CUARTA. Para ser revalidados en su registro los Peritos Valuadores deberán:

- a. Presentar ante la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo la correspondiente evidencia de haber cursado treinta horas de capacitación por año y por especialidad, de las cuales veinte horas deberán ser cursadas y aprobadas en las clínicas, seminarios, o cursos en línea que se promueven en materia valuatoria en alguna institución educativa con reconocimiento de validez oficial y diez horas cursadas en las modalidades antes mencionadas sin la necesidad de presentar una evaluación. El perito que no haya presentado su capacitación de treinta horas por dos años consecutivos causará baja definitiva del padrón.

...

VIGÉSIMA QUINTA. Será causa de revocación del registro:

I a XVIII. ...

- XIX. Cuando el perito valuador utilice el número de registro como perito del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDABIN, así como la imagen institucional o logos del Instituto en trabajos valuatorios ajenos al mismo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO A TERCERO. ...

CUARTO. Los peritos que actualmente forman parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, y que cuenten con cédula profesional de especialista en valuación, tendrán hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince para presentar el documento que acredite su certificación como perito en materia valuatoria y aquellos peritos que cuenten con certificación como perito en materia valuatoria, tendrán hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis para presentar su cédula profesional de especialista en valuación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario General de Gobierno y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así

como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracciones I, II, III, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 14, 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 11'263,473.34 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 11'263,473.34 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$11,263,473.34	\$0.00	\$11,263,473.34
TOTAL	\$11,263,473.34	\$0.00	\$11,263,473.34

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$11,263,473.34									\$11,263,473.34
ACUMULADO				\$11,263,473.34									\$11,263,473.34

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 37 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 21 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 9,888,473.34
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$ 680,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 695,000.00
TOTAL	\$11,263,473.34

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

1

Monto
por concepto de
gasto

2

Concepto de Gasto de Aplicación

5

Nombre del Concepto de Gasto

4

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

Director de Administración

Vo. Bo.

19

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5
ESTADO DE SINALOA
CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2014
VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1	Vacuna BCG
2	Vacuna antihepatitis B
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)
4	Vacuna triple viral SRP
5	Vacuna contra rotavirus
6	Vacuna antiinfluenza
7	Vacuna DPT
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin
9	Vacuna conjugada contra neumococo
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano
11	Acciones preventivas para recién nacido
12	Acciones preventivas para menores de 5 años
ACCIONES PREVENTIVAS	
13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
16	Vacuna antihepatitis B
17	Vacuna doble viral (SR)
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género

27 Intervenciones de Salud Pública

VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

- 24 Vacuna antineumocócica para el adulto mayor
- 25 Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor
- 26 Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante
- 27 Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

ATENCION AMBULATORIA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

- 28 Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12
- 29 Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina A
- 30 Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
- 31 Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
- 32 Diagnóstico y tratamiento de varicela
- 33 Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
- 34 Diagnóstico y tratamiento de tosferina
- 35 Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
- 36 Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
- 37 Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
- 38 Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
- 39 Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
- 40 Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda
- 41 Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
- 42 Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
- 43 Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
- 44 Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
- 45 Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
- 46 Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)
- 47 Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona
- 48 Diagnóstico y tratamiento de sífilis
- 49 Diagnóstico y tratamiento de cistitis

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	Otras atenciones de medicina general
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)
92	Atención prenatal en embarazo
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	Atención del climaterio y menopausia
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente	
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	
115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada	
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia	
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo	
119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea	
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos	
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1	
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica	
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Párkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
ODONTOLOGIA		
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	7 Intervenciones Odontología
131	Sellado de foseas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	

URGENCIAS	
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cetósico
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
148	Extracción de cuerpos extraños
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
14 intervenciones de Urgencias	
HOSPITALIZACION	
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.
152	Atención del recién nacido.
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.
4 intervenciones Hospitalización	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
ANEXO 6
SINALOA, PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, 2014

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta			Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Población Objetivo			Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	013	MOCORITO	250130634	SANTIAGO DE COMANITO	628	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	013	MOCORITO	250130173	MAJADA DE ABAJO	493					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	BADIRAGUATO	250030845	JURISDICCION DE ARRIBA	93					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	BADIRAGUATO	250030730	LA HIGUERITA	167					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007	003	BADIRAGUATO	250030743	MAJADA DE ARRIBA	149					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017886	Caravana de Salud Tipo 2 La Higuierita	UMM-2, 2007		2		5	1,530	4				1	1
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050061	LAS HABAS	203	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050180	LOS TARAISES	9					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050047	CHAPALA	316					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050326	EL CERRO DE LOS BARRAZA	12					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050339	JAUIJA	10					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050099	PALMAR DE LOS CEBALLOS	97					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050119	EL RANCHITO	282					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050190	LOS NARANJOS	3					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050338	HIGUERAS DE JACOPA	133					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050138	LA SECA	7					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050120	LA RASTRA	38					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050039	COMIBA	5					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050340	LA LAJITA	2					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	COSALA	250050046	LA CULACHA	62					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017891	Caravana de Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007		1		14	1,179	4				1	1
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170527	POTRERO DE FELIX	121	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171030	ZAPOTE DE BAEZ	18			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171570	LOS SAN JUANES	12			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171531	LA CIENEGA (EL CHORIZO)	15			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171079	LA CIENEGA DE LOS CASTRO	10			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171483	PIEDRA AZUL	17			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171620	EL AMAPAL	18			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171100	LOS LIMONES	42			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171637	LOS LIMONES 2	12			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171084	EL COYONQUI	10			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170931	LOS ROSARIOS	53			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171463	EL GUASIMAL	4			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171143	EL CHALATE	3			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171553	PIEDRAS BLANCAS	7			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170518	GUYARINA	62			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170558	LA ESTANCIA	9			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170120	LA HIGUERA	3			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171736	LA VAINILLITA	13			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171740	LOS GIRASOLES	4			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171484	LA CIRUELA	46			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170324	EL ZAPOTE	174			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171572	EL SUACE	16			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171135	LA CANOA	6			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171550	LA NORIA	31			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170825	EL MELON	80			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171693	PALO DE YESCA	20			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170175	LA PALMA	36			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171638	EL LLANO	20			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171078	LAS CUCHILLAS.	10			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170537	PUEBLO VIEJO	104			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171633	LAS HIGUERITAS	2			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170977	LA SOLEDAD	21			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171207	EL SABINO	2			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170326	ZAPOTILLO	15			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171121	LOS VENEROS	1			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171149	LAS HIGUERAS	4			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170769	LAS GUASIMAS	3			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170789	LA HUERTA	147			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170528	LAS MORAS	6			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171555	LOS PLACERES	1			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171513	EL PUERTO	7			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170902	POTRERILLOS	22			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171569	EL SABINO	8			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171640	LA PALMA	14			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171645	RANCHO NUEVO	7			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170090	CHICORATO	14			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171632	EL GUAMUCHIL	2			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32	

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171639	LA NORIA	8	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171655	EL TULITO	6			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170986	TARAHUMARITO	31			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171732	LOS PLATANOS	10			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171733	TOCANA	10			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171689	LA CRUZ DE PIEDRA	4			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171730	BASURINA	15			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170131	IRIPA	114			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170378	SAN JOSE DEL ALAMO	110			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170318	VENTURA DE GERARDO	120			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170147	MAPIRI	32			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170379	LAS GUACAPAS	97			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170563	RANCHO VIEJO	56			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170582	LAS CANADAS	6			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170938	EL SALTO	14			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171016	LOS VENEROS	6			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170006	AGUA BLANCA	544			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170363	SARABIA	437			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170677	LA CACACHILA	79			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170289	LA TASAJERA	3			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170163	LAS MORAS	2			SLSSA002194	BUENA VISTA	SLIMS000271	HGZMF 32			
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 El Caracol	UMM-0, 2009		1		68	2,956			3		1	1	1	1	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170212	EL POTRERO (de soto)	361							SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250171536	RANCHO NUEVO (LOS TEJABANES)	3								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170013	EL AGUAJITO	8								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170191	LA PILA NO. 1	7								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170903	LOS POTRERILLOS	6								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170599	EL POLVORIN	5								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170976	LA SOLEDAD	16								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170257	SAN ISIDRO	9								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170878	EL PERIHUETE	60								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170692	CHAPOTITO	4								SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250171214	LOS CERQUITOS (PILA NO. 2)	154						SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250171686	EL BATAMOTE	13						SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170271	SANTA ANA	381						SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170944	SAN FRANCISCO	4						SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170481	EL CHAPOTE	75						SLIMS000271	HGZMF 32		
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170712	EL COCHE	49				SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170424	EL GUAMUCHIL	18				SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170870	EL PAPACHAL	8				SLIMS000271	HGZMF 32				
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250171622	EL CARRIZO VIEJO	2				SLIMS000271	HGZMF 32				

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170693	EL CARRIZO NUEVO	2	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170132	EL JUNCO	63					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170670	LAS BRISAS	23					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170635	EL ALAMO	20					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170059	LA CARRERITA	13					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170626	EL AGUAJITO	72					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170727	CUATRO CAMINOS	10					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170583	LAS CIRUELITAS	9					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170015	EL ALAMITO	613					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250171579	SIN NOMBRE	6					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170110	GUASAVITO	97					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	SINALOA DE LEYVA	250170947	SAN FRANCISCO DE LOS APRIETOS	2					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007		1		31	2,113	4			1	1		
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180322	LAS PUENTES	972	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180162	BATAUTO (LAGUNA DE BATAUTO)	245			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180041	EL CASTILLO	3009			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180131	LAS AGUAMITAS	1629			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180434	TETUAN NUEVO	314			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180126	YAMETO	137			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 (San Antonio de los Buenos)	UMM-2, 2007	018	NAVOLATO	250180006	ALTATA	2001			SLSSA002293	EL MOLINO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA017874	Caravana de Salud Tipo 2 San Antonio de los Buenos	UMM-2, 2007		1		7	8,307			4		1	1	1
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040142	SAN JUAN DE JACOBO	288	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040205	EL PLATANAR DEL TESGUINO	1			SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040249	LAS GUACAMAYAS	95			SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040146	SANTA CATARINA	408			SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040109	NARANJOS	187			SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009	004	CONCORDIA	250040046	CUATANTAL	417			SLSSA000560	EL VERDE	SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN	DE
SLSSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 Caimanes II	UMM-0, 2009		1		6	1,396	3		1	1	1	1	
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaquí	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070241	TOYPAQUI	124	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000024	HOSPITAL DE LOS MOCHIS	
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaquí	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070775	LAS URRACAS	25					SLSSA000024	HOSPITAL DE LOS MOCHIS	
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaquí	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070324	NOGALITOS	4					SLSSA000024	HOSPITAL DE LOS MOCHIS	

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070275	EL ALTILLO	8					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070093	EL GUAYABITO	471					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070202	SAN JOSE DE LOS PORTILLOS	297					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070183	LAS RASTRAS	169					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070292	LAS COLMENAS	94					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070187	EL REPARO	234					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070884	LAS CIRUELAS	6					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070990	JUIVACA	2					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070748	EL SAUCILLO	61					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070186	EL REPARITO	14					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070382	HUILLACHAPA	184					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070771	EL TRIGO	104					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070047	LAS CANOAS	12					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070977	EL ARROYO COSCOMATE	4					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070979	BOCA DE ARROYO DEL ORITO	3					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070067	EL COSCOMATE	8					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070243	EL TRIGO	107					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070245	ULTIMO VADO	140					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070712	LAS PRESITAS	44					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007	007	CHOIX	250070146	EL MUERTO	70					SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017850	Caravana de Salud Tipo 2 Toypaqui	UMM-2, 2007		1		23	2,185	4				1	1		

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)					
							CLUES				Nombre		CLUES	Nombre		
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100482	JAHUARA PRIMERO (LOS LEYVA)	532	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100305	LOMA DE LOS PATOS	84			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100272	LA CAÑADA	20			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100124	LA MESITA	27			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100126	EL MEZQUITAL	76			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100254	BALACACHI	32			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100236	LOS MUSOS	105			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101254	CAMPO CORTEZ	4			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101267	CAMPO VIRGEN DE GUADALUPE (CAMPO PARNAS)	3			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	001	AHOME	250010771	CAMPO RUELAS	4			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101361	CAMPO DE RAMON LOPEZ	5			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100289	LAS FLORES	27			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101250	EL CAJON	1			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100607	EJIDO EMILIANO ZAPATA	97			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100513	LA MINA	1			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101333	EL DIVISADERO	3			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101242	AGUA ESCONDIDA	3			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101313	SAN JUAN	2			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	001	AHOME	250010880	EL BORDO	35			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100523	RANCHO DE LOS PACHECOS	125			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS	LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100145	EL OPOCHI	62	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001202	ADOLFO MATEOS LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos.	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100191	MACOYAHUI SUFRAGIO) (EL	883			SLSSA001202	ADOLFO MATEOS LOPEZ	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009		2		22	2,131			3	1	1	1	1	
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100386	EL CARRICITO	1036	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100540	EL RANCHITO	597			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100024	EL BAJIO	44			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100696	RANCHO DEL MUNDO MURRIETA	5			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100732	RANCHO PEÑA	5			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100470	HIGUERAS DE LOS NATOCHE	1402			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100111	LA LINEA	337			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100730	RANCHO ZAVALA	27			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carricitos	UMM-0, 2009		1		8	3,453			3	1	1	1	1	
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101239	EL SUFRAGIO	338	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100284	LA CHOYA	60			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250101340	LA CHIVERA DE LEYVA	2			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100343	EL TUBO	78			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100318	LA MARIPOSA	5			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100569	JUPARE MEZQUITAL) (EL	149			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100625	EL TEROQUE VIEJO	1369			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100694	RANCHO NATOCHE	4			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100686	LA LADRILLERA	56			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Tehueco	UMM-0, 2009	010	EL FUERTE	250100395	ROSALES VIEJO	21			SLSSA001190	CONSTANCIA	SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS	DE	LOS
SLSSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 Capomos	UMM-0, 2009		1		10	2,082	3	1	1	1	1			

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170868	PALOTAL EL	403	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170969	SAUCITO EL	8			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170975	GRANJA LA LOMITA	9			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171010	TULE EL	6			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170889	PITAHAYA LA	171			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170308	CAMPO TORREON	177			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170924	MELCHOR OCAMPO (RANCHO NUEVO)	261			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170847	NARANJO SEGUNDO	373			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170581	CAMPO 6	269			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170310	TRES MARIAS (LAS VINORAMAS)	317			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170311	TRES REYES	285			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171460	OSCURO EL	32			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170356	PLAYA SEGUNDA	566			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171642	PITAHAYITA LA	10			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171138	CAMPITO EL (CAMPO ZAMORA)	97			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170358	TORUNO EL	146			SLSSA002211	ESTACION NARANJO	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Palotal	UMM-0, 2009		1		16	3,130	3		1	1	1	1
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170305	TESCALAMA (TESCALAMA ARRIBA) DE	49	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170477	CAMICHIN	9			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170282	EL TABLON	63			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170575	EL AMAPAL DEL LLANO	8			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170690	LA CANTERA	7			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170720	CORRAL FALSO	6			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170724	EL COYOTE	7			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170913	EL QUELELE	3			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170726	LA CRUCITA	2			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171000	TEZCALAMA ABAJO DE	23			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170571	EL LIMON	66			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170711	CIRUELOS	7			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170201	LAS POCITAS	4			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170137	LAGUNILLAS	119			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170272	SANTA FE	28			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170260	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO)	563			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170568	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)	177			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171071	LA BEBELAMA	18			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170952	SAN JOSE	41			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170268	SAN MIGUEL DE SAN JOAQUIN	108			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170134	LAGUNA DE LOS VALDEZ	89			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170009	AGUA ESCONDIDA	147			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170101	LAS FLORES	2			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170122	LA HIGUERITA	33			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170956	SAN PEDRO	19			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170325	ZAPOTILLO	51			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170470	CHINO GORDO	30			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170880	LA PEÑA	36			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170513	EL SAUCE	12			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170942	SAN ANTONIO	3			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170206	POTRERILLOS	103			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171177	SEIS DE ENERO	93			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171583	CAMPO SAN LAZARO	1			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170873	LA PASADITA	14			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170657	EL BARRANCO	5			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170159	EL MEZQUITE	389			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170224	RANCHITO DE COTA	44			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170849	CRUZ DEL NEGRO	43			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171009	LA TRANQUILIDAD	99			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250170980	TABALOPA	31			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	SINALOA DE LEYVA	250171002	TIERRA BLANCA	199			SLSSA002235	LLANO GRANDE	SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO)	UMM-0, 2009		1		41	2,751	3		1	1	1	1	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110042	ALAMITO CAIMANERO	347	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00HRS			SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110386	BOCA DEL RIO	527					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110751	LAS GLORIAS	54					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110563	LA PITAHAYA	51					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110723	LAS CULEBRAS	495					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110562	LAS FLORES	251					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110280	EL TORTUGO	430					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110695	EL CARACOL	999					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Félix	UMM-1, 2007	011	GUASAVE	250110707	EL COLORADITO	307					SLIMS000271	HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-1, 2007		1		9	3,461	3				1	1	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130132	HIGUERA DE LOS VEGA	1256	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130338	EL TULE DE ARRIBA	92			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130113	EL GALLO	147			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130838	LOS BECOS	1			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130224	PALO DE ASTA	159			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130179	MAZATE DE LOS SANCHEZ	88			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130039	EL BECAL	140			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130423	EL AGUAJE	7			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130019	ALHUEYCITO	154			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130026	BACAMOPA	115			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130162	LO DE FELIX	51			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130569	MILPA DE VALENZUELA LOS	19			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130131	HIGUERA CAIDA	125			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130657	LAGUNA DE LOS BOJORQUEZ	134			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130275	EL RECODO	63			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130328	EL TEMPIZQUE	7			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER	

Base de datos (DGIS)			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130122	GUAMUCHILES ALTOS	62	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130138	LA HUERTA	324			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130486	BEBELAMA	19			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130060	LA CAMPANILLA	65			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130217	LA PALMA	19			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130617	EL REPARO DE LOS GALINDO	24			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130177	MAUTILLOS	20			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130102	LOS CHINOS	259			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009	013	MOCORITO	250130381	LO DE FLORES	2			SLSSA001733	CERRO AGUDO	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018055	Caravana de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	UMM-0, 2009		1		25	3,352	3		1	1	1	1
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030298	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (EL TERRERO)	8	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030688	CARIATAPA	118					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030178	MORIRATO	43					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030769	EL PLATANAR	41					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030143	LA LAPARA	147					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030283	EL TABACHIN	2					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250031002	LOS VENEROS	23					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030181	LOS NARANJOS	51					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250031106	EL PUEBLITO	46					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030308	LA VAINILLA	50					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009	003	BADIRAGUATO	250030660	LOS AYALES	24					SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 (El Castillo)	UMM-0, 2009		1		11	553			3			1
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080013	CAIMANES II	797	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	08:00 HRS.	SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080031	EMILIANO ZAPATA	871			SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080051	LOMAS DE TECUYO	230			SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080028	EJIDO CULIACAN	662			SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080061	EL PAREDON COLORADO	267			SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080143	BENITO JUAREZ	255	3		SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009	008	ELOTA	250080122	LOS DIFUNTOS	51			SLSSA001086	LA CRUZ	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA017833	Caravana de Salud Tipo 1 San Juan de Jacobo	UMM-1, 2009		1		7	3,133			1	1	1	1		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060969	LA GUASIMA	344	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061103	LAS BRISAS	259			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061474	LA PRESITA (LA PALMITA Y ANEXOS)	1203			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061659	EL COYOTE (LA COMPUERTA)	35			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060143	LOS AYALES	107			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060201	CAMPANERA.	72			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061128	LA CUPIA.	20			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061166	LA NANCHI	26			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060539	PAREDONES.	440			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061350	DOS ARROYOS.	237			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060547	EL PEÑASCO	130			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060486	MIRASOLES	8			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060132	LA ANONA	429			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061061	LA CAMPANA	787			SLSSA000753	CULIACAN ROSALES) (COL.	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018084	Caravana de la Salud Tipo 0 La Presita	UMM-0, 2009		1		14	4,097			3		1	1	1	1
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250062073	EJIDO CANAN	483			MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.	SLSSA000794	COSTA RICA	SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061362	SAN RAFAEL	204	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250062849	SECCION RAFAEL (LAS CASITAS)	69	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060468	EL MANGUITO	295	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060360	EJIDO LA FLOR	685	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060478	EL CHAPETEADO (EJIDO MEZQUITILLO)	558	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061521	EJIDO REBECA 2 (METESACA)	236	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250061508	EJIDO REBECA	478	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009	006	CULIACAN	250060724	LAS TRES GOTAS DE AGUA	737	SLSSA000794	COSTA RICA			SLSSA017606	HOSPITAL DE LA MUJER		
SLSSA018072	Caravana de la Salud Tipo 0 San Rafael	UMM-0, 2009		1		9	3,745	3				1	1	1	1

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110239	SAN JOSE DE LA BRECHA	848	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110199	LAS PLAYAS	561					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110085	CASA BLANCA	1417					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110287	VALLE DE HUYAQUI (LOS SOLARES)	245					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110706	LAS COLONIAS (COL. ANGEL FLORES)	523					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110248	SAN PASCUAL	123					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	GUASAVE	250110443	LAS COMPUERTAS	37					SLIMS000271	HGZMF32	
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009		1		7	3,754	3				1	1	
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	EL FUERTE	250100097	LOS HORNILLOS	476	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA000024	HOSPITAL GENERAL MOCHIS. LOS	
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	007	CHOIX*	250070292	LAS COLMENAS*	94							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	EL FUERTE*	250100236	LOS MUSOS*	105							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	EL FUERTE*	250100470	HIGUERAS DE LOS NATOCHE*	1402							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	010	EL FUERTE*	250100625	EL TEROQUE VIEJO*	1369							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	GUASAVE*	250110706	LAS COLONIAS (COL. ANGEL FLORES)*	523							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	011	GUASAVE*	250110707	EL COLORADITO*	307							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	SINALOA DE LEYVA*	250170356	PLAYA SEGUNDA*	566							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	SINALOA DE LEYVA*	250170260	SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO)*	563							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	SINALOA DE LEYVA*	250170015	EL ALAMITO*	613							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	017	SINALOA DE LEYVA*	250170006	AGUA BLANCA*	544							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009	013	MOCORITO*	250130184	EL MEZQUITE*	621							
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornillos	UMM-3, 2009		1		1	476	4				1	1	
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	CONCORDIA	250040053	CHIRIMOYOS	364	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS.			SLSSA001540	HOSPITAL GENERAL MAZATLAN DE	
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	003	BADIRAGUATO*	250030181	LOS NARANJOS	51							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	013	MOCORITO*	250130634	SANTIAGO DE COMANITO	628							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	CULIACAN*	250061061	LA CAMPANA*	787							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	CULIACAN*	250060724	LAS TRES GOTAS DE AGUA*	737							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	018	NAVOLATO*	250180006	ALTATA*	2001							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	008	ELOTA*	250080028	EJIDO CULIACAN*	662							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	005	COSALA*	250050047	CHAPALA*	316							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	004	CONCORDIA*	250040146	SANTA CATARINA.*	408							
SLSSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009		1		1	364	4				1	1	
21	21	21		12		335	56,148	70			11	11	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad SinaloaTrimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					
No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM)
Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. De Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					
No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	8	\$ 1,192,229.44
							\$ 1,831,878.64

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9.5	\$ 1,796,933.93
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5	\$ 1,499,936.57
							\$ 3,296,870.50

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9.5	\$ 490,072.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5	\$ 409,073.61
							\$ 899,146.50

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	9.5	\$ 1,258,978.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9.5	\$ 816,788.15
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5	\$ 681,789.35
							\$ 2,757,555.50

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	9.5	\$ 503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9.5	\$ 326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5	\$ 272,715.74
							\$ 1,103,022.20

\$ 9,888,473.34

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS DE LA SALUD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

Firma

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU

EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE FINANZAS (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

FECHA DE VISITA:
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,263,473.34 (Once millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre.

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Guanajuato, suscrito el 27 de febrero de 2015

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. OMAR CONDE CONTRERAS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARQ. HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA; Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 11.1, Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. Conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y el Anexo I del Programa Hábitat en los sucesivos “El Anexo 1”, el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios

uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Declara "EL MUNICIPIO", o en su caso "EL ESTADO", en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1", que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 9 de "El Anexo 1", de las zonas de actuación en términos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de "Las Reglas de Operación".
- II. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número MGU-850101-JD5.
- IV. Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden del acuerdo de Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 01 del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a la firma de contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.
- V. Que tiene su domicilio en el propio palacio municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, mismo que señala para todos sus efectos legales.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 77 fracción XIII y XXII y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, "LA SEDATU", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo

“CENTRO HISTÓRICO”, y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité del Programa, en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes “El Anexo 1”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del “CENTRO HISTÓRICO”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de este Centro y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como “CENTRO HISTÓRICO” y en sus accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, lo anterior en observancia al numeral 8.4 artículo 19 de “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales, destinados al “CENTRO HISTÓRICO”, se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante del Municipio y por el Representante de “EL ESTADO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de “El Anexo 1”.

SEXTA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” o el Gobierno del Distrito Federal será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UPAIS”, podrá ser ejecutor “EL ESTADO”.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre la SEDATU y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante de “EL MUNICIPIO” y por el representante de “EL ESTADO”, y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a. Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

- b. Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c. Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d. Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e. Otorgar a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), como instancia de gobierno, se comprometen a:

- a. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b. Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.
- c. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), como ejecutores del Programa Hábitat, se compromete a:

- a. Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b. Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme a la normativa aplicable.
- c. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” y en su caso “EL ESTADO” deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- d. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- e. Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe “LA SEDATU”, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 11.6 Artículo 29 último párrafo de “Las Reglas de Operación”.
- f. Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- g. Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- h. Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- i. Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN” (y a “EL ESTADO” según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- j. Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- k. Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- l. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- m. Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- n. En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el numeral 12.4.9 artículo 41 de “Las Reglas de Operación”.
- o. Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- p. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril de 2015 “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se compromete(n) a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación.
- c. Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d. Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).
- e. Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f. Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación y el instrumento que lo modifique.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a. De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b. De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c. Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo que quedará plasmado en el Acuerdo Modificatorio correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por las partes que intervinieron en el acuerdo que da motivo a la modificación. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria su firma en el documento de mérito.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, a “LA UPAIS” de “LA SEDATU” (y en su caso “EL ESTADO”).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Omar Conde Contreras, Delegado de “LA SEDATU” en Guanajuato.

Por parte de “EL MUNICIPIO” el Presidente Municipal de Guanajuato, Ing. Luis Fernando Gutiérrez Márquez y por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Antonio Ruiz Lanuza.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Municipio de Guanajuato, perteneciente al Estado de Guanajuato subsidios federales por la cantidad de \$7'568,318.00 (Siete millones, quinientos sesenta y ocho mil, trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'243,565.00 (Tres millones, doscientos cuarenta y tres mil, quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato y que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de recursos
\$0.00	\$3'243,565.00	\$3'243,565.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Guanajuato, **Omar Conde Contreras**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía y Secretario Técnico del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Horacio de Jesús Guerrero García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre.

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Zacatecas, suscrito el 27 de febrero de 2015

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (COPLADEZ), LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE; Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 11.1, Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. Conforme lo señalan "Las Reglas de Operación" y el Anexo I del Programa Hábitat en los sucesivos "El Anexo 1", el Municipio presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO” Y/O “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de ejecutor, que conforme lo señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”, que presentó su Plan de Acción Integral o en su caso, la propuesta integral de intervención y/o de gestión urbana, conforme lo establece el artículo 9 de “El Anexo 1”, de las zonas de actuación en términos de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de “Las Reglas de Operación”.
- II. “EL MUNICIPIO” señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MZA850101PK4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 2, 4, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano y Artículo 56 fracción XXVIII del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado; “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, los subsidios federales y los recursos financieros locales que, en el marco del Programa Hábitat, se ejercerán en el Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo “CENTRO HISTÓRICO”, y los que, en su caso, sean autorizados por el Comité del Programa, en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes “El Anexo 1”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del “CENTRO HISTÓRICO”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para la protección, conservación y revitalización de este Centro y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como “CENTRO HISTÓRICO” y en sus accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales autorizados por “LA SEDATU”, lo anterior en observancia al numeral 8.4 artículo 19 de “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales, destinados al “CENTRO HISTÓRICO”, se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, por el Representante del Municipio y por el Representante de “EL ESTADO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SEXTA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" o el Gobierno del Distrito Federal será el Ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice "LA UPAIS", podrá ser ejecutor "EL ESTADO".

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con las Reglas y el Anexo I y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "EL MUNICIPIO"

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") se distribuyan de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", por el Representante de "EL MUNICIPIO" y por el representante de "EL ESTADO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), se comprometen a aportar oportunamente al Programa los recursos financieros, señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a. Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b. Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.
- c. Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d. Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e. Otorgar a "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO") acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA. De conformidad con sus respectivas competencias "EL MUNICIPIO" (y en su caso "EL ESTADO"), como instancia de gobierno, se comprometen a:

- a. Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b. Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

- c. En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), como ejecutores del Programa Hábitat, se compromete a:

- a. Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01) en su caso, así como lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b. Observar lo conducente al proceso para recabar la opinión del Grupo Interinstitucional, conforme a la normativa aplicable.
- c. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” y en su caso “EL ESTADO” deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- d. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- e. Solicitar opinión respecto a los proyectos que se tenga la intención de instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos a un grupo interinstitucional en el que participe “LA SEDATU”, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes. Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el numeral 11.6 Artículo 29 último párrafo de “Las Reglas de Operación”.
- f. Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- g. Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- h. Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes correspondientes a los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- i. Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN” (y a “EL ESTADO” según sea el caso), en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- j. Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- k. Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- l. Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

- m. Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- n. En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el numeral 12.4.9 artículo 41 de “Las Reglas de Operación”.
- o. Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- p. Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO V. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), después de la fecha límite para presentar propuestas, que señale el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

A partir del 30 de abril de 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se comprometen a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio, de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” lo que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”), se compromete(n) a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación.
- c. Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d. Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO” (y en su caso “EL ESTADO”).
- e. Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f. Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación y el instrumento que lo modifique.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a. De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b. De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c. Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo que quedará plasmado en el Acuerdo Modificatorio correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por las partes que intervinieron en el acuerdo que da motivo a la modificación. Sólo en el caso de que la entidad federativa participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria su firma en el documento de mérito.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo II, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el cierre del ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del cierre del ejercicio fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, a “LA UPAIS” de “LA SEDATU” (y en su caso “EL ESTADO”).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” el Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, en su carácter de Presidente Municipal de Zacatecas Capital.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Municipio de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$7'568,318.00 (Siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'243,565.00 (Tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Zacatecas y que se distribuirán como sigue:

Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de recursos
\$00.00	\$3,243,565.00	\$3,243,565.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Norias, con una superficie de 02-91-94.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS NORIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01850, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2135, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS NORIAS" SUPERFICIE 02-91-94.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE RODRIGO YEPIZ VALENZUELA

AL SUR: ARROYO BIBIRIPUCHI

AL ESTE: ARROYO BIBIRIPUCHI

AL OESTE: FRANCISCO JAVIER MORENO MORENO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de junio de 2015.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 51 y adiciona el artículo 51 Bis del similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS DEL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 17 Constitucional establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, y su servicio será gratuito, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal tiene la encomienda constitucional y legal de garantizar que los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, cuenten con los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos profesionales, así como con los medios y medidas suficientes para cumplir con el servicio público de impartición de justicia conforme a las prevenciones constitucionales;

QUINTO. El artículo 123, apartado B, fracción IX, de la Constitución establece una regla general en el sentido de que los trabajadores de los Poderes de la Unión sólo podrán ser cesados por causa justificada. Una vez establecida dicha regla, genera una reserva de ley al disponer que ésta fijará los términos en que el cese deberá llevarse a cabo.

El artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para levantar el acta administrativa en la que se hará constar que el trabajador incurrió en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 46, fracción V, de la referida ley. Una vez levantada dicha acta, el titular podrá demandar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador;

SEXTO. El artículo 97 de la propia Ley Fundamental establece un supuesto de excepción a lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción IX, al disponer que los titulares de la relación de trabajo -jueces y magistrados- pueden designar y remover a los funcionarios y empleados de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito. Por tanto, dicha norma fundamental confiere a los jueces y magistrados una atribución de remoción específica cuyo ejercicio no está condicionado a un acto o a alguna circunstancia concreta.

El régimen laboral particular establecido en el artículo 97 constitucional se justifica por las características propias que tiene el servicio público de impartición de justicia. En efecto, se trata de un servicio altamente especializado al grado de que es la propia Ley Fundamental la que determina los ejes fundamentales que deben observarse en su prestación, según se advierte de los artículos 17 y 100 constitucionales. Así, el alto grado de especialidad que se requiere para prestar el servicio de administración de justicia hace necesario que los titulares de los órganos jurisdiccionales cuenten con los instrumentos jurídicos idóneos para poder prescindir de los servicios de los trabajadores que no tienen un rendimiento satisfactorio;

SÉPTIMO. La determinación de si el ejercicio de la facultad de remoción por parte de los titulares de los órganos jurisdiccionales se ajustó o no a derecho, siempre debe ser posterior a su ejercicio y no debe ser vista como una decisión que lo condicione. Sostener lo contrario, implicaría condicionar el legítimo ejercicio de una potestad constitucional a la tramitación de un procedimiento laboral cuya simple tramitación, por el tiempo que puede tardar, podría ocasionar una importante afectación al servicio público de impartición de justicia.

Los derechos laborales de los trabajadores que sean removidos por los titulares de los órganos jurisdiccionales federales están plenamente salvaguardados. Lo anterior, porque de estimar que su remoción no se ajustó a derecho pueden acudir ante la Comisión Substanciadora Única y, en su caso, demostrar que el cese fue injustificado, supuesto en el que tendrán derecho a la readmisión en el empleo o a una indemnización. De esta manera se logra un sano equilibrio entre los intereses personales de los trabajadores afectados y el interés general por contar con un servicio óptimo de administración de justicia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el artículo 51 y se adiciona el artículo 51 Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 51. En caso de que un trabajador de base adscrito a un área administrativa incurra en una causal de cese, el titular deberá ceñirse a las reglas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a los criterios correspondientes, aprobados por el Pleno.

Artículo 51 Bis. En caso de que un trabajador de base adscrito a un órgano jurisdiccional incurra en una causal de cese, el titular podrá removerlo en uso de la facultad que le otorga el artículo 97 constitucional, debiendo levantar invariablemente un acta con las formalidades que establece el artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En todo momento quedará a salvo el derecho de los trabajadores para demandar ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación la reinstalación en su trabajo o la indemnización correspondiente, en caso de que consideren que su remoción fue injustificada.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 51 y adiciona el artículo 51 Bis del similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de uno de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, quien emitió voto concurrente, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a uno de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. El artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El párrafo décimo del precepto citado establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Asimismo el párrafo décimo primero de dicho precepto dispone que el Estado debe otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

QUINTO. En atención al interés superior de los menores y a fin de proteger su salud, resulta necesario prever la posibilidad de que los servidores públicos puedan solicitar licencia para que cuiden a los menores de edad que tengan a su cargo y que presenten algún padecimiento grave que amerite cuidados especiales.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 236 bis y 236 ter al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo para quedar como sigue:

“Artículo 236 bis. Los servidores públicos podrán solicitar licencia con goce de sueldo por concepto de cuidados maternos o paternos, cuando sus hijos o los menores de edad que tengan bajo su custodia o de los que sean tutores requieran de cuidados especiales con motivo de algún padecimiento grave, para lo cual deberán presentar constancia debidamente expedida por el ISSSTE.

La licencia será concedida por todo el tiempo que señale la constancia del ISSSTE que se presente.

Artículo 236 ter. Para efectos del artículo anterior, si los dos padres o tutores, o quienes tienen la custodia del menor laboran en el Poder Judicial de la Federación, sólo a uno de ellos se le concederá la licencia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de mayo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los veintiséis participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

PRIMERO.- Los participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Bernal Gómez José de Jesús	15. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
2. Contreras Villanueva Mario Rodolfo	
3. Cornejo Ángeles Ernesto	16. Olvera Centeno María Lizeth
4. De Santiago Wong Edges Haydeé	17. Orozco Córdova José Avelino
5. Delgado Guerrero Liliana Sujey	18. Pantoja Arreola Carlos Alberto
6. Díaz Villarreal Rogelio León	19. Pineda Toribio Octavio
7. Galindo Tobie Daniel	20. Plascencia Carrasco Hilda Elizabeth
8. García Arreguín Juan Manuel	21. Quiroz Vanegas Yanitt
9. Gómez Hernández Mario	22. Rivas González José
10. Hernández Calderón Víctor Manlio	23. Torres Caravantes Martín Fernando
11. Juárez Amador Édgar Rafael	24. Torres Reyes Marco Antonio
12. Lim Aguirre Carlos Ariel	25. Zepeda Pineda Karina Ivette
13. Martínez Martínez Karla Gisela	26. Zúñiga Mendoza José Artemio
14. Molina Zavala Óscar	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Tijuana, Baja California, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán

los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los cuarenta y cinco participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA CONVOCATORIA
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO,
PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

PRIMERO.- Los participantes que en el **concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal**, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Alanís García José Rogelio	19. Gutiérrez Fuentes Verónica
2. Ambriz Tovar Édgar Alonso	20. Jarquín Carrasco Alejandra
3. Balderas Flores Luis Alberto	21. Jiménez Martínez Luis Eduardo
4. Bernal Reyes Jorge Alberto	22. Jiménez Rodríguez Miguel Ángel
5. Calderón Rodríguez Francisco Javier	23. Juárez González Mary Trini
6. Cárdenas Bahena Soyla Rosa	24. Juárez Martínez Guadalupe
7. Carrasco Corona Víctor	25. López Guevara Nadyelly
8. Castañón Gutiérrez Baltazar	26. Luna Baráibar Mónica
9. Delgadillo Padierna Felipe de Jesús	27. Madrid Gómez Tagle Nancy Elizabeth
10. Díaz Cruz Alejandro Alberto	28. Monroy Cortés José Luis
11. Flores Zavala Gerardo	29. Morteo Reyes Manuel María
12. Fuentes Altamirano Érick	30. Niño Cruz Álvaro
13. Galindo Arenas Luis Fernando	31. Ortiz Mejía Marco Antonio
14. García Beltrán Juan Carlos	32. Ortiz Ortega José Martín
15. García Gil Arturo	33. Paya Ayala Fernando
16. Garibay Campos Camilo	34. Perusquia Cabañas Edmundo Manuel
17. Gómez Revuelta Luis Ángel	35. Quiroz Ruiz Javier
18. Gómez Valverde Mirna	36. Reyes Ochoa Pedro Alberto

37. Reyes Segura Mario	42. Serret Hernández Pedro
38. Rivera Pacheco Ricardo Ignacio	43. Torres Villanueva Alberto
39. Rodríguez Hernández Vianney	44. Urzúa Hernández Mauricio
40. Rosales Salazar Rodrigo	45. Vázquez Rea Jesús Eduardo
41. Salcedo Garduño Jorge Antonio	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Ciudad de México, Distrito Federal, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los treinta participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO
PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE ZAPOPAN, JALISCO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO,
PASAN A LA SEGUNDA ETAPA**

PRIMERO.- Los participantes que en el **concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año**, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Abando Sáenz Fidel	16. Herrera Hernández Pavich David
2. Aldrete Vargas Adolfo	17. Jaramillo Sánchez Emmanuel
3. Álvarez Rodríguez Beatriz Eugenia	18. Madero González Óscar Antonio
4. Ang Armas Índira	19. Martínez Íñiguez Francisco Rubén
5. Arballo Flores Fernando	20. Michel Nava Mateo
6. Ávila Saldaña César René	21. Pava Pérez Israel
7. Avilés Martínez Érika	22. Paz Hurtado Salvador
8. Bello Camacho Yuridia	23. Rodríguez Celia Óscar Gastón
9. Capetillo Piña Gabriela	24. Rodríguez Mendoza José Salvador
10. Castillo Sabanero Gabriel Alejandro	25. Rodríguez Villanueva Roberto
11. García Montiel Jesús	26. Salazar Hernández Gregorio
12. García Morales Silvia Julieta	27. Sotelo Rincón Ramón
13. García Salgado Gerardo Eduardo	28. Urbina Roca Ana Gabriela
14. González Molina José David	29. Uribe Ortega Francisco
15. Hermida Pérez Pedro	30. Villegas Ortiz Uriel

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo

acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Zapopan, Jalisco, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán

los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los treinta y un participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción; pero respecto de éste, a excepción del licenciado Marcelo Silvestre Pérez Hernández, en virtud de que en términos del párrafo cuarto del punto DECIMOQUINTO de la convocatoria, al inscribirse manifestó su deseo de conservar la calificación que obtuvo en el curso de inducción al que asistió.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita, pero respecto a éste, a excepción del participante Marcelo Silvestre Pérez Hernández, por la razón expuesta en el considerando anterior, quien deberá presentarse directamente a desarrollar el examen práctico a que se refiere la primera fase de la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA
SEGUNDA ETAPA.**

PRIMERO.- Los participantes que en el **concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año**, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Acevedo Peña Marín	17. Jaramillo Talavera Pedro
2. Alarcón Terrón Octavio	18. Matías Garduño Guillermina
3. Aquiles Villaseñor Gustavo	19. Montellano Iturralde Jorge Mario
4. Baltazar Chávez Alejandro	20. Montes de Oca Miranda Cyntia
5. Beltrán Moreno Marco Antonio	21. Morales Nieves Juan
6. Benítez Alcántara Luis	22. Ortega Padilla Gustavo
7. Contreras Martínez Crescencio	23. Palacios Iniestra Jesús Enrique
8. Cortés Santos José Eduardo	24. Pérez Hernández Marcelo Silvestre
9. Delgado Bugarín Norma	25. Pérez Ramos Salvador
10. Díaz Naveda Beatriz Eugenia	26. Pérez Sánchez Sergio
11. Domínguez Santos Alejandra	27. Portillo González Fredy Ladislao
12. Fernández Barquín Amalia del Carmen	28. Rojas Florencio Eloy
13. Gómez Rétiz Mario Alberto	29. Ruiz Rosales José Antonio
14. Gonzaga Sandoval Juan	30. Velázquez Avendaño Jorge Ariosto
15. Hernández Leyva Juan José	31. Zamora Camarena Enrique
16. Islas Pérez Tecámac Raymundo	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, a excepción de Marcelo Silvestre Pérez Hernández, deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Toluca, Estado de México, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los veintidós participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción; pero respecto de éste, a excepción de la licenciada Adriana Estela Contreras Martínez, en virtud de que en términos del párrafo cuarto del punto DECIMOQUINTO de la convocatoria, al inscribirse manifestó su deseo de conservar la calificación que obtuvo en el curso de inducción al que asistió.

Asimismo, a efecto de que el número de participantes que pasan a la segunda etapa sea mayor al de las plazas concursadas, éstas se redujeran de veinticinco a veintiuna.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita, pero respecto a éste, a excepción de la licenciada Adriana Estela Contreras Martínez, por la razón expuesta en el considerando anterior, quien deberá presentarse directamente a desarrollar el examen práctico a que se refiere la primera fase de la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO,
PASAN A LA SEGUNDA ETAPA**

PRIMERO.- Los participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Álvarez Álvarez del Castillo Pedro Gerardo	12. Moreno Jiménez Nadia Socorro
2. Cardona Ramos María Elena	13. Oroso Gil Juan Manuel
3. Contreras Martínez Adriana Estela	14. Pablos Félix Ricardo
4. De la Torre Orozco Luz Elba	15. Pastelin Islas Sergio
5. Frausto Pérez Efraín	16. Pech Iuit Camilo
6. Hernández Hernández José Luis	17. Pedraza Sotelo Nelsson
7. Hernández Luna Benito Edgardo	18. Ramírez López Juan Luis
8. Íñiguez Delgadillo Orlando	19. Solórzano Valenzuela Héctor Gastón
9. López Rodríguez José Miguel	20. Velasco Treviño Eduardo Antonio
10. Lucio Rosales Angélica	21. Ventura Ramos Samuel
11. Moctezuma Vega Milton	22. Zamora Elizondo Víctor Hugo

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, a excepción de la licenciada Adriana Estela Contreras Martínez, deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Monterrey, Nuevo León, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada el quince de mayo de 2015, pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO SEDE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO, PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el acuerdo general invocado, ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en alguno de los seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California; y, cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de siete de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general referido, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la ley orgánica en cita, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo General 9/2015, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el punto DECIMOPRIMERO de la convocatoria, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo declarara que accedían a la segunda etapa de tal concurso los veintitrés participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más y al curso de inducción.

Asimismo, a efecto de que el número de participantes que pasan a la segunda etapa sea mayor al de las plazas concursadas, éstas se redujeran de veinticinco a veintidós.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de ocho del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y aprobó las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa y acceden al concurso de inducción en cita.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO
PENAL ACUSATORIO SEDE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE QUINCE DE MAYO DE ESTE AÑO,
PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

PRIMERO.- Los participantes que en el **concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán**, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Acevedo Castro José Antonio	13. Márquez Rodríguez Raúl
2. Belda Rodríguez José Antonio	14. Meraz Ortiz Suleiman
3. Castrezana Moro Édgar Bruno	15. Peniche Quintal Sergio Adolfo
4. Cedeño Arcipreste José Enrique	16. Pérez Ramírez José Luis
5. Cervantes Martínez Héctor Manuel	17. Ramírez Peña Daniel
6. Díaz Pereira José Luis	18. Rodríguez Martínez Octavio
7. Escalante Pavía Luis Joel	19. Rossell Martínez Andrés
8. Espinosa Jiménez Mauricio Javier	20. Stivalet Sedas Gustavo
9. Esquivel Checa Jenaro de Jesús	21. Vázquez Carballido Ricardo de Jesús
10. Fiesco Díaz Luis Manuel	22. Vera Aguilar Marco Alberto
11. García García Hugo	23. Zorrilla Ricárdez Pedro José
12. Julio Díaz Javier	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, al curso de inducción previsto en el artículo 27 del Acuerdo General 9/2015, a llevarse a cabo del tres al treinta y uno de agosto del año en curso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de que se trata; por lo tanto, con apoyo en los artículos 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 28 del acuerdo general invocado, se les solicita que tramiten la licencia respectiva.

TERCERO.- Asimismo, las personas enlistadas tendrán que acudir el diecisiete y el dieciocho de septiembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos, a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal en cita, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria al concurso de mérito.

Para lo anterior deberán tramitar la autorización a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 9/2015, cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en la lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno, a fin de que determine lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio sede Mérida, Yucatán, relativo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo de este año, pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.7856 M.N. (quince pesos con siete mil ochocientos cincuenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2960 y 3.3135 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de julio de 2015.

FECHA	Valor (Pesos)
11-julio-2015	5.281519
12-julio-2015	5.281619
13-julio-2015	5.281720
14-julio-2015	5.281820
15-julio-2015	5.281920
16-julio-2015	5.282020
17-julio-2015	5.282120
18-julio-2015	5.282221
19-julio-2015	5.282321
20-julio-2015	5.282421
21-julio-2015	5.282521
22-julio-2015	5.282621
23-julio-2015	5.282722
24-julio-2015	5.282822
25-julio-2015	5.282922

México, D.F., a 9 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2015 es 115.958 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.17 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de mayo de 2015, que fue de 115.764.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante junio fueron los siguientes bienes y servicios: Vivienda propia; Gasolina de bajo octanaje; Transporte aéreo; Carne de cerdo; Cerveza; Carne de res; Restaurantes y similares; Plátanos; Servicios turísticos en paquete; y Pan dulce. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Huevo; Pollo; Detergentes; Uva; Limón; Servicio de telefonía móvil; Melón; Leche pasteurizada y fresca; Papaya; y Jabón de tocador.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2015, es de 115.974 puntos. Este número representa una variación de 0.03 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de junio de 2015, que fue de 115.941 puntos.

México, D.F., a 9 de julio de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 1A, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 23 y 26 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 2 de julio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
A.	
B.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 5.	
6.	Catálogo de claves de derechos.
7.	Catálogo de claves de productos.
8.	Catálogo de claves de aprovechamientos.
9.	
C. y D.	

A.

B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 5.
6. Catálogo de claves de derechos.
7. Catálogo de claves de productos.
8. Catálogo de claves de aprovechamientos.
9.

C. y D.

6. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR SECRETARIA DE ESTADO

SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO

<u>SECRETARIA DE GOBERNACION</u>	CLAVES DE COMPUTO
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS CON FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400236
VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS SIN FINES TURISTICOS (ART. 8, FRACC. I DE LA LFD).	400249
.....	
SERVICIOS DE CINEMATOGRAFIA. POR LA SUPERVISION, CLASIFICACION Y AUTORIZACION DE PELICULAS (ART. 19-C, FRACC. I, INCISOS a, b Y c DE LA LFD).	400007
.....	

<u>SECRETARIA DE ENERGIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 56 Y 56-BIS DE LA LFD).	400042
EN MATERIA DE GAS NATURAL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (ART. 57 DE LA LFD).	400043
.....	
<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	CLAVES DE COMPUTO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	400250
.....	
<u>SECRETARIA DE TURISMO</u>	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION (ARTS. 195-P Y 195-Q DE LA LFD).	400111
<u>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400251
<u>COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS</u>	CLAVES DE COMPUTO
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	400252
<u>COMISION REGULADORA DE ENERGIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	400253

POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO

<u>MINERIA</u>	CLAVES DE COMPUTO
.....	
DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE MINERIA (ART. 270 DE LA LFD).	400243
<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>	CLAVES DE COMPUTO
PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 205 DE LA LFD).	400123
MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 206 AL 211 DE LA LFD).	400124
<u>AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES</u>	CLAVES DE COMPUTO
.....	
ESPACIO AEREO.- ESPECTRO RADIOELECTRICO. RED COMPARTIDA MAYORISTA, BANDA DE 700 MHZ (ART. 22, FRACC. II DE LA LIF 2015).	400258
<u>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</u>	CLAVES DE COMPUTO
.....	
AGUAS PROVENIENTES DE FUENTES SUPERFICIALES O EXTRAIDAS DEL SUBSUELO, DESTINADAS A USO AGROPECUARIO (ART. 223 APARTADO C DE LA LFD).	400187
.....	
<u>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	CLAVES DE COMPUTO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	400248

<u>ACCESORIOS</u>	CLAVES DE COMPUTO
RECARGOS DE DERECHOS.	400901
MULTAS DE DERECHOS.	400902
ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS.	400903

7. Catálogo de claves de productos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS	CLAVES DE COMPUTO
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. INVENTARIADOS.	600013
DESECHOS DE BIENES DEL GOBIERNO FEDERAL. NO INVENTARIADOS.	600014
BIENES PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL	CLAVES DE COMPUTO
.....	
CUOTAS POR LOS DISPOSITIVOS MAGNETICOS, UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION.	600082
.....	
POR LA PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARIA DE ENERGIA.	600097
.....	

8. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	
<u>MULTAS</u>	
LAS COMPRENDIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	CLAVES DE COMPUTO
.....	
MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.	700177
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	CLAVES DE COMPUTO
.....	
POR CONCESIONES PARA USO COMERCIAL.	700181
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700182
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	700183
COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.	700184
COMISION REGULADORA DE ENERGIA.	700185

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a 7/CFF	
8/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes.
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.
14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
16/CFF a 42/CFF	
43/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC.
44/CFF a 61/CFF	
62/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña.
63/CFF a 102/CFF	
103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido o tratándose de pago en parcialidades del ISR anual personas físicas.
104/CFF a 105/CFF	
106/CFF	Renovación del certificado de FIEL.
107/CFF	
108/CFF	Solicitud del certificado de sello digital.
109/CFF a 116/CFF	
117/CFF	Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF a 119/CFF	
120/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP.
121/CFF a 160/CFF	
161/CFF	(Se deroga)
162/CFF a 175/CFF	
176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
177/CFF a 183/CFF	
184/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades.
Impuesto Sobre la Renta	
1/ISR a 14/ISR	
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

17/ISR	
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR a 54/ISR	
55/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
56/ISR a 81/ISR	
82/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
83/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
84/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.
Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA	
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros.
3/IVA a 5/IVA	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a 32/IEPS	
33/IEPS	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
34/IEPS	
35/IEPS	Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en la página de Internet del SAT.
36/IEPS	Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.
37/IEPS	Aviso de interrupción de la comunicación.
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN a 3/ISAN	
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a 4/LIF	,
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	
1/LISH a 4/LISH	
5/LISH	(Se deroga)
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008	
5/DEC-1	

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994, modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a 5/DEC-3.....

Código Fiscal de la Federación

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes			
¿Quiénes lo presentan?			
Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.			
¿Dónde se presenta?			
Mediante el FED, disponible en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud en la página de Internet del SAT. Tratándose de solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", Misiones Diplomáticas, y Organismos Internacionales Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con clave en el RFC directamente en las ventanillas de la AGGC.			
¿Qué documentos obtengo?			
FED. Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.			
¿Cuándo lo presento?			
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.			
Requisitos:			
Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	

7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	X	X
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	X	X
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	X	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

ISR (Declaración del ejercicio) DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD GRANDES CONTRIBUYENTES			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
9	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
Nota: <i>Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>			

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC Grandes Contribuyentes			
No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X

5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	
6	Comprobantes de impuestos retenidos, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	X	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	X	X
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	X	X
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria (s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	X	X
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X	X
13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		X
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X

17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		X
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	X	X
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	X	X
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	X
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD			
Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC			
Grandes Contribuyentes			
No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.			

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA					
Grandes Contribuyentes					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	FED y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X

3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
5	Fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	X	X	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X
8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014;		X		X

	tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.				
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4 de la Ley del IVA (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante).	X	X	X	X
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X
11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
12	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X	X	X
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	X	X		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD					
Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA					
Grandes Contribuyentes					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	X		X	

7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	X	X		
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Solicitud de devolución de pago de lo indebido			
Grandes Contribuyentes			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X

6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
13	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**Solicitud de devolución de pago de lo indebido****Grandes Contribuyentes**

No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X

Solicitud de devolución de pago de lo indebido			
Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)			
No	DOCUMENTO	MISIONES DIPLOMÁTICAS	ORGANISMOS INTERNACIONALES
1	Forma oficial "Solicitud de Devolución" por duplicado.	X	X
2	Anexo "Impuesto al Valor Agregado" o "Retenciones Indebidas" impreso en un tanto, y en archivo Excel en CD.	X	X
3	Comprobantes fiscales originales.	X	X
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	X	
5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		X
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	X	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		X
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	X	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		X

Solicitud de devolución del IETU		
Grandes Contribuyentes		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X

4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X
10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD		
Solicitud de devolución del IETU		
Grandes Contribuyentes		
No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		

Solicitud de devolución del IDE		
Grandes Contribuyentes		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X

3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD		
Solicitud de devolución del IDE		
Grandes Contribuyentes		
No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>		
Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.7., 2.3.8. RMF.		

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 9
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
2	Anexo 8 BIS "Determinación del saldo a favor del ISR" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
3	Anexo 8-A "Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						

15	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.							X		
16	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X	X	X		X	X	X	X	X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X

6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X			X

9	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.								X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.									X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 10
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3., 2.3.8., 4.1.4. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA vía Internet									
No	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, deberá de subir a la solicitud de devolución, la información de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores (IVADEV1 e IVADEV2) en formato .txt.	X	X	X	X				
4	En su caso deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X	X	X				
5	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación de saldo a favor de IVA" se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X

7	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA via Internet									
No	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia del acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente.

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 11
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			X
2	Anexo 2-A "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
3	Anexo 2-A Bis "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
4	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor; en las que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; estado de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			X
6	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
7	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
8	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X
9	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	X	X	X
11	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
6	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 12
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8., 9.3. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet	
No	DOCUMENTO
1	Anexo 4 “Crédito Diesel”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
7	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
10	Copia del registro de control de consumo de diesel.

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel via Internet	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.	
Requisitos: Ver Tabla 14	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 97 LISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.	

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: Original de la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normal y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco)		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X
14	En su caso, contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
15	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: • El oficio de desistimiento correspondiente. • La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X

16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X
17	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
18	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet			
No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta?	A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:	Ver Tabla 15
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y certificado FIEL a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X
7	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados. Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?	A través de la página de Internet del SAT, en el menú Trámites/Trámites/Devoluciones/Solicitud.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:	
Ver Tabla 16	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
	Arts. 22 CFF, 7, 8 LIDE, Reglas 2.3.1., 2.3.8. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	Anexo 11-A "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X	X	X
6	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X	X	X
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con diferencia de \$10,000.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

43/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Las personas morales residentes en México presentarán su solicitud de inscripción en el momento en que se firme su acta o documento constitutivo, a través de fedatario público que protocolice el instrumento, incluyendo las sociedades que se constituyan con motivo de una fusión o escisión.

Cuando la persona moral no se constituya ante Fedatario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

En los demás supuestos, dentro del mes siguiente al día en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura de la información, se emitirá acuse de preinscripción en el RFC, que contiene el número de folio asignado al trámite.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción en el RFC.

Tratándose de las solicitudes de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

a) Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

b) Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su clave en el RFC en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

c) Asociaciones en participación:

Original del contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF, original de identificación oficial de los contratantes y en el caso de que participe una persona moral, copia certificada del acta constitutiva y del poder de su representante legal.

En su caso, copia certificada del testimonio o póliza en donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otra compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. Tratándose de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante y en el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.

En su caso, copia certificada del documento en donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato. En el caso de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante. En el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.

Nota: Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.

d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):

Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).

f) Sindicatos:

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

g) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

h) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

i) Asociaciones religiosas:

Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 26, 28 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

62/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña
¿Quiénes lo presentan? Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.
¿Dónde se presenta? Por Internet: Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC. En forma personal: Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Por Internet: 1. Acuse de preinscripción. En la ALSC: 1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción en el RFC". 2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal. En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente. Para la obtención de la Contraseña, podrá solicitarla: Por Internet: Deberá contar con certificado FIEL, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectará automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes. En la ALSC: Cumpliendo con los requisitos respectivos.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral ante Notario o corredor público. Cuando la persona moral no se constituya ante Notario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.
Requisitos: Por Internet: • Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado. • El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente. En la ALSC: • Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado. • Original del comprobante de domicilio fiscal. • Contar con correo electrónico vigente. • Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. • Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

a) Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su clave en el RFC en la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

b) Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta oficial.

c) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

d) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
 - o Nombramiento,
 - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
 - o En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.

e) Sindicatos:

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

f) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

g) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

h) Asociaciones religiosas:

Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

i) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos:

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme a la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

j) Asociaciones en participación:

- Original del contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF, original de identificación oficial de los contratantes y en el caso de que participe una persona moral, copia certificada del acta constitutiva y del poder de su representante legal.
- En su caso, copia certificada del testimonio o póliza en donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otra compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. Tratándose de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante y en el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.
- En su caso, copia certificada del documento en donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato. En el caso de personas físicas, el original de la identificación oficial del asociante. En el supuesto de que alguna de las partes sea persona moral, además copia certificada del poder del representante legal.

Nota: Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Regla 2.4.12. RMF.

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido o tratándose de pago en parcialidades del ISR anual personas físicas**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas y morales que deseen u opten por realizar el pago de impuestos en parcialidades o diferido; y las personas físicas que opten por pagar el ISR anual del ejercicio inmediato anterior, en parcialidades.

¿Dónde se presenta?

- En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, en su caso,
- En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades.

La atención es preferente si previamente, se concertó una cita.

¿Qué documento se obtiene?

1. De manera inicial, Solicitud de Autorización sellada como acuse de recibo.

2. Posteriormente la resolución y, en su caso, los Formatos para el pago de contribuciones federales (FCF).

Los formatos para el pago de contribuciones federales (FCF) para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, o la segunda y siguientes si se optó por pago en parcialidades de ISR anual personas físicas, serán entregadas al contribuyente, conforme a lo siguiente:

- a) A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.
- b) A través de notificador, en el domicilio fiscal del contribuyente.
- c) A través del correo electrónico personal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, previa solicitud del contribuyente.
- d) A través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de autorización de pago a plazos, se debe presentar:

- a) Tratándose de pago en parcialidades o diferido, dentro de los quince días siguientes al pago de cuando menos el 20% del adeudo.
- b) Tratándose de la opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas, debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se realizó el pago de la primera parcialidad.

Requisitos:**I. Obtener formato de solicitud** en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/04_1.htm

II. Dar clic en la opción **Escrito libre.****III. Llenar el formato electrónico conforme las indicaciones de llenado.**

Adicionalmente, deberá de contener los siguientes datos:

- a. El número de crédito fiscal o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado.
 - b. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización, en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.
 - c. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
 - d. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según la elección del contribuyente:
 1. En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.
 2. Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.
- IV.** También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal o el pago de la primera parcialidad.
- V.** Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe presentarse lo siguiente:
- a. Declaración(es) de pago(s) provisional(es) o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.
 - b. Si se presentó a través de Internet o banca electrónica, debe indicar el número de folio.
 - c. Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de, cuando menos el 20% o de la primera parcialidad, se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo.
- VI.** En su caso, copia certificada del acta constitutiva, si se trata de persona moral.
- VII.** Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- VIII.** En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial que acredite las facultades legales conferidas.
- IX.** Los formatos para el pago de contribuciones federales (FCF) para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, o la segunda y siguientes si se optó por pago en parcialidades de ISR anual personas físicas.

Nota: Para efecto de obtener información adicional o calcular el importe de los adeudos, el SAT pone a disposición el Minisito **"Adeudos Fiscales"**, que se encuentra en la liga:

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm

En ella, se encuentra diversa información que puede ser de interés, según el estado del adeudo, además para calcular el importe adeudado y las parcialidades o pagos se encuentran los simuladores siguientes y sus enlaces electrónicos:

1. Contribuciones y multas.

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/paga_sim02/sim02.htm

2. Pago en parcialidades.

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim01/sim01.htm

3. Pago diferido.

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim02/sim02.htm

4. Pago en parcialidades del ISR anual de personas físicas.

http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim03/sim03.htm

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.2. y 3.17.4 RMF.

106/CFF	Renovación del certificado de FIEL
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cuenten con certificado vigente de FIEL.	
¿Dónde se presenta? • Ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita. • A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Nuevo Certificado de FIEL.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo certificado de FIEL.	
Requisitos: I. Renovación a través de la página de Internet del SAT, en la sección servicio de renovación de certificados a través de Internet, para lo cual deberá contar con lo siguiente: a) Certificado digital vigente de FIEL (*.CER). b) Llave privada del certificado activo (*.KEY). c) Contraseña de la llave privada. d) Dirección de correo electrónico. Para renovar su certificado digital en Internet debe hacer lo siguiente: 1. Ejecute la aplicación Certifica, ingrese al rubro de "Requerimiento de Renovación de Firma Electrónica". 2. Ingrese su certificado de FIEL activo. 3. Una vez reflejada su información deberá indicar su correo electrónico, y posteriormente validar si la CURP es correcta, en caso negativo podrá actualizar la CURP correcta. 4. Establecer su nueva contraseña de la clave privada de ocho a doscientos cincuenta y seis caracteres, opcionalmente puede establecer pistas para recordar su contraseña. 5. Generar el requerimiento con ayuda del mouse (ratón). 6. Ingresar su clave privada correspondiente al certificado de FIEL vigente, así como la contraseña de su clave privada y selecciona firmar y guardar, indicando la ruta donde se desea guardar el archivo de requerimiento (.REN) y la clave privada (.KEY). Nota: Procure no confundir esta llave con la nueva que acaba de generar. 7. Si se cuenta con Internet se podrá generar en automático el nuevo certificado de FIEL. 8. Imprime el comprobante de la generación del nuevo certificado de FIEL. 9. Descargar el nuevo certificado eligiendo la opción aquí "dentro del comprobante". Si no se contaba con Internet en el instante de generación del archivo de requerimiento (.REN) y clave privada (.key), dentro del programa Certifica, realiza los siguientes pasos: 1. Acceda al servicio de renovación de certificados en línea (CertiSAT Web). 2. Dentro de este servicio, seleccione la opción "Renovación de certificados". Indique la ruta en donde se encuentra resguardado su requerimiento digital (.REN) ensobretado y presione la opción "Enviar". Se desplegará en pantalla un acuse que ampara la operación. 3. Seleccione la opción "Descarga de certificados" y obtenga su nuevo certificado de FIEL. A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con certificado de FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar. La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad o de personas físicas en apertura de sucesión, por lo que el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad. II. Renovación de forma personal ante cualquier ALSC o Módulo de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación: Tratándose de Personas físicas: 1. Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.	

2. Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica. 3. Dirección de correo electrónico. 4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes escrito "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite). Tratándose de Personas morales: 1. Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. 2. Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica. 3. Dirección de correo electrónico. 4. Escrito "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite). En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de certificado de FIEL, se deberá realizar lo siguiente: 1. Tramitar la FIEL como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Físicas. 2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante la ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde tramitó su FIEL por primera vez. 3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico se deberá tramitar la FIEL de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Morales. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-D CFF

108/CFF Solicitud del certificado de sello digital ¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI. ¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, sección Factura Electrónica. ¿Qué documento se obtiene? Certificado(s) de Sello Digital. ¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto. Requisitos: Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital: Usted debe: 1. Contar con la FIEL. 2. Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado Certifica. 3. Usando el programa Certifica debe generar dos archivos que contienen: a) La clave privada y b) El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital. 4. Ensobretar los archivos de requerimientos utilizando su certificado de FIEL en el programa Certifica. 5. Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y mediante la opción de seguimiento a certificados podrá descargar sus CSD. Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

117/CFF Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de servicios de expedición de CFDI, emitiendo CFDI solicitados por los adquirentes de bienes o servicios a las personas físicas a que se refiere la regla 2.7.2.14. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.
Requisitos: 1. Contar con certificado de FIEL vigente. 2. Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado Certifica. 3. Usando el programa Certifica debe generar dos archivos que contienen: a) La clave privada y b) El requerimiento de generación de CSD. 4. Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa Certifica. 5. Enviar el archivo .SDG a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y mediante la opción de seguimiento a certificados podrá descargar su Certificado de Sello Digital. 6. Ser proveedor de certificación CFDI.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, fracción IV CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.

120/CFF Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, autorizadas para operar como prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto (PSGCFDISP).
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta? Cuando el PSGCFDISP lo requiera.
Requisitos: 1. Ser PSGCFDISP. 2. Contar con certificado de FIEL vigente. 3. Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado Certifica. 4. Usando el programa Certifica debe generar dos archivos que contienen: a) La clave privada y b) El requerimiento de generación del Certificado Especial de Sello Digital. 5. Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa Certifica. 6. Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y mediante la opción de seguimiento a certificados podrá descargar su Certificado Especial de Sello Digital.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29 CFF, Regla 2.7.4.5. RMF.

176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales
¿Quiénes lo presentan? Las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del ISR, que deseen obtener autorización del SAT para operar como prestador de servicios de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? En la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en la opción "Mi Portal" mediante el caso de "servicio o solicitud".
¿Qué documento se obtiene? Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.
Requisitos: I. Presentar formato electrónico publicado al efecto en la página de Internet del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la FIEL de la persona moral solicitante. II. Tributar conforme al Título II de la LISR. III. Anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.). IV. Anexar imagen digitalizada del oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales. V. No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
Nota: Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla. Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML y la digitalización de su representación impresa; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF. En ambos casos los archivos se enviarán mediante un caso de "Aviso o solicitud" a través de "Mi Portal" en la página de Internet del SAT. La garantía deberá contener el siguiente texto: <i>"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del prestador de servicios de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de prestador de servicios de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.10.2. de la RMF para 2015.</i> <i>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 20XX).</i> <i>El SAT cancelará la garantía constituida cuando el prestador de servicios, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser prestador de servicios, haya renunciado voluntariamente a operar como prestador de servicios, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia la regla 2.8.10.2. de la RMF para 2015 y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo".</i> <i>El prestador de servicios, deberá solicitar en el escrito de presentación de la garantía el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT.</i>
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 28, fracc. III y IV, 31 CFF, Regla 2.8.10.2. RMF.

184/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.
¿Dónde se presenta? Por Internet con CURP: Se puede iniciar y concluir el trámite de inscripción en el RFC, a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.
¿Qué documento se obtiene? Por Internet con CURP: 1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes). 2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal. 3. Cédula de Identificación Fiscal.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Por Internet con CURP: • CURP. • Datos de domicilio fiscal. • Correo electrónico vigente.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.5., 2.7.3.8. RMF.

Impuesto Sobre la Renta

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo de la solicitud presentada.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: • No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.

• Formato electrónico requisitado en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos: a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o, b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica. • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia. • Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. <i>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.</i> <i>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</i> <i>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</i> Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. <i>Nota: No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles
Avisos: I. Cambio de domicilio fiscal. II. Cambio de denominación o razón social. III. Cambio de clave en el RFC. IV. Fusión. V. Extinción, liquidación o disolución. VI. Cambio de representante legal. VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc. VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.	

¿Quiénes los presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo del aviso presentado.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB.
- Formato electrónico debidamente requisitado.
- Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
- Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en la página de Internet del SAT, según corresponda.

Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales	
¿Quiénes la presentan?	
Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.	
Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.	
¿Dónde se presenta?	
A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal", para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de Recibo de la solicitud presentada.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: - No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF. - Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB. - Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización. - Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades. Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia. - Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. Nota: De no ajustarse a los requerimientos técnicos del equipo, pueden existir fallas en la recepción de la documentación y solicitud correspondiente. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.8. RMF.	

Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. Nota: No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.

55/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.	

¿Dónde se presenta?
En la ACFPT de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.
Requisitos:
• Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 182 Ley del ISR

82/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
¿Quiénes lo presentan?	Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, así como aquellos que hayan optado por obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF.
¿Dónde se presenta?	En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	El escrito en el mes de marzo de cada ejercicio y deberán informar el estímulo fiscal aplicado y su determinación.
Requisitos:	• Escrito libre. (por duplicado) • Informar el estímulo fiscal aplicado y su determinación. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Artículo Primero del Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

83/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que cumplen con lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	En la ACFPT de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene?	Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles, la empresa maquiladora deberá presentar aviso durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de los bienes.
Requisitos:	• Escrito libre. (por duplicado) • Exponer la razón de negocios que dio origen a dicha operación y señalando el importe total de dichas enajenaciones, así como el porcentaje que tales enajenaciones representan en comparación con el total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio. • Anexar, copia de la documentación correspondiente a las enajenaciones de tales bienes y aquella que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables	Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23.

84/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México solicitan autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en relación con el artículo 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2014, en caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas.
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que les aplique el art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	En la ACFPT de la AGGC.
¿Qué documento se obtiene?	• Escrito libre sellado como acuse de recibo. • Oficio de autorización para extender el plazo máximo de tres años para concluir la operación de arrendamiento.

¿Cuándo se presenta?

En caso de obtener ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles obtenidos de partes no relacionadas, las empresas maquiladoras tendrán un plazo máximo de tres años para concluir esta operación. Dicho plazo empezará a computar a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato y no podrá extenderse por los mismos bienes objeto del mismo, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que cuente con autorización de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

Requisitos:

- Escrito libre de solicitud de autorización (por duplicado).
- Anexar, copia de la documentación que ampare la operación del arrendamiento de dichos bienes muebles e inmuebles.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23.

Impuesto al Valor Agregado**2/IVA Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros****¿Quiénes lo presentan?**

Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, México, D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Original y fotocopia de identificación oficial (original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

33/IEPS	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: - Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros. En caso de no cumplir con los requisitos: - Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente a que se refiere la presente ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.	
Requisitos: - Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México. - Presentar escrito libre en el que solicite ser certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: - Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente. - Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado. - Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT. - Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado. - Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito. - Manifiestar que no se encuentra en los siguientes supuestos: - Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos. - Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante. - Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.	

- III.** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35 de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.
- IV.** Contar con FIEL vigente.
- V.** Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.
- VI.** Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT.
- Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:
- a)** Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.
 - b)** Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).
 - c)** Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.
 - d)** Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.
- Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.
- VII.** Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.
- VIII.** Entregar copia de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.
- El requisito de entregar copia de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.
- IX.** Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.
- X.** Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.
- XI.** Presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- XII.** Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.
- XIII.** El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación.
- XIV.** Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos fotocopias del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.
- La garantía se presentará mediante escrito libre.

XV. Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

Nota: Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para dicha certificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.35., 5.2.37., 5.2.42. y 5.2.44. RMF.

35/IEPS Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en la página de Internet del SAT

¿Quiénes lo presentan?

Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi Portal" mediante un caso de "Aviso".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF, o bien, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio de domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.
- Cambio de representante legal.
- Cambio de nombre comercial.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.

Requisitos Se deberá anexar de manera digitalizada, legible y completa al caso generado en "Mi Portal", lo siguiente: • Escrito libre, manifestando el aviso de cambio que corresponda. • Acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate. • Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada: a) Documento que acredite la representación legal del promovente. b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate. En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación anexa, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 RCFF, Regla 5.2.37. RMF.

36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros
¿Quiénes lo presentan? Las personas a que se refiere la regla 5.2.37.
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
¿Cuándo se presenta? Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.37., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la LIEPS.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.
Requisitos: I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.35 de la RMF. II. Contar con FIEL vigente. III. Mantener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente. IV. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT. V. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país. VI. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud. VII. Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS.

Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.
- b) Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y
- c) Manifiestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:
 1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
 2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.
 3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.35. y 5.2.38. de la RMF.

37/IEPS Aviso de interrupción de la comunicación

¿Quiénes lo presentan?

Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo II, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Al día siguiente a aquél en que la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se interrumpió por 48 hrs o más.

Requisitos:

- Escrito libre en el que señale fecha y hora en que se interrumpió la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Anexo 26, Apartado B, fracción II.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS	
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
01/ISR/NV. a	
28/ISR/NV.	
29/ISR/NV	Medios de pago en gastos médicos, dentales u hospitalarios
30/ISR/NV	Pago de donativos a instituciones de enseñanza que no cumplen con el requisito de ser no onerosos, ni remunerativos.
2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
01/IVA/NV.	
02/IVA/NV	Alimentos preparados.
03/IVA/NV a	
08/IVA/NV.	
3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
01/IEPS/NV. a	
03/IEPS/NV.	
4. LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN	
01/LIGIE/NV.	
5. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
01/CFF/NV.	Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.
6. LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS	
01/LISH/NV.	Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**01/ISR/NV. a****28/ISR/NV.****29/ISR/NV****Medios de pago en gastos médicos, dentales u hospitalarios.**

El artículo 151, fracción I de la Ley del ISR, establece que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV, de la respectiva Ley, podrán calcular el impuesto anual realizando además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de la Ley que les correspondan, las deducciones personales por el pago de gastos por los pagos de honorarios médico y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente, para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

En ese entendido, es necesario que los prestadores de servicios médicos, dentales y hospitalarios, cuenten con los medios tecnológicos necesarios que permitan a sus clientes realizar el pago del servicio a través de transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Por lo tanto, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Los prestadores de servicios médicos, dentales u hospitalarios que no acepten como medio de pago el cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

30/ISR/NV.

Pago de donativos a instituciones de enseñanza que no cumplen con el requisito de ser no onerosos, ni remunerativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley del ISR, las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en el Título IV de la misma Ley, para calcular su impuesto anual podrán deducir los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos previstos en la Ley del ISR y en las reglas de carácter general que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen entre otros, a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

Asimismo, conforme al antepenúltimo párrafo de la fracción III del citado artículo 151, los donativos serán deducibles siempre que las instituciones de enseñanza sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de la Ley del ISR; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

De igual forma, el Reglamento de la Ley del ISR en su artículo 119-A establece que se consideran onerosos o remunerativos y, por ende no deducibles, los donativos otorgados a alguna organización civil o fideicomiso que sean considerados como donatarios autorizados, para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen. Asimismo, no será deducible la donación de servicios.

De acuerdo con lo anterior, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

- I. Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, que utilicen los CFDI de donativos deducibles para amparar el pago de los servicios de enseñanza que preste.
- II. La persona física que deduzca en su declaración anual del ISR, los donativos remunerativos que haya otorgado a personas autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.
- III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**01/IVA/NV.****02/IVA/NV.****Alimentos preparados.**

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las siguientes modalidades: servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del primer párrafo.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

- I. Que los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo, de este criterio, apliquen equivocadamente el artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, y no calculen el gravamen a la tasa general por las enajenaciones que realizan de los alimentos antes señalados.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

03/IVA/NV a**08/IVA/NV.****3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS****01/IEPS/NV. a****03/IEPS/NV.****4. LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN****01/LIGIE/NV.****5. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN****01/CFF/NV.**

Entrega o puesta a disposición del comprobante fiscal digital por Internet. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet.

El artículo 29, primer párrafo del CFF establece la obligación para los contribuyentes de expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, para lo cual de conformidad con su fracción IV, antes de su expedición deberán remitirlos al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, es decir, se valide el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del mismo Código, se le asigne un folio y se le incorpore el sello digital del SAT.

Por su parte, el artículo 29, fracción V del citado ordenamiento prevé que una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le haya incorporado el sello digital a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, por lo que se considera que el contribuyente que solicita el comprobante fiscal sólo debe proporcionar su clave en el RFC para generarlo, sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal.

En ese sentido, se considera que realiza una práctica fiscal indebida el contribuyente que, a través de sus establecimientos, sucursales, puntos de venta o páginas electrónicas, en vez de cumplir con remitir el comprobante fiscal al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para su debida certificación, previamente a su expedición hacia el cliente, solo ponga a disposición del cliente una página electrónica o un medio por el cual invita al mismo cliente para que este por su cuenta proporcione sus datos para poder obtener el comprobante fiscal y no permitir en el mismo acto y lugar que el receptor proporcione sus datos para la generación de dicho comprobante en el propio establecimiento.

En efecto, dicha práctica se considera indebida, ya que el contribuyente emisor no cumple con su obligación de expedir el comprobante fiscal y tampoco con su remisión al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet con el objeto de que se certifique, ya que traslada al receptor del comprobante fiscal digital la obligación de recopilar los datos y su posterior emisión.

6. LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

1/LISH/NV

Condensados y gas natural. Se trata de conceptos distintos para determinar la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos para los asignatarios.

Los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH obligan a los asignatarios a pagar los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, cuya base se integra con el valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo que corresponda.

Para tales efectos, el artículo 48, fracción I de la LISH considera como valor de los hidrocarburos extraídos, entre otros conceptos, a la suma del valor del gas natural y el valor de los condensados, según corresponda, extraídos en la región de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho respectivo.

El artículo 3, fracción IV de la LISH define a los condensados como los líquidos del gas natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de hidrocarburos más pesados; por su parte, el artículo 4, fracción XVII de la Ley de Hidrocarburos establece que el gas natural es la mezcla de gases que se obtiene de la extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano.

Por lo tanto, el concepto de condensados es distinto del de gas natural, motivo por el cual se considera que realizan una práctica fiscal indebida los contribuyentes que para los efectos de los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH:

- I. No incluyan en la base de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, el valor de los condensados extraídos o producidos en el área de asignación, o
- II. Consideren a los condensados como otro tipo de hidrocarburos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

"Compilación de criterios normativos"

Contenido	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/N a	
26/CFF/N	
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/N a	
61/ISR/N	
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/N a	
13/IVA/N	
14/IVA/N	Alimentos preparados.
15/IVA/N a	
42/IVA/IEPS/N	
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/N a	
9/IEPS/N	
E. Criterios de la LFD	
1/LFD/N a	
2/LFD/N	
F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF/N	
G. Criterios de la LISH	
1/LISH/N	Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.

A. Criterios del CFF**1/CFF/N a****26/CFF/N****B. Criterios de la Ley del ISR****1/ISR/N a****61/ISR/N****C. Criterios de la Ley del IVA****1/IVA/N a****13/IVA/N**

14/IVA/N**Alimentos preparados.**

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las modalidades de servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Tratándose de establecimientos distintos a los anteriores, como por ejemplo las denominadas tiendas de autoservicio, se considera que prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general del IVA.

Las enajenaciones de los alimentos mencionados en el párrafo anterior que hagan los proveedores a los establecimientos a que se refiere el citado párrafo, únicamente estarán afectas a la tasa general del impuesto cuando los proveedores presten un servicio genérico de comidas en los términos del primer párrafo.

Origen	Primer antecedente
14/93	Emitido mediante oficio 325-A-VII-24497 de 27 de Octubre de 1993.

15/IVA/N a**42/IVA/N****D. Criterios de la Ley del IEPS****1/IEPS/N a****9/IEPS/N****E. Criterios de la LFD****1/LFD/N a****2/LFD/N****F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación****1/LIF/N****G. Criterios de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos****1/LISH/N**

Devoluciones, descuentos y bonificaciones de periodos anteriores al 1 de enero de 2015. No son aplicables para los derechos previstos en el título tercero de la LISH para los asignatarios.

El artículo segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la LISH, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFD y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, dispone que durante el ejercicio fiscal 2014, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios pagarán los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD vigentes en tal ejercicio por las actividades que realicen al amparo de sus asignaciones, y que a partir del 1 de enero de 2015, pagarán los derechos previstos en el Título Tercero de la LISH.

El régimen de los derechos previstos en los artículos 254 a 261 de la LFD para el ejercicio fiscal de 2014, es distinto al régimen de los derechos previstos en el título tercero de la LISH y dichos regímenes tributarios no son complementarios entre sí.

Por lo tanto, los derechos previstos en el título tercero de la LISH, vigentes a partir del 1 de enero de 2015, no deben sufrir ajustes ni modificaciones con motivo de las devoluciones, descuentos o bonificaciones de hidrocarburos extraídos que correspondan a periodos anteriores a dicha fecha.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a F.	

A.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

.....

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. BAT910607F43

CLAVES	MARCAS
001166	Pall Mall XL Ibiza Sunset 14s 100MM CD con Capsula
001167	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas

38. TABACOS INDUSTRIALES, S.A. R.F.C. TIN660816F70

CLAVES	MARCAS
338009	Whitehall Amaretto
338010	Whitehall Geraniumm
338011	Whitehall Blues
338012	Whitehall Mango
338013	Whitehall Noblet
338014	Whitehall Meadow
338015	Kaywoodie Oscuro
338016	Kaywoodie Rubio
338017	Kaywoodie Uva
338018	Kaywoodie Fresa
338019	Kaywoodie Chocolate
338020	Kaywoodie Mora
338021	Kaywoodie Vainilla

52. IMPORTER OF PREMIUM CIGARRETES, S.A. DE C.V. R.F.C. IPC1302134G1

CLAVES	MARCAS
052003	Pegasus Cigar

54. IMPORTACIONES OLHEVA, S.A. DE C.V. R.F.C. IOL1111183Y3

CLAVES	MARCAS
054001	Ten Twenty's

C. a F.

Atentamente.

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática**Contenido**

A.	Parques Nacionales
B.	Reservas de la Biosfera
C.	Áreas de Protección de Flora y Fauna
D.	Monumentos Naturales
E.	Santuarios
F.	Áreas de Protección de los Recursos Naturales

A. Parques Nacionales

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Constitución de 1857	Baja California	32° 01' 08" - 32° 07' 51"	115° 57' 44" - 115° 50' 37"
2. Sierra de San Pedro Mártir	Baja California	30° 43' 0" - 31° 09' 04"	115° 34' 43" - 115° 18' 14"
3. Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo	Baja California	28° 31' 21" - 28° 57' 36"	113° 04' 55" - 112° 38' 02"
4. Zona Marina del Archipiélago Espíritu Santo	Baja California Sur	24° 22' 43" - 24° 43' 00"	110° 26' 58" - 110° 14' 53"
5. Bahía de Loreto	Baja California Sur	25° 35' 19" - 26° 07' 50"	111° 21' 30" - 110° 45' 02"
6. Cabo Pulmo	Baja California Sur	23° 22' 32" - 23° 30' 02"	109° 28' 09" - 109° 23' 02"
7. Los Novillos	Coahuila de Zaragoza	29° 15' 01" - 29° 15' 44"	100° 58' 02" - 100° 57' 42"
8. Cañón del Sumidero	Chiapas	16° 43' 08" - 16° 56' 25"	93° 11' 55" - 92° 59' 55"
9. Lagunas de Montebello	Chiapas	16° 04' 02" - 16° 09' 51"	91° 48' 16" - 91° 37' 48"
10. Palenque	Chiapas	17° 27' 52" - 17° 30' 22"	92° 05' 09" - 92° 01' 25"
11. Cascada de Bassaseachic	Chihuahua	28° 05' 21" - 28° 11' 57"	108° 16' 41" - 108° 10' 03"
12. Cumbres de Majalca	Chihuahua	28° 45' 59" - 28° 50' 54"	106° 32' 02" - 106° 24' 32"
13. Cerro de la Estrella	Distrito Federal	19° 19' 06" - 19° 21' 24"	99° 06' 33" - 99° 04' 27"
14. Cumbres del Ajusco	Distrito Federal	19° 11' 56" - 19° 13' 13"	99° 16' 24" - 99° 14' 33"
15. Desierto de los Leones	Distrito Federal	19° 15' 49" - 19° 19' 42"	99° 19' 48" - 99° 17' 49"
16. El Tepeyac	Distrito Federal	19° 29' 25" - 19° 30' 58"	99° 07' 29" - 99° 06' 18"
17. Fuentes Brotantes de Tlalpan	Distrito Federal	19° 16' 52" - 19° 17' 24"	99° 10' 26" - 99° 11' 03"
18. El Histórico Coyoacán	Distrito Federal	19° 21' 25" - 19° 21' 04"	99° 10' 38" - 99° 10' 04"
19. Lomas de Padierna	Distrito Federal	19° 17' 25" - 19° 19' 49"	99° 15' 45" - 99° 13' 08"
20. El Veladero	Guerrero	16° 49' 12" - 16° 55' 22"	99° 56' 47" - 99° 49' 30"
21. General Juan Álvarez	Guerrero	17° 36' 45" - 17° 35' 32"	99° 05' 35" - 99° 04' 09"
22. Grutas de Cacahuamilpa	Guerrero	18° 37' 45" - 18° 41' 43"	99° 31' 46" - 99° 29' 22"
23. El Chico	Hidalgo	20° 10' 08" - 20° 13' 29"	98° 45' 31" - 98° 41' 48"
24. Los Mármoles	Hidalgo	20° 46' 28" - 20° 58' 48"	99° 18' 38" - 99° 08' 48"
25. Tula	Hidalgo	20° 03' 37" - 20° 04' 31"	99° 20' 40" - 99° 19' 55"
26. Volcán Nevado de Colima	Jalisco y Colima	19° 28' 16" - 19° 36' 17"	103° 39' 05" - 103° 34' 38"

27. Bosencheve	México y Michoacán	19° 29' 28" - 19° 22' 26"	100° 14' 27" - 100° 04' 21"
28. Desierto del Carmen o de Nixcongo	Estado de México	18° 53' 18" - 18° 55' 20"	99° 33' 51" - 99° 32' 15"
29. Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	México y DF	19° 15' 21" - 19° 19' 27"	99° 23' 41" - 99° 19' 32"
30. Iztaccíhuatl-Popocatepetl	México, Puebla y Morelos	18° 58' 55" - 19° 28' 17"	98° 47' 11" - 98° 34' 16"
31. Los Remedios	Estado de México	19° 27' 39" - 19° 29' 02"	99° 16' 11" - 99° 14' 20"
32. Molino de Flores Netzahualcóyotl	Estado de México	19° 30' 35" - 19° 31' 04"	98° 50' 42" - 98° 50' 03"
33. Sacromonte	Estado de México	19° 07' 23" - 19° 07' 54"	98° 46' 49" - 98° 46' 15"
34. Barranca del Cupatitzio	Michoacán	19° 25' 09" - 19° 26' 36"	102° 07' 15" - 102° 04' 15"
35. Cerro de Garnica	Michoacán	19° 38' 42" - 19° 41' 25"	100° 50' 24" - 100° 48' 13"
36. Insurgente José María Morelos	Michoacán	19° 34' 42" - 19° 40' 20"	101° 03' 42" - 100° 55' 59"
37. Lago de Camécuaro	Michoacán	19° 54' 03" - 19° 54' 19"	102° 12' 42" - 102° 12' 27"
38. Rayón	Michoacán	19° 48' 15" - 19° 48' 38"	100° 11' 24" - 100° 10' 54"
39. El Tepozteco	Morelos y DF	18° 53' 12" - 19° 5' 54"	99° 12' 4" - 99° 1' 37"
40. Lagunas de Zempoala	Morelos y México	19° 01' 27" - 19° 06' 07"	99° 20' 56" - 99° 16' 13"
41. Isla Isabel	Nayarit	21° 50' 24" - 21° 51' 14"	105° 53' 25" - 105° 52' 46"
42. Islas Marietas	Nayarit	20° 41' 06" - 20° 42' 43"	105° 36' 00" - 105° 33' 18"
43. Cumbres de Monterrey	Nuevo León y Coahuila	25° 01' 03" - 25° 41' 39"	100° 45' 48" - 99° 54' 49"
44. El Sabinal	Nuevo León	26° 04' 51" - 26° 05' 07"	99° 07' 29" - 99° 37' 16"
45. Benito Juárez	Oaxaca	17° 06' 44" - 17° 09' 20"	96° 43' 11" - 96° 37' 29"
46. Lagunas de Chacahua	Oaxaca	15° 57' 29" - 16° 02' 39"	97° 47' 37" - 97° 31' 29"
47. Huatulco	Oaxaca	15° 39' 15" - 15° 47' 14"	96° 15' 06" - 96° 06' 19"
48. Cerro de las Campanas	Querétaro	20° 35' 46" - 20° 35' 20"	100° 24' 52" - 100° 24' 12"
49. El Cimatarío	Querétaro	20° 28' 37" - 20° 33' 22"	100° 23' 18" - 100° 18' 31"
50. Arrecifes de Cozumel	Quintana Roo	20° 13' 55" - 20° 29' 18"	87° 03' 56" - 86° 52' 15"
51. Arrecife de Puerto Morelos	Quintana Roo	20° 48' 10" - 21° 00' 19"	86° 53' 20" - 86° 46' 35"
52. Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc	Quintana Roo	20° 58' 55" - 21° 16' 21"	86° 49' 26" - 86° 41' 33"
53. Isla Contoy	Quintana Roo	21° 25' 05" - 21° 33' 21"	86° 50' 26" - 86° 44' 49"
54. Tulum	Quintana Roo	20° 11' 06" - 20° 15' 48"	87° 26' 58" - 87° 23' 46"
55. Arrecifes de Xcalak	Quintana Roo	18° 09' 48" - 18° 30' 30"	87° 51' 03" - 87° 43' 58"
56. El Potosí	San Luis Potosí	21° 52' 00" - 21° 55' 46"	100° 21' 32" - 100° 18' 56"
57. Gogorrón	San Luis Potosí	21° 40' 28" - 21° 54' 22"	101° 03' 11" - 100° 45' 59"
58. La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl	Tlaxcala	19° 06' 24" - 19° 20' 32"	98° 10' 10" - 97° 55' 21"
59. Xicoténcatl	Tlaxcala y Puebla	19° 18' 43" - 19° 20' 20"	98° 14' 52" - 98° 12' 55"
60. Cañón del Río Blanco	Veracruz y Puebla	18° 38' 20" - 18° 58' 09"	97° 21' 42" - 96° 58' 08"
61. Cofre de Perote o Nauhcampatépétl	Veracruz	19° 25' 33" - 19° 34' 09"	97° 13' 02" - 97° 06' 01"
62. Pico de Orizaba	Veracruz y Puebla	18° 56' 53" - 19° 09' 55"	97° 22' 11" - 97° 11' 54"
63. Sistema Arrecifal Veracruzano	Veracruz	19° 2' 18" - 19° 15' 33"	96° 11' 46" - 95° 46' 55"
64. Arrecife Alacranes	Yucatán	22° 09' 01" - 22° 47' 56"	90° 00' 28" - 89° 24' 04"
65. Dzibilchantún	Yucatán	21° 06' 00" - 21° 04' 35"	89° 36' 51" - 89° 34' 49"
66. Sierra de Órganos	Zacatecas	23° 46' 7" - 23° 48' 28"	103° 49' 11" - 103° 46' 37"

B. Reservas de la Biosfera

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Baja California, Sonora	31° 00' 39" - 32° 15' 02"	115° 14' 09" - 113° 35' 14"
2. Zona Marina Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes	Baja California	28° 21' 51" - 29° 43' 34"	113° 51' 19" - 112° 46' 26"
3. Isla Guadalupe	Baja California	28° 36' 23" - 29° 26' 43"	118° 43' 42" - 117° 55' 39"
4. El Vizcaíno	Baja California Sur	26° 12' 46" - 28° 09' 10"	115° 15' 37" - 112° 10' 24"
5. Sierra La Laguna	Baja California Sur	23° 20' 12" - 23° 42' 10"	110° 11' 28" - 109° 46' 4"
6. Complejo Lagunar Ojo de Liebre	Baja California y Baja California Sur	27° 35' 06" - 28° 15' 47"	114° 19' 56" - 113° 54' 33"
7. Calakmul	Campeche	17° 44' 38" - 19° 13' 21"	90° 07' 45" - 89° 07' 28"
8. Los Petenes	Campeche	19° 51' 42" - 20° 32' 08"	90° 49' 49" - 90° 19' 35"
9. La Encrucijada	Chiapas	14° 47' 26" - 15° 36' 09"	93° 20' 48" - 92° 30' 21"
10. Lacan-Tun	Chiapas	16° 23' 02" - 16° 43' 05"	91° 04' 35" - 90° 41' 55"
11. Montes Azules	Chiapas	16° 04' 04" - 16° 57' 43"	91° 33' 39" - 90° 42' 27"
12. La Sepultura	Chiapas y Oaxaca	16° 00' 39" - 16° 28' 46"	94° 06' 31" - 93° 25' 14"
13. El Triunfo	Chiapas	15° 23' 49" - 15° 57' 49"	93° 14' 18" - 92° 33' 00"
14. Selva El Ocote	Chiapas	16° 45' 40" - 17° 08' 55"	93° 54' 25" - 93° 21' 43"
15. Volcán Tacaná	Chiapas	15° 03' 52" - 15° 09' 49"	92° 11' 41" - 92° 04' 04"
16. Janos	Chihuahua	30° 09' 46" - 31° 21' 17"	108° 58' 52" - 108° 06' 57"
17. Archipiélago de Revillagigedo	Colima	18° 08' 49" - 19° 30' 42"	115° 01' 22" - 110° 33' 42"
18. Mapimí	Durango, Chihuahua y Coahuila	26° 13' 07" - 26° 59' 04"	104° 02' 59" - 103° 25' 00"
19. La Michilía	Durango	23° 24' 56" - 23° 30' 06"	104° 21' 06" - 104° 14' 56"
20. Sierra Gorda de Guanajuato	Guanajuato	21° 10' 42" - 21° 41' 14"	100° 28' 36" - 99° 40' 16"
21. Barranca de Metztitlán	Hidalgo	20° 13' 31" - 20° 44' 46"	98° 57' 01" - 98° 23' 19"
22. Chamela-Cuixmala	Jalisco	19° 22' 04" - 19° 35' 08"	105° 03' 28" - 104° 56' 11"
23. Sierra de Manantlán	Jalisco, Colima	19° 20' 31" - 19° 43' 20"	104° 27' 46" - 103° 15' 25"
24. Mariposa Monarca	Michoacán, México	19° 18' 29" - 19° 59' 56"	100° 22' 46" - 100° 06' 40"
25. Sierra de Huautla	Morelos, Puebla y Guerrero	18° 19' 41" - 18° 34' 46"	99° 24' 32" - 98° 51' 13"
26. Islas Marías	Nayarit	20° 56' 38" - 22° 05' 15"	107° 03' 49" - 105° 53' 24"
27. Marismas Nacionales Nayarit	Nayarit	21° 44' 14" - 22° 34' 53"	105° 42' 03" - 105° 17' 22"
28. Tehuacán-Cuicatlán	Oaxaca, Puebla	17° 31' 41" - 18° 52' 36"	97° 48' 35" - 96° 41' 11"
29. Sierra Gorda	Querétaro, Gto., Hidalgo y SLP	20° 59' 4" - 21° 40' 3"	100° 1' 40" - 99° 2' 45"
30. Arrecifes de Sian Ka'an	Quintana Roo	19° 05' 16" - 20° 07' 41"	87° 31' 18" - 87° 22' 34"
31. Banco Chinchorro	Quintana Roo	18° 20' 04" - 18° 50' 24"	87° 31' 19" - 87° 09' 04"
32. Sian Ka'an	Quintana Roo	19° 05' 12" - 20° 07' 40"	88° 02' 22" - 87° 22' 36"

33. Sierra del Abra Tanchipa	San Luis Potosí	22° 05' 04" - 22° 24' 14"	99° 0' 23" - 98° 52' 49"
34. El Pinacate y Gran Desierto de Altar	Sonora	31° 24' 04" - 32° 27' 45"	114° 26' 21" - 112° 57' 40"
35. Isla San Pedro Mártir	Sonora	28° 17' 22" - 28° 28' 38"	112° 24' 21" - 112° 12' 44"
36. Pantanos de Centla	Tabasco y Campeche	17° 58' 05" - 18° 39' 05"	92° 47' 58" - 92° 06' 39"
37. Los Tuxtlas	Veracruz	18° 13' 11" - 18° 43' 26"	95° 19' 13" - 94° 39' 40"
38. Ría Lagartos	Yucatán	21° 22' 40" - 21° 38' 04"	88° 15' 21" - 87° 29' 39"
39. Ría Celestún	Yucatán, Campeche	20° 31' 40" - 20° 59' 36"	90° 31' 13" - 90° 14' 23"
40. Zicuirán-Infiernillo	Michoacán	18° 12' 09" - 19° 00' 43"	102° 14' 06" - 101° 29' 13"
41. Tiburón Ballena	Quintana Roo	21° 29' 16" - 21° 48' 10"	87° 30' 53" - 86° 48' 12"

C. Áreas de Protección de Flora y Fauna

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Islas del Golfo de California	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa	20° 53' 45" - 32° 15' 04"	114° 48' 27" - 105° 56' 54"
2. Cabo San Lucas	Baja California	22° 50' 51" - 22° 54' 01"	109° 54' 02" - 109° 50' 02"
3. Valle de los Cirios	Baja California	28° 00' 00" - 30° 00' 00"	115° 48' 45" - 113° 00' 00"
4. Balandra	Baja California Sur	24° 14' 20" - 24° 20' 23"	110° 21' 00" - 110° 16' 40"
5. Laguna de Términos	Campeche	18° 01' 15" - 19° 15' 35"	92° 30' 36" - 91° 03' 05"
6. Chan-Kin	Chiapas	16° 38' 08" - 16° 47' 06"	90° 51' 34" - 90° 40' 52"
7. Metzabok	Chiapas	17° 04' 42" - 17° 08' 45"	91° 40' 01" - 91° 34' 23"
8. Nahá	Chiapas	16° 56' 39" - 17° 00' 31"	91° 37' 56" - 91° 32' 44"
9. Cascada de Agua Azul	Chiapas	17° 13' 27" - 17° 18' 08"	92° 08' 30" - 92° 05' 40"
10. Cañón de Santa Elena	Chihuahua	28° 46' 08" - 29° 26' 44"	104° 18' 01" - 103° 18' 16"
11. Campo Verde	Chihuahua	29° 29' 59" - 30° 04' 56"	108° 39' 53" - 108° 19' 47"
12. Papigochic	Chihuahua	27° 46' 00" - 28° 33' 44"	108° 06' 18" - 107° 27' 08"
13. Tutuaca	Chihuahua	28° 10' 41" - 28° 46' 39"	108° 40' 03" - 107° 29' 22"
14. Cuatrociénegas	Coahuila	26° 42' 11" - 27° 00' 06"	102° 25' 15" - 101° 52' 02"
15. Maderas del Carmen	Coahuila	28° 42' 08" - 29° 22' 16"	102° 56' 21" - 102° 21' 04"
16. El Jabalí	Colima	19° 25' 48" - 19° 48' 11"	103° 43' 16" - 103° 37' 50"
17. Ciénegas del Lerma	Estado de México	19° 08' 06" - 19° 21' 48"	99° 31' 25" - 99° 27' 55"
18. Nevado de Toluca	Estado de México	19° 00' 48" - 19° 18' 25"	99° 57' 13" - 99° 38' 38"
19. La Primavera	Jalisco	20° 32' 35" - 20° 43' 36"	103° 41' 11" - 103° 27' 11"
20. Sierra de Quila	Jalisco	20° 14' 33" - 20° 21' 34"	104° 07' 58" - 103° 56' 47"
21. Pico de Tancitaro	Michoacán	19° 20' 30" - 19° 31' 10"	102° 24' 08" - 102° 13' 13"
22. Corredor Biológico Chichinautzin	Morelos, México, Distrito Federal	18° 53' 18" - 19° 07' 55"	99° 20' 07" - 98° 51' 44"
23. Boquerón de Tonalá	Oaxaca	17° 37' 45" - 17° 43' 47"	97° 59' 51" - 97° 55' 19"

24. Uaymil	Quintana Roo	18° 45' 58" - 19° 09' 51"	88° 03' 09" - 87° 35' 45"
25. Yum Balam	Quintana Roo	21° 14' 23" - 21° 42' 19"	87° 30' 53" - 87° 05' 51"
26. Bala'an K'aax	Quintana Roo	19° 05' 31" - 19° 42' 13"	89° 23' 27" - 88° 36' 17"
27. Sierra de Álvarez	San Luis Potosí	21° 59' 26" - 22° 09' 07"	100° 42' 41" - 100° 33' 45"
28. Sierra La Mojonera	San Luis Potosí	24° 03' 59" - 24° 14' 06"	101° 05' 05" - 101° 01' 11"
29. Meseta de Cacaxtla	Sinaloa	23° 29' 20" - 23° 47' 18"	106° 48' 54" - 106° 29' 53"
30. Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui	Sonora	26° 52' 35" - 27° 12' 57"	109° 04' 02" - 108° 28' 47"
31. Cañón de Usumacinta	Tabasco	17° 13' 06" - 17° 27' 34"	91° 31' 27" - 90° 58' 25"
32. Laguna Madre y Delta del Río Bravo	Tamaulipas	23° 19' 13" - 25° 59' 15"	98° 01' 27" - 97° 08' 28"
33. La Porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel	Quintana Roo	20° 46' 40" - 20° 18' 54"	86° 57' 48" - 86° 38' 58"
34. Manglares de Nichupté	Quintana Roo	20° 59' 48" - 21° 09' 41"	86° 50' 48" - 86° 45' 49"
35. Otoch Ma'ax Yetel Kooh	Yucatá y Quintana Roo	20° 36' 15" - 20° 45' 16"	87° 41' 17" - 87° 36' 53"
36. Médanos de Samalayuca	Chihuahua	31° 05' 43" - 31° 23' 42"	106° 38' 09" - 106° 29' 51"
37. Ocampo	Coahuila de Zaragoza	28° 17' 45" - 29° 11' 35"	103° 27' 35" - 102° 35' 42"
38. Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan	Veracruz	20° 58' 48" - 21° 33' 52"	97° 20' 33" - 97° 07' 12"

D. Monumentos Naturales

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Bonampak	Chiapas	16° 40' 42" - 16° 44' 01"	91° 08' 56" - 91° 01' 38"
2. Yaxchilán	Chiapas	16° 50' 30" - 16° 54' 11"	91° 00' 37" - 90° 56' 46"
3. Cerro de la Silla	Nuevo León	25° 32' 41" - 25° 39' 30"	100° 15' 49" - 100° 10' 08"
4. Yagul	Oaxaca	16° 55' 59" - 16° 58' 27"	96° 28' 17" - 96° 25' 52"
5. Río Bravo del Norte	Chihuahua y Coahuila	28° 57' 35" - 29° 52' 46"	104° 12' 05" - 101° 22' 11"

E. Santuarios

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Playa de Puerto Arista	Chiapas	15° 52' 05" - 15° 59' 22"	93° 56' 18" - 93° 42' 18"
2. Playa de Tierra Colorada	Guerrero	16° 19' 36" - 16° 30' 03"	98° 43' 42" - 98° 33' 53"
3. Playa Piedra de Tlacoyunque	Guerrero	17° 13' 34" - 17° 16' 24"	101° 02' 59" - 100° 55' 44"
4. Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino	Jalisco	19° 30' 45" - 19° 35' 11"	105° 08' 49" - 105° 04' 29"
5. Playa Cuitzmala	Jalisco	19° 21' 42" - 19° 23' 48"	105° 01' 56" - 104° 59' 41"

6. Playa de Mismaloya	Jalisco	19° 40' 08" - 20° 14' 24"	105° 34' 55" - 105° 14' 49"
7. Playa El Tecuán	Jalisco	19° 16' 49" - 19° 18' 37"	104° 56' 13" - 104° 52' 25"
8. Playa Teopa	Jalisco	19° 23' 33" - 19° 25' 50"	105° 01' 51" - 105° 00' 01"
9. Playa Mexiquillo	Michoacán	18° 05' 38" - 18° 08' 32"	102° 55' 12" - 102° 48' 37"
10. Playa de Maruata y Colola	Michoacán	18° 15' 44" - 18° 18' 34"	103° 26' 31" - 103° 20' 58"
11. Playa de Escobilla	Oaxaca	15° 40' 53" - 15° 43' 39"	96° 45' 45" - 96° 37' 06"
12. Playa de la Bahía de Chacahua	Oaxaca	15° 57' 50" - 15° 58' 43"	97° 40' 39" - 97° 34' 04"
13. Playa de la Isla Contoy	Quintana Roo	21° 28' 54" - 21° 31' 52"	86° 48' 11" - 86° 47' 22"
14. Playa Ceuta	Sinaloa	23° 42' 45" - 23° 58' 59"	107° 02' 41" - 106° 49' 10"
15. Playa El Verde Camacho	Sinaloa	23° 18' 24" - 23° 28' 44"	106° 37' 22" - 106° 28' 45"
16. Playa de Rancho Nuevo	Tamaulipas	23° 10' 00" - 23° 18' 10"	97° 46' 19" - 97° 45' 53"
17. Playa adyacente a la localidad denominada Río Lagartos	Yucatán	21° 30' 29" - 21° 37' 39"	88° 13' 56" - 87° 38' 47"
18. Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental	Golfo de California y Pacífico Norte	20° 43' 00" - 27° 07' 59"	111° 31' 00" - 108° 54' 00"

F. Áreas de Protección de los Recursos Naturales

Nombre	Estado	Ubicación Geográfica	
		Latitud Norte	Longitud Oeste
1. Las Huertas	Colima	19° 18' 36" - 19° 19' 35"	103° 45' 35" - 103° 44' 48"
2. Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec	México y Michoacán	18° 59' 48" - 19° 29' 22"	100° 19' 22" - 99° 50' 50"
3. Zona Protectora Forestal Vedada la Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Puebla e Hidalgo	20° 03' 56" - 20° 14' 51"	98° 13' 38" - 97° 51' 06"
4. Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín	Coahuila	29° 01' 28" - 26° 24' 00"	102° 37' 10" - 100° 41' 42"
5.- Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 001 Pabellón	Zacatecas y Aguascalientes	21° 57' 48" - 22° 39' 59"	102° 39' 05" - 102° 19' 10"
6.- Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	Durango, Jalisco, Nayarit, Aguascalientes y Zacatecas	20° 03' 55" - 24° 01' 47"	105° 16' 31" - 102° 25' 58"
7.- Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan	Coahuila de Zaragoza y Nuevo León	24° 50' 12" - 25° 38' 01"	100° 52' 35" - 99° 53' 52"
8.- Zona Protectora Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de la Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas	Chiapas	15° 40' 55" - 16° 21' 49"	93° 37' 09" - 92° 56' 04"

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**Contenido**

*** Información generada desde el 09 de Abril hasta 21 de Mayo de 2015, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82 penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L.** Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

3. Autorizaciones vigentes para el ejercicio 2015, cuya autorización para 2014 fue publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación de fechas 06 de marzo y 21 de mayo de 2015.**3.1 Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.****4. Revocaciones.****5. Actualizaciones.****5.1. Cambios de Denominación****5.2. Cambios de Rubro****6. Rectificaciones.****6.1. Ejercicio 2015****6.2. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).****7. Cumplimiento de Sentencias.****1. Autorizaciones.**

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AQD1406281V7	Abrazos que Dan Vida, A.C.
ADA130215U72	Agencia de Desarrollo Agropecuario de Veracruz, A.C.
AGP0706114J0	Agrupación George Papanicolaou de Arizpe, I.A.P.
AAV070707B41	Alas al Vuelo, A.C.
AUV051001QL5	Aliados por una Vida Mejor, A.C.
ALI140612BY5	Alianza Mac, A.C.
AYB131123LL7	Apoyos y Beneficios para tu Zona, A.C.
AHP080830LQ6	Asilo Hilos de Plata, A.C.
AAA110921847	Asociación de Apoyo a la Salud de Cd. Juárez, A.C.
ACD090330NS5	Asociación de Ciegos y Débiles Visuales Louis Braille Tlaxcala, A.C.
ACP051219R35	Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y la Atención a Víctimas del Delito, A.C.
AFF141217518	Asociación Fortaleciendo Familias, I.A.P.
AJA071212ME8	Asociación Juarenses para el Apoyo al Empleo, Vivienda y a la Pobreza para que Vivamos Mejor, A.C.
APK14020736A	Asociación PÁALAL KIMAAK YOOL, I.A.P.
APC150116DG4	Asociación Pro Comunidades Mayas en Yucatán, I.A.P.
APS921112H10	Asociación Pro Superación de Niños Down, A.C.
AHI010228985	Atención e Hiperactividad, A.C.
BAS081016L1A	Banco de Alimentos y Salud Integral de Irapuato, A.C.
CSO060606MY3	Cambiando Sonrisas, A.C.
CJA090123U49	Caminemos Juntos con Amor Luz y Esperanza, A.C.
CAP1407252I5	CAPEBIS, A.C.
CHI031106BE8	Cáritas Hidalgo, A.C.
CRE150108QW2	Casa de Retiro el Edhen de Vida, A.C.
CHB980428NLA	Casa Hogar el Buen Samaritano, A.C.
CHA960215GW7	Casa Hogar los Angelitos, A.C.
CHM510222FD2	Casa Hogar Mariana Allsopp, I.B.P.
CSF940422153	Casa San Francisco de Asís, A.C.
CCA13102429A	Centro Cultural y de Apoyo Aram, A.C.
CAA090108EN1	Centro de Atención a Madres Solteras de Yucatán, A.C.
CDF141203248	Centro de Desarrollo y Fortalecimiento Humano, A.C.
CFR1401247Z7	Centro de Formación y Restauración Casa de María, A.C.
CFA140822NT7	Centro de Formación, Atención e Investigación en Psicología, A.C.
CSJ880607H44	Centro de Solidaridad Juvenil, A.C.
CTC080404MC7	Centro de Tratamiento Casa Hogar Cread, A.C.
CJU020724SB5	Ceta de Juárez, A.C.
CTE880826953	Club de la Tercera Edad Época de Oro, A.C.
CMR000228MN7	Comunidad María Reina de los Apóstoles, A.C.
CTA131202EN7	Comunidad Terapéutica en Adicciones Lois Burnham, A.C.
CAA091012679	Consejo de Apoyo a la Educación, a Obras y Servicios Públicos y Ecológicos Garfias, A.C.
CEH140714K33	Cuidados Especiales con Humanidad, A.C.
DVO140306PK1	Difusión de Voces, A.C.
DIU0703284G4	Diuy, A.C.
EDI040130432	EDIFI-K, A.C.
EEE821004N18	Escuela de Educación Especial Mariana, A.C.
ENG140722UX7	Espiral en Narración GDL, A.C.
EMR1405306U5	Esther Melgarejo de Rebolledo, A.C.
EUB150206BU7	Estrategia para un Buen Rumbo, A.C.

FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.
FAN130108CK7	Fundación Ale Nayarit, A.C.
FAS100812A64	Fundación Alimentación, Salud y Educación para un Mejor Mañana, A.C.
AMA140217GP4	Fundación Amanat, I.A.P.
FAD101014PR6	Fundación Amar y Dar, A.C.
FCL140714C87	Fundación CLISA, A.C.
FDD130919552	Fundación Dani Danee Nalu, A.C.
FEE121210830	Fundación Emiliano y Eufemio Hermanos Zapata Salazar con sus Agraristas, A.C.
FBG1109222I5	Fundación en Busca de la Gloria, A.C.
FEP120125Q8A	Fundación Equidad, Paz y Progreso para la Familia, A.C.
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.
FHD0501288T5	Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C.
FIS0812116Y2	Fundación Infantil Semilla, A.C.
FKI130417LT2	Fundación Kinich, A.C.
FLT141013BY4	Fundación Luz Tijuana, A.C.
FMU150206LQ4	Fundación Manos Unidas por la Tierra, A.C.
FME100723GF5	Fundación Mercurio, A.C.
FMT1107089Z4	Fundación Mundial de Trasplantes para Niños, Capítulo México Fundación
FPG0710183N3	Fundación Pediátrica Guanajuatense, A.C.
FPG121128GM8	Fundación Pro-Peregrino de Guadalupe, A.C.
FRE130617PK2	Fundación Reims-Pino, A.C.
FTD141127DW2	Fundación Techo Digno, A.C.
FTC1203085X7	Fundación Tía Chita Casa Pícola, A.C.
FUM140610NSA	Fundación un Mundo de Bienestar Social, A.C.
FVR7801134J3	Fundación Villa de las Rosas, A.C.
GHZ120312GL9	Grupo Humanitario Zona Oriente, A.C.
IGV121121JD3	Indígenas y Grupos Vulnerables por México, A.C.
JBE0906258V3	Jaim Bejesed, A.C.
JDF740207UV4	Jalisco Desarrollo y Fomento, A.C.
CDP8605304I2	La Casa de la Divina Providencia, I.A.P.
DPI121024HGA	Las Doce Piedritas, A.C.
LCA14024957	Levantado al Caído, A.C.
LCA140424957	Levantando al Caído, A.C.
MRE100614QE7	Manos al Reskt, A.C.
MPI090310DD4	México en la Piel, A.C.
MMU1211142N0	México Me Uno, A.C.
NUF020418UD8	Niños con Futuro de Paz, A.C.
OEM130607M29	OFII Enlace Migrante Humanista, A.C.
OLO120417LB1	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.
OCD130830Q28	Orquesta De Cámara Da Vinci, A.C.
OBA101222FK0	Ostomizados del Bajío, A.C.
PCN100513US2	Patronato Club de Niños y Niñas de San Luis, A.C.
MTY120925BT1	Por los Míos, Por los Tuyos y Por los Demás, A.C.
PME1302286I4	Primero México, I.A.P.
PCD0703024Y2	Promoción Ciudadana para el Desarrollo Solidario, A.C.
PEM041208TN0	Protección al Embarazo, A.C.
RBM100921DU1	Red Binacional de Mujeres Artesanas Niu Matat Napawika, A.C.
RES141020117	Rescate, I.A.P.
RVQ870620ES3	Residencia Vasco de Quiroga, A.C.
RIF120223QB4	Root International For México, A.C.

STO0611094U4	Salud Integral para Todos, A.C.
SSO121112R74	Se la Solución, A.C.
SMA0708142Y3	Sime Ayudas Tadeo, A.C.
SIA1411247H3	Sistema Interdisciplinario De Acción Social, A.C.
SET091105QR4	Solidaridad ED, Thomas, A.C.
SAM111210HE8	Sonrisas de Amor, A.C.
SFE141212Z22	Sumando Fuerzas para Enfrentar el Reto del Autismo, A.C.
PST030731QY2	The Palapa Society of Todos Santos, A.C.
TSS120619BR9	Tierra Seca de San José de Bacum, A.C.
TPU110813NR6	Transformando el Presente para una Educación de Calidad Trapeca, A.C.
TFF140122z8	Trash for Food, A.C.
DHI111219DF5	Trueque de Amor y Esperanza, I.A.P.
UNP1401137B1	Un Nuevo Propósito para el Hombre, A.C.
UMA150313261	Una Mano de Ayuda, A.C.
UUV141023U57	Unidos por una Vivienda Digna, A.C.
ULD141009R20	Unión de Limitaciones Diferentes de Tlajomulco de Zuñiga, A.C.
UNI110711HDA	Unión Nacional Impulsora del Campo, A.C.
VPR0809102H1	Veracruzanos por el Progreso, A.C.
VMC091012486	Vida Maya, Congresos con Causa, A.C.
VVS960514IZ2	Voluntarias Vicentinas de San Luis de la Paz Guanajuato, A.C.
YKA100623PL0	Yad La Kala, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACI690328FK4	Asociación Cultural Ixtaltepec, A.C.
CCU460214VD3	Casa de Cuna, A.C.
CDI960117U1A	Centro de Desarrollo Integral Enrique de Osso, A.C.
CEB751101KZ3	Centro Educativo del Bajío, S.C.
CED900601H83	Centro Educativo Despertar a la Vida, A.C.
CEC030331BC6	Centros Educativos Chapultepec, A.C.
CES010224H43	Colegio Escárcega, A.C.
CGY640923C98	Colegio Guadalupe de Yautepec, A.C.
CPP630318C61	Colegio Progreso de Puebla, A.C.
CSP930812GQ2	Colegio Superior Paccioli Xalapa, A.C.
EDU111101415	Eduser, A.C.
EBG920821CQ9	Escuela Bernardo A. Grousset, A.C.
ECG6604124B8	Escuela Cruz Gómez Tagle, A.C.
EJS901001FY9	Escuela Juan Sandoval, A.C.
EES110609J39	ESMEL Escuela Superior Mexicana de Entrenamiento Laboral, A.C.
FJZ760825HI1	Fray Juan de Zumárraga de Ixtacala, A.C.
FET141002DU4	Fundación Eduardo Tricio Gómez
IJV960604MZ6	Instituto Juventud de Villa de García, A.C.
ILM931104SV8	Instituto Luis Martín Jaral, A.C.
INE820326PM1	Instituto Normal Enrique Benítez, A.C.
IRV950801EJ6	Instituto Renacimiento del Valle, A.C.
MMO030225V92	María de Monserrat, A.C.
MIS0703134Q7	Miseli, S.C.
SCA061019NB6	Secundaria Concepción Avendaño de Viazcán, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FPE140801QA	Fundación Pro Emprendimiento, A.C.
IMC551117IX8	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
PTO080515MV6	Planetario Torreón, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ALL1207239J3	Artistas Latinoamericanos LAOFIM, A.C.
CUP1404017F7	Club Unesco para la Protección del Patrimonio Inmaterial México, A.C.
FCU1312139RA	Fundación Culturato, A.C.
FTA130322GG3	Fundación de Teatro, Arte Libre, A.C.
FHA140425SQ4	Fundación Hanoga, A.C.
FIV051208E24	Fundación Identidad Veracruzana, A.C.
FMS0908211CA	Fundación Montemayor Seguy, A.C.
ICI830804PI4	Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, A.C.
JMF970707B1A	Jóvenes Mexicanos en Fraternidad, I.A.P.
MIT110127GH0	Mitodelacaverna, A.C.
MGO0912094BA	Morelia Gourmet, A.C.
MCL1108181R6	Movimiento Cintalapaneco para la Promoción de las Culturas, A.C.
ONA1104089F1	Organización Nacional Agropecuaria Michel, A.C.
RGD121108M57	Red de Gestores para el Desarrollo Cultural, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ERA1110281B7	Estudiantes Regresando a México, A.C.
FMM881122LP3	Fundación Margarita Miranda de Mascareñas, A.C.
SMA111021FJ6	San Miguel Angels for Education, A.C.
VCE090126CA4	Visión Cheleña Estudiantil, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AHS140822DH7	Acción Humana Sustentable, A.C.
ECO001206QW0	Ecobanca, A.C.
GWV111214HX9	Global Water Watch México, A.C.
PFM880927FM1	Protección de la Fauna Mexicana, A.C.
RTS130923269	Red de Turismo Sustentable y Desarrollo Social, A.C.
SOR150206KS8	Sustentabilidad Oromem, A.C.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CON1408225V4	Conmonomaya, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82 penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAS051018PV5	Ayuda y Asistencia, A.C.
EME131212QY7	Emprendity de México, A.C.
FAL080812MF7	Fundación Ant Lor, A.C.
FEL100119C48	Fundación Eleczion, A.C.
PPI150213TC1	Preservación del Patrimonio Indígena, A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
APA130906S11	Asociación de Profesionales AFP, A.C.
FMD090304JU7	Fundación Mexicana para el Diagnóstico de la Gestión Pública, A.C.
HCB770422GN6	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios Rescate y Salvamento de Michoacán, I.A.P.
PHC940223155	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo., A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MNA030416CK3	Museo Nacional de la Acuarela Alfredo Guati Rojo, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AEP111101724	Asesoría Estratégica Pública, A.C.
OCC121015RN1	Centro de Integración Ciudadana de Saltillo, A.C.
DCO140723K20	Diálogo Comunitario, A.C.
FEM060830S50	Fundación Ética Mundial de México, A.C.
FIS140616RJ9	Fundación para la Investigación en Seguridad Humana y Prevención Social de las Violencias, A.C.
KHM130720LP3	K-8 Héroes México, A.C.
OCL100120SC6	Observatorio Ciudadano de León, A.C.
THA140827MMA	Teyari Hai, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.17. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
AQD1406281V7	Abrazos que Dan Vida, A.C.	Asistencial
AHS140822DH7	Acción Humana Sustentable, A.C.	Ecológica
ADA130215U72	Agencia de Desarrollo Agropecuario de Veracruz, A.C.	Asistencial
AAV070707B41	Alas al Vuelo, A.C.	Asistencial
AUV051001QL5	Aliados por una Vida Mejor, A.C.	Asistencial
AL1140612BY5	Alianza Mac, A.C.	Asistencial
AMA010509BH5	AMANC Morelos Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.	Asistencial

AYB131123LL7	Apoyos y Beneficios para tu Zona, A.C.	Asistencial
ALL1207239J3	Artistas Latinoamericanos LAOFIM, A.C.	Cultural
AHP080830LQ6	Asilo Hilos de Plata, A.C.	Asistencial
AFF141217518	Asociación Fortaleciendo Familias, I.A.P.	Asistencial
AJA071212ME8	Asociación Juarense para el Apoyo al Empleo, Vivienda y a la Pobreza para que Vivamos Mejor, A.C.	Asistencial
APK14020736A	Asociación PÁALAL KIMAAK YOOLO, I.A.P.	Asistencial
APC150116DG4	Asociación Pro Comunidades Mayas en Yucatán, I.A.P.	Asistencial
AHI010228985	Atención e Hiperactividad, A.C.	Asistencial
CJA090123U49	Caminemos Juntos con Amor Luz y Esperanza, A.C.	Asistencial
CRE150108QW2	Casa de Retiro el Edhen de Vida, A.C.	Asistencial
CHA960215GW7	Casa Hogar los Angelitos, A.C.	Asistencial
CDF141203248	Centro de Desarrollo y Fortalecimiento Humano, A.C.	Asistencial
CFA140822NT7	Centro de Formación, Atención e Investigación en Psicología, A.C.	Asistencial
CSJ880607H44	Centro de Solidaridad Juvenil, A.C.	Asistencial
CJU020724SB5	Ceta de Juárez, A.C.	Asistencial
CTE880826953	Club de la Tercera Edad Época de Oro, A.C.	Asistencial
CUP1404017F7	Club Unesco para la Protección del Patrimonio Inmaterial México, A.C.	Cultural
MEN0312194V9	Co Mente, A.C.	Asistencial
CGY640923C98	Colegio Guadalupe de Yautepec, A.C.	Educativa
CSP930812GQ2	Colegio Superior Paccioli Xalapa, A.C.	Educativa
CTA131202EN7	Comunidad Terapéutica en Adicciones Lois Burnham, A.C.	Asistencial
CON1408225V4	Conmonomaya, A.C.	Reproducción de Especies
CAA091012679	Consejo de Apoyo a la Educación, a Obras y Servicios Públicos y Ecológicos Garfias, A.C.	Asistencial
CMM000316TJ3	Consejo de la Música en México, A.C.	Cultural
CEH140714K33	Cuidados Especiales con Humanidad, A.C.	Asistencial
DVO140306PK1	Difusión de Voces, A.C.	Asistencial
ENG140722UX7	Espiral en Narración GDL, A.C.	Asistencial
EMR1405306U5	Esther Melgarejo de Rebollo, A.C.	Asistencial
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.	Asistencial
FCU1312139RA	Fundación Culturato, A.C.	Cultural
FDD130919552	Fundación Dani Danee Nalu, A.C.	Asistencial
FET141002DU4	Fundación Eduardo Tricio Gómez	Educativa
FBG1109222I5	Fundación en Busca de la Gloria, A.C.	Asistencial
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.	Asistencial
FHD0501288T5	Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C.	Asistencial
FMU150206LQ4	Fundación Manos Unidas por la Tierra, A.C.	Asistencial
FPG0710183N3	Fundación Pediátrica Guanajuatense, A.C.	Asistencial
FPG121128GM8	Fundación Pro-Peregrino de Guadalupe, A.C.	Asistencial
FTD141127DW2	Fundación Techo Digno, A.C.	Asistencial
FTC1203085X7	Fundación Tía Chita Casa Picola, A.C.	Asistencial
FUM140610NSA	Fundación un Mundo de Bienestar Social, A.C.	Asistencial
GHZ120312GL9	Grupo Humanitario Zona Oriente, A.C.	Asistencial
IGV121121JD3	Indígenas y Grupos Vulnerables por México, A.C.	Asistencial
IMA6409282B5	Instituto Mexicano Americano de Relaciones Culturales, A.C.	Educativa
IRV950801EJ6	Instituto Renacimiento del Valle, A.C.	Educativa
MRE100614QE7	Manos al Reskt, A.C.	Asistencial

OEM130607M29	OFII Enlace Migrante Humanista, A.C.	Asistencial
OLO120417LB1	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.	Asistencial
OCD130830Q28	Orquesta De Cámara Da Vinci, A.C.	Asistencial
PCN100513US2	Patronato Club de Niños y Niñas de San Luis, A.C.	Asistencial
MTY120925BT1	Por los Míos, Por los Tuyos y Por los Demás, A.C.	Asistencial
PRO120207224	Pro-Oncavi, A.C.	Asistencial
PEM041208TN0	Protección al Embarazo, A.C.	Asistencial
RBM100921DU1	Red Binacional de Mujeres Artesanas Niu Matat Napawika, A.C.	Asistencial
RIF120223QB4	Root International for México, A.C.	Asistencial
SSO121112R74	Se la Solución, A.C.	Asistencial
SHU920825NA5	Ser Humano, A.C.	Asistencial
SMA0708142Y3	Sime Ayudas Tadeo, A.C.	Asistencial
SIA1411247H3	Sistema Interdisciplinario De Acción Social, A.C.	Asistencial
SAM111210HE8	Sonrisas de Amor, A.C.	Asistencial
SFE141212Z22	Sumando Fuerzas para Enfrentar el Reto del Autismo, A.C.	Asistencial
SOR150206KS8	Sustentabilidad Oromem, A.C.	Ecológica
TSS120619BR9	Tierra Seca de San José de Bacum, A.C.	Asistencial
TPU110813NR6	Transformando el Presente para una Educación de Calidad Trapeca, A.C.	Asistencial
UNP1401137B1	Un Nuevo Propósito para el Hombre, A.C.	Asistencial
UMA150313261	Una Mano de Ayuda, A.C.	Asistencial
UUV141023U57	Unidos por una Vivienda Digna, A.C.	Asistencial
ULD141009R20	Unión de Limitaciones Diferentes de Tlajomulco de Zúñiga, A.C.	Asistencial
VMC091012486	Vida Maya, Congresos con Causa, A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones vigentes para el ejercicio 2015, cuya autorización para 2014 fue publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación de fechas 06 de marzo y 21 de mayo de 2015.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
QXQ140414HR8	15 X el 15, A.C.
ATA1408019Y0	Abre Tus Alas, A.C.
ACU0403314F1	Abriendo Camino Un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP, A.C.
ACA131119TQ3	Acamanchi, A.C.
APH100610CH0	Acciones Permanentes y Habilidades Estratégicas para el Apoyo Social, A.C.
AMM081112T94	Adultos Mayores, Madres Solteras y Discapacitados Lirio, A.C.
ANM131127C56	Agrupación Nacional de Mujeres Indígenas, A.C.
AEF1406266D7	Ahome es la Fuerza de su Gente, A.C.
AVZ140606HW9	Alcance Victoria Zona Centro, A.C.
ACU860228JM2	Alianza Cultural, A.C.
ANE140606GXA	Amigo, No Estás Solo, A.C.
ACH1212313U8	Amor y Cuidado de Huérfanos del Ejercito, A.B.P.
ALN111007Q20	Apostolado de la Nueva Evangelización, A.C.
ANA140321E76	Arca de Noé Alcohólicos y Drogadictos en Rehabilitación, A.C.
ABP730329Q23	Asilo del Buen Pastor, A.C.
ASS070226210	Asilo San Sebastián, I.A.P.
ACE100617HZ4	Asistencia Comunitaria de Excelencia, A.C.
ANS141201JS8	Asistencia Nacional San Angel, A.C.

ASX110503C76	Asma's, I.A.P.
ACV141010UI8	Asociación Construyendo Vidas Libres de Violencias Convives, I.A.P.
ACR120208KR1	Asociación Cultural, Recreativa y Filantrópica Fraternidad Náhuatl, A.C.
AAM030331U39	Asociación de Adultos Mayores y Tercera Edad Vivir en Plenitud, A.C.
AAS020314418	Asociación de Asma, A.C.
ABC521121BJ0	Asociación de Beneficencia Casa Hogar
APT0303315X0	Asociación de Personas de la Tercera Edad 11 de Octubre de la Villa de San Pablo Huixtepec, A.C.
APD140816FF0	Asociación de Prevención, Detección y Atención Integral ante la Respuesta al VIH Sida, I.A.P.
ADI1407251N3	Asociación Disofy, I.A.P.
AFC140228TE1	Asociación Formando Comunidades, I.A.P.
AIC131021LI6	Asociación Ichcaanzihó, I.A.P.
AID140911J18	Asociación Integral de Desarrollo Rural, I.A.P.
AAT000504964	Asociación Los Angeles para la 3ª. Edad, A.C.
AMA121108UU9	Asociación Manos Apoyando, A.C.
ARM07081597A	Asociación Rotaria Maderense de Asistencia, A.C.
ASB140816JI2	Asociación Salud y Bienestar Social, I.A.P.
AVC130529CK7	Asociación Vanguardista Ciudadana Naucalpanse, A.C.
AAT061221DL4	Ayuda a Todos para una Vida Mejor, A.C.
AIN961101QQA	Ayuda Integral al Niño Desprotegido, A.C.
AUM140326MJ5	Ayuda para un Mundo Mejor, A.C.
BBA050722TWA	Bendito Balón, A.C.
BCH131114B32	Bereshit Comencemos Hoy, A.C.
BRM040112899	Bienes Raíces Mariana, A.C.
BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi, A.C.
BHP100225BX9	Bio-Casa La Providencia, I.A.P.
BME120817RT9	Bocalan México, A.C.
CCN131219JR6	Cambiando Vidas, A.B.P.
CJU131005NB3	Cambio de Juego, A.C.
CAR141118M48	Carbono SOS, A.C.
CVR030228FX4	Carmelita Valencia de Romero, A.C.
CDM9007118T6	Casa de Descanso María Teresa de la Mora Ochoa, A.C.
CPT120816S91	Casa del Parque Tlalpan, A.C.
CHT050607TF6	Casa Hogar los Tres Reyes, A.C.
CHM110214HD7	Casa Hogar Mamá Estefana, I.A.P.
CHA080509I47	Casa Hogar para el Anciano el Buen Samaritano, A.C.
CHS030334KW8	Casa Hogar San Pedro, A.C.
CYA141107DNA	Casa Yax-Elan, A.C.
CAF121019JY4	Centro de Apoyo para la Familia, A.C.
CAI041126BN5	Centro de Atención Infantil María M., A.C.
CBC140321Q11	Centro de Bienestar Comunitario Getsemaní, A.C.
CDI9207169NA	Centro de Derechos Indígenas, A.C.
CEI090226D73	Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C.
CRN920702MMA	Centro de Rehabilitación Nueva Vida, A.C.
CED040220KA2	Centro Educativo Down Integración y Desarrollo, A.C.
CPC111110KL9	Centro para la Profesionalización de la Sociedad Civil, A.C.
CRN040510NR9	Centros de Rehabilitación Nueva Identidad, A.C.
CRA120620C20	Centros de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C.

CIL070629PR4	Child, A.C.
CID1104079A9	CIDEMETI, A.C.
CCI100109MR1	CINADIC Centro Integral de Adicciones, A.C.
CDH140521CP0	Círculo de Desarrollo Humano Alquimia, A.C.
CIN1303225G8	Círculo Inspira, A.C.
CAD931123Q11	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.
CGT961025T23	Clínica Guadalupeana Totonaca, A.C.
CMU110725875	Cobijo a Mujeres, A.C.
CDR9705305A0	Col Desarrollo Real, A.C.
CVE100924DC7	Collins Vélez, A.C.
CBS970324RN6	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.
DSS140711T29	Con Diabetes si se Puede, I.A.P.
CMA040727JT3	Confederación Mundial de Agrupaciones en General, A.C.
CMA990529JZ6	Conjunto Manresa, A.C.
CZA140930GW8	Corazones por Zapotlán, A.C.
CRT130730342	Corporativo Research and Technology México I, A.C.
CCM1110184L8	CRREAD Casa Matriz Núm. 5 Jerez Zac., A.C.
CPA1101067MA	Cuidados Paliativos, A.C.
CTO070720SQ9	Cultura para Todos, A.C.
DDA130313637	Dar Desarrolla Alcanza Recibe, A.C.
DAD051214UW6	Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños, A.C.
DBI140515IW1	Delicias en Bicicleta, A.C.
DSO140424N5A	Dignidad Solidaria, A.C.
DJC0907159CA	Dignidad y Justicia en el Camino, A.C.
DBS1301246M2	Don Bosco Sobre Ruedas, A.C.
ELA1411187K1	Eco Labora, A.C.
EAS130624JGA	Educación para la Acción Solidaria, A.C.
DSL130808BF0	El Desarrollo se Logra Trabajando en Comunidad, A.C.
EAV0903105K3	Empezando a Vivir en un Nuevo Amanecer, A.C.
ECM100626SH9	Enlace Ciudadano de Mujeres Indígenas In Yolotl Santa Ana Tzacuala, A.C.
EVI130212438	Ensamblando Vidas, A.C.
ECA1108039F8	Escuela de Carácter, A.C.
EID140610N56	Ethnika Impulsa Desarrollo, A.C.
FAA1408266S8	FARIP Asociación de Acción Social Comprometida por Ti, A.C.
FMD120523G59	Federación Mexicana de Enfermos y Trasplantados Renales, A.C.
FEM1306288S4	Femexprodac, A.C.
FLQ110702BM3	Fernandito Lazalde Quiero Jugar, A.C.
FSN9211061X4	Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas de México, A.C.
FMI040324DI9	Flor del Monte Itanuyucu, A.C.
FTE1001081V9	Frasac de Tehuacán, A.C.
FTO121112847	Fundación 03 Ozono Espacio Sana Salud, A.C.
FAG970513IE2	Fundación Ágape, I.A.P.
FAC0812178W3	Fundación Asistencial Consorcio Marin, A.C.
FAX131128AQ4	Fundación Axcel, A.C.
FBT130611316	Fundación Baja del Sol, A.C.
FCA1109023D5	Fundación Caballo Amigo, A.C.
FCC030430AW6	Fundación Celayense Contra el Cáncer, A.C.
FNF970407G40	Fundación con los Niños y Familias del Campo, I.A.P.
FCL121119NWA	Fundación Conciencia, Luz y Bienestar, A.C.

FCM120522H66	Fundación Cruzando Montañas, A.C.
FES141121B8A	Fundación de Estudios Sociales y Desarrollo Comunitario, A.C.
FIN0311249H8	Fundación de Inventores, A.C.
CRC1403196X4	Fundación del Club Rotario de la Ciudad de México, I.A.P.
FDJ010330C4A	Fundación Don Juan Navarrete y Guerrero, I.A.P.
FDV1407026E4	Fundación Dos Veces Reyes, A.C.
FEM991210UI1	Fundación Emanuel de Mérida, A.C.
JCE140328I40	Fundación Fray Julio Cesar, A.C.
FFI120111FS6	Fundación Fuente de Inspiración, A.C.
FHA100906AU6	Fundación Holística Ancora, A.C.
FIN081001EZ9	Fundación Inclúyeme, I.A.P.
FIM100309K83	Fundación Integral para Mejora Social Alma Delia, A.C.
FIN0812153V6	Fundación Intervive, A.C.
FJD130608EXA	Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldua, A.C.
FKA1410296M7	Fundación Kabil, A.C.
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.
FMC080730BD7	Fundación Mama Cuca, A.C.
FMM141203CD8	Fundación Manos Morelenses, A.C.
FMS120912EM4	Fundación Mexicana de Sanación Pranica, A.C.
FMA090121UY7	Fundación México Americana de Asistencia al Desarrollo, A.C.
FMI1410303RA	Fundación Milenio, A.C.
FMQ1405268H6	Fundación Mujeres que Viven, A.C.
FMU1412099I3	Fundación Mundiart, A.C.
FDB130128F64	Fundación para el Desarrollo y Bienestar Yaakunah, A.C.
FEA1307178B9	Fundación para la Educación y la Asistencia Buen Samaritano México, A.C.
FMT140502FZ9	Fundación para Mover y Transformar a Sinaloa, A.C.
NBE140118L60	Fundación para Niños Bethel, A.C.
FPC110725RH2	Fundación Profesor Chiflado, A.C.
FQR110630CW0	Fundación Quinta Renacimiento, I.A.P.
FRE000103FM5	Fundación Reencuentro, I.A.P.
FRE010326BM8	Fundación Renacer, I.A.P.
FRR1312145EA	Fundación Reyna Reyes, A.C.
FRI130923RP3	Fundación Riamos, A.C.
FRC091218KMA	Fundación Roberto Chávez Gracián, A.C.
FSM131017PQ3	Fundación Somos México Unido, A.C.
FVG130604LL1	Fundación Villa Guerrero Unido, I.A.P.
FVS141023JW0	Fundación Vivo Sonriendo, A.C.
FII1108303Y1	Futuro e Infancia Integral en Movimiento, A.C.
GAN140507EU5	Generando Armonía Nobleza y Desarrollo Humano en la Infancia, A.C.
GMU140213F61	Gpo. De Mujeres una Gota de Esperanza, A.C.
GRA070123LF7	Grad, A.C.
GVH070605JT6	Grupo 24 Horas Unidos por Una Nueva Vida, A.C.
GBN140821QE7	Grupo Beta de Niños con Diabetes Tipo 1, I.A.P.
GVU140220EA3	Grupo del Valle para un Desarrollo Común, A.C.
GDC1208176S4	Grupo Diocesano Cáritas de Tepic, A.C.
GSM5509079F5	Guardería San Miguel, A.C.
HVM0908263I7	Habilidades para la Vida México, Havi-M, A.C.
HAJ8401058F8	Hogar para Ancianos San Judas Tadeo, A.C.
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI), A.C.

IID091104I91	IDEAS Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables, A.C.
ICC130515I92	Ikarus Cultivando Calidad de Vida, A.C.
IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.
IAA0801309M4	Instituto de Acceso a la Justicia, A.C.
IRP920905E82	Instituto de Rehabilitación de Parálisis Cerebral Infantil Filemón Garza, A.C.
IDC100225LY0	Instituto Diana Cecilia, A.C.
INP130530ML1	Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C.
IDO121010LV0	Intégrame Down, A.C.
JAV140613948	Jóvenes a la Vanguardia Trabajando para Ti, A.C.
JUE1304111D2	Jóvenes Unidos en Apoyo al Campo, A.C.
FAH091027UV6	La Fuerza del Amor Hace Milagros, A.C.
OBL1310223T4	La Oblita, A.C.
LPA070612PT2	Labio y Paladar, A.C.
LTQ130202256	Laguna Te Queremos, A.C.
LTI140331C90	Llegando a Ti, A.C.
PAS1205035W1	Los Pequeños de Asís, A.C.
PLF1301249Q0	Los Pilares de la Familia, A.C.
MPR140221GD0	Maestras Pías de Rimini, A.C.
MQH131008PB2	Manos que Hacen Sonrisas, A.C.
MQQ1108253T9	Manos que Quieren Trabajar con Apoyo, A.C.
MUM120624T10	Manos Unidas México, A.C.
MCC140804Q72	México Círculo Civil, A.C.
MSM140604MGA	Milicia de Santa María, A.C.
MVE120419HN6	Ministerios Viviendo en Amor, A.C.
MGV111024G54	Movimiento de Grupos 24 hrs. Guerreros en Acción por la Vida, A.C.
MMI0201216F3	Movimiento de Migrantes Indígenas y Populares, A.C.
MPR730322112	Movimiento de Promoción Rural, A.C.
NOF140129MX4	Naaxwiin el Origen y el Final, A.C.
NPR1410164Z1	Nación con Propósito, A.C.
OOA020130DF3	Oasis Organización para la Asistencia Social Integral, A.C.
OLA1401289B4	Obra Libre de Adicciones Jalisco, A.C.
OEE050818J16	Olimpiadas Especiales del Estado de Veracruz, A.C.
OIN0101312E0	Organización de Indígenas Necesitados de los Altos de Chiapas, A.C.
OFU110107568	Organización Femenil para un Estado Próspero, A.C.
OGU0505277NA	Organización General de Unidad Nacional, A.C.
OAS141106CP6	Organización para Alcanzar y Sostener Igualdad Social, A.C.
OPM091207E39	Organización Pro-Bienestar de la Mujer, A.C.
PAF130212DJ0	Paficely, A.C.
PPT140611SF2	Pastoral Penitenciaria de Torreón, A.C.
PCH980811QU1	Patronato de la Casa Hogar Divina Providencia y del Consejo, A.C.
PPN7902157G6	Patronato Prohogar del Niño de Irapuato, A.C.
PMN141001DAA	Pioneros M.N., A.C.
PJS041004I66	PJSC, A.C.
PDE1401166X5	Plenitud y Demencias, A.C.
PBI130219HS9	Pro Biodiversidad, A.C.
PTV070907DAA	Profesionistas y Técnicos Voces de la Chontalpa, A.C.
PCI070206PY8	Promoción a la Ciudadanía, A.C.
PFC1408125K8	Promotora de Fomento a la Cultura y Calidad de Vida, A.C.
PRO1104078Y4	Provincialma, A.C.

PAM120813P15	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.
PHC090902FS5	Proyecto Hombre del Caribe, A.C.
RLF130517RQ9	Rayito de la Luz Feliz, A.C.
RLF1202272U1	Rebeca, Lazos de Fe, Esperanza y Vida, A.C.
RTC110311H96	Red de Trabajo Comunitario Gregorio Carmona Sánchez, S.C.
RMA080131AQA	Red Municipal Ayuda a Mujeres contra el Cáncer Matamoros, A.C.
RRE1106032S3	Refleacciona con Responsabilidad, A.C.
RCS130604UD9	Renace Capítulo San Luis Potosí, A.C.
RV1991214NI3	Rescate Victoria, A.C.
SVL140314488	Salvando Vidas Land, A.C.
SCA141006QN5	Sana en Casa, A.B.P.
SLS130417CA0	Sé Libre por Siempre, A.C.
SIN1404249Z5	Segunda Infancia, A.C.
SBS140618J91	Sin Barreras por la Salud, A.C.
SIN121024DX8	Sintrata, A.C.
OSO070920G51	Sociedad de Obras Solidarias, A.C.
SSC140709824	SOLCOMUN, Solidaridad Comunal, A.C.
SCC141020TA5	Swinkil Chonab Comitán, Gente de Comitán, A.C.
TSG140403280	Tercera Sonrisa Guadalajara, A.C.
TVQ1010085K7	Tetoka Voluntades que Trascienden, A.C.
TGA0906115P8	Tlacaale Guerrero Azteca Corazón de Jade, A.C.
TBM140728AL7	Tocando Base por México, A.C.
TUF140609B90	Trabajando Unidos por el Futuro del Joven, A.C.
TTC1403187Z5	Transforma Tu Ciudad, A.C.
UMC1205036Z3	Una Mirada al Campo y sus Pueblos Marginados, A.C.
UOV090317738	Una Oportunidad de Vida Sociedad de Transplantados, A.C.
UVA121205L33	Una Ventana Abierta al Mundo, A.C.
UCA0902248M2	Unidos contra las Adicciones, A.C.
UDI1407042Z0	Unidos para el Desarrollo Internacional Visual de América, A.C.
UMF140522U70	Uniendo Manos Formando Caminos, A.C.
UHP141121HX9	Unión Hogar Prominente, A.C.
UIC101116LK6	Unión Indígena Campesina Zayulapa, A.C.
UVF0704302PA	Unión Valor y Fuerza, A.C.
VVN1305218U7	Vida Vibrante de Nuevo Laredo, A.C.
VFC1007154F8	Vida y Familia de Chiapas, A.C.
VRE1107083W6	Vida y Remembranza, A.C.
VCF120214DP2	Visión Comunitaria y Familiar, A.C.
VAC130510CX9	Visión y Alma Comunitaria, A.C.
VOL140227U49	Voleront, A.C.
VPA051019E21	Vuelo de Pájaros, A.C.
YUC131204TU2	Yucakaan Org., A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AMT650918259	Asociación de Maestros y Trabajadores de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Salvador Díaz Mirón de Poza Rica, Veracruz, A.C.
AMH630215P12	Asociación Miguel Hidalgo, A.C.
CCP780610690	Centro Cultural La Paz de Yahualica, A.C.
CEN030124K67	Centro Educativo Nemi, A.C.
CES891206M5A	Centro Educativo Santa Catarina, A.C.

CEE970310MQ0	Centro Escolar Eca, S.C.
CUU000901KK7	Centro Universitario Une Milenio, A.C.
CAU630429UZ6	Colegio Auxilio, A.C.
CCI701127AE2	Colegio Civilización, A.C.
CVC920220E23	Colegio del Valle de Culiacán, A.C.
CDV010219FC3	Colegio Don Vasco de Apaseo, A.C.
CJA630626H51	Colegio Juana de Arco de Cuernavaca, A.C.
CLU6402128W8	Colegio Lumena, A.C.
CLT580307NI3	Colegio Luz del Tepeyac, A.C.
CMA650807MZ1	Colegio Miguel Angel de Taxco, A.C.
CMH810218J5A	Colegio Miguel Hidalgo, A.C.
CME101125RQ2	Colegio Morelos Educación Integral, S.C.
CPT630701TR4	Colegio Patria de Tuxpan, A.C.
CPP000405VA0	Colegio Progreso A. Plancarte, A.C.
CSC630405CWA	Colegio Salina Cruz, A.C.
CSJ630318IU3	Colegio Sor Juana Inés de la Cruz de Ciudad Sahagún, A.C.
CUC6303188U4	Colegio Unión de Chipilo, A.C.
CZU761018DH3	Colegio Zumárraga, A.C.
EPA630516S57	Educación y Patria, A.C.
EEM1311138T7	Educar Emprendiendo, A.C.
PMF0110293I7	El Pequeño Mundo Feliz, S.C.
FEO000726P45	Filantrópica y Educativa de Occidente, A.C.
GPR101126N27	Grupo Proexser, A.C.
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano, A.C.
IAM670629PE6	Instituto Antonio de Mendoza de Morelia, A.C.
ICL9609301B3	Instituto Cultural Loyola, S.C.
IIA0702146V0	Instituto de Innovación Académica y Liderazgo de Monterrey, A.C.
IEZ0507261T7	Instituto Educativo de Zacatecas, A.C.
IJS630906FY7	Instituto Juan de San Miguel, A.C.
ICA6505152J0	Instituto Las Casas, A.C.
IMA6212053GA	Instituto Matel, A.C.
IPM860820LJ3	Instituto Patria de México, A.C.
IPS890504MN9	Instituto Plancarte de San Juan del Río, A.C.
ISC860827LV5	Instituto Superior de Computación, S.C.
GMA050311H6A	La Guardería de Mamá, S.C.
ROS6207252Z4	La Rosa, A.C.
LCU660124DB5	Labor y Cultura, A.C.
LVT890502RA1	Liceo del Valle de Toluca, S.C.
LSA831207M14	Luz y Saber, S.C.
MMM940315UI4	Margarita Morales Martínez, A.C.
CAL930505JC7	Mi Colegio de Audición y Lenguaje Fray Pedro Ponce de León, A.C.
PFV0106115T2	Patronato Francisco V. Ruiz, A.C.
PEI080605LV1	Patronato para la Educación Integral de la Laguna, A.C.
PLI9012219H7	Plimej, A.C.
PDE880914I52	Promoción Desarrollo Educativo y Cultural de Nuevo Casas Grandes, A.C.
RST870507S4A	Reivindicación Social de los Trabajadores Universitarios, A.C.
SEI990311K3A	Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.
UNA010122J89	Universidad de Navojoa, A.C.
UDU041211K71	Universidad Dunamis, A.C.
USN0005276B8	Universidad Sentimientos de la Nación, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AIM130812PK1	Agencia de Innovación del Municipio de Toluca, A.C.
CMC8102127GA	Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.
FMI131128464	Fablabmex Makers In Residence, A.C.
ITR140814SP6	Instituto Tecnológico de Rehabilitación, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
DSU100723EG6	12 Sustento, A.C.
ACO990427IH1	Amigos de Colombia, A.C.
ACU141023J74	Anahuacalli, La Cultura para Unir al Pueblo, A.C.
AEM140129FC7	Arte Emergente, A.C.
AMM140620J11	Arte y Música en Movimiento, A.C.
AMC141023GN6	Arted México Camino a la Cultura, A.C.
BAR1304044R0	Barroquísimo, A.C.
BPA0507114QA	Bunko Papalote, A.C.
CCM0406297X8	Casa de Colombia en México, A.C.
CID140526UP7	Centro Integral de Desarrollo Comunitario Flores de Liz, A.C.
CID140716UH7	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo y Promoción de la Cultura en el Sureste Mexicano, A.C.
CAF111208624	Club de los Amigos de la Francofonía en México, A.C.
DSB1310035A2	Desarrollo Sin Barreras DESINBA, A.C.
EBA130429TX2	Enlace Barrancas, A.C.
FMF890719M74	Fundación Mexicana para el Fomento de la Lectura, A.C.
IUM080313AA1	Intra Ultra México, A.C.
MHU120312QZ1	Magisterial Huehucóyotl, A.C.
MEN070329KF3	Mond Ensemble, S.C.
MED081029C57	Mujeres Emprendedoras de Coyoacán, A.C.
NCA110204MU4	Niños Cantores de Acámbaro, A.C.
PCC130617PD3	Promotora Cultural Cantera Verde, A.C.
RID070612J53	Realizando Ideas, A.C.
RAR130523MY2	Reteharto Arte, A.C.
SCM9006041E8	Schola Cantorum de México, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FAR1103103Y7	Fundación Arca, A.C.
FCH1411288L8	Fundación Carlos Hank, A.C.
FST130226QA3	Fundación Sumando Por Ti, A.C.
FZA141030IC0	Fundación Zaber, A.C.
IPF120914C90	Instituto Panamericano para el Fomento de la Productividad y Calidad, A.C.
ISM140523BB2	Instituto Synergos México, A.C.
LCA141208CI4	Libertad de Cátedra, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAC140708BE5	Ambiente Acuavita, A.C.
APM090306SE6	Asociación Promotora de los Mares de México, A.C.
BDI040217FN7	Beta Diversidad, A.C.
CPA130709SG2	Centro de Permacultura Ameyatl, A.C.
CTC101231DT0	Cisa, Tierras para la Conservación, A.C.
ECO131204HQ6	Ecomunidad, A.C.
FDD111001SQ8	Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, A.C.
GSU121227CE4	Gente Sustentable, A.C.
PCA111017PF9	Parque La Colorada de Álamos, A.C.
PCC1407169W8	Peñasco Ciudad de Gran Visión, A.C.
SSB091231R86	Silvicultores de las Serranías del Burro Coahuila, A.C.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EDU130705JL2	Eduvivarium, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82 penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FDD140612F5A	Fundación Dolphin Discovery, I.A.P.
FFN140714V5A	Fundación Fusión por los Niños de México, A.C.
FGI140808R26	Fundación González Iñigo, A.C.
FUA060223V82	Fundación UAS, I.A.P.
FUA140702SS4	Fundación Universidad Autónoma Chapingo, A.C.
PIJ1203304V5	Patronato del Instituto Jalisciense de Cancerología, A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FPE141120UV1	Fideicomiso PM Escobedo, N.L.
HCB0709195N5	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Fernandez, A.C.
HCP850830PJ7	Honorable Cuerpo de Bomberos de Tuxtepec, A.C.

J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MDO131127SL2	Museo del Deporte en Oaxaca, A.C.
SFD13120418A	Salón de la Fama de los Diablos, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MHN000630TX4	Museo Histórico Naval de Acapulco, A.C.
SFB0803062Y1	Salón de la Fama del Beisbol de Mazatlán, Sinaloa, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
APM131119EE1	Acciones para Preservar el Medio Ambiente, A.C.
AVD140116IC6	Alternativa de Vida Digna, A.C.
ACM100928JV9	Asociación Campesina MCG del Noreste del Estado de México, A.C.
BEP140624PC0	Brigada Exploradores en Promoción de Valores en la Comunidad, A.C.
DVA1405146A2	Desarrollando con Vida y Armonía, A.C.
FAM1407034K6	Fundación Ana María Collado Arte que Transforma, A.C.
FGD141024NG2	Fundación Genera Desarrollo, A.C.
IPD1407236E1	Instituto para la Paz y el Desarrollo, A.C.
MDH081123NM6	Movimiento por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, A.C.
OLA140324CBA	Ongvitalis Latinoamérica, A.C.

3.1 Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla I.3.9.13. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
ATA1408019Y0	Abre Tus Alas, A.C.	Asistencial
ACU0403314F1	Abriendo Camino Un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP, A.C.	Asistencial
ACA131119TQ3	Acamanchi, A.C.	Asistencial
APH100610CH0	Acciones Permanentes y Habilidades Estratégicas para el Apoyo Social, A.C.	Asistencial
ANM131127C56	Agrupación Nacional de Mujeres Indígenas, A.C.	Asistencial
AVZ140606HW9	Alcance Victoria Zona Centro, A.C.	Asistencial
ACU860228JM2	Alianza Cultural, A.C.	Asistencial
ANE140606GXA	Amigo, No Estás Solo, A.C.	Asistencial
ACH1212313U8	Amor y Cuidado de Huérfanos del Ejército, A.B.P.	Asistencial
ANA140321E76	Arca de Noé Alcohólicos y Drogadictos en Rehabilitación, A.C.	Asistencial
ASS070226210	Asilo San Sebastián, I.A.P.	Asistencial
ACE100617HZ4	Asistencia Comunitaria de Excelencia, A.C.	Asistencial
ANS141201JS8	Asistencia Nacional San Angel, A.C.	Asistencial
APD140816FF0	Asociación de Prevención, Detección y Atención Integral ante la Respuesta al VIH Sida, I.A.P.	Asistencial
ADI1407251N3	Asociación Disofy, I.A.P.	Asistencial
AFC140228TE1	Asociación Formando Comunidades, I.A.P.	Asistencial
AID140911J18	Asociación Integral de Desarrollo Rural, I.A.P.	Asistencial
AUN1106235Z8	Asociación por Una Niñez Venturosa, A.C.	Asistencial
APM090306SE6	Asociación Promotora de los Mares de México, A.C.	Ecológica
ASB140816JI2	Asociación Salud y Bienestar Social, I.A.P.	Asistencial
AAT061221DL4	Ayuda a Todos para una Vida Mejor, A.C.	Asistencial
AYU100405GU4	Ayudtlax, A.C.	Asistencial
BRM040112899	Bienes Raíces Mariana, A.C.	Asistencial
BVS1201238A1	Bienestar y Vida Soqi, A.C.	Asistencial
BHP100225BX9	Bio-Casa La Providencia, I.A.P.	Asistencial

CCN131219JR6	Cambiando Vidas, A.B.P.	Asistencial
CJU131005NB3	Cambio de Juego, A.C.	Asistencial
CMC8102127GA	Capítulo México del Colegio Americano de Cirujanos, A.C.	Científica o Tecnológica
CBC140321Q11	Centro de Bienestar Comunitario Getsemaní, A.C.	Asistencial
CDI9207169NA	Centro de Derechos Indígenas, A.C.	Asistencial
CRN920702MMA	Centro de Rehabilitación Nueva Vida, A.C.	Asistencial
CES891206M5A	Centro Educativo Santa Catarina, A.C.	Educativa
CID140526UP7	Centro Integral de Desarrollo Comunitario Flores de Liz, A.C.	Cultural
CPC111110KL9	Centro para la Profesionalización de la Sociedad Civil, A.C.	Asistencial
CRA120620C20	Centros de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C.	Asistencial
CIN1303225G8	Círculo Inspira, A.C.	Asistencial
CTC101231DT0	Cisa, Tierras para la Conservación, A.C.	Ecológica
CAF111208624	Club de los Amigos de la Francofonía en México, A.C.	Cultural
CMA650807MZ1	Colegio Miguel Angel de Taxco, A.C.	Educativa
CPT630701TR4	Colegio Patria de Tuxpan, A.C.	Educativa
CUC6303188U4	Colegio Unión de Chipilo, A.C.	Educativa
CBS970324RN6	Compartimos Bienestar y Salud para los Niños Mayas, I.A.P.	Asistencial
DSS140711T29	Con Diabetes si se Puede, I.A.P.	Asistencial
CTO070720SQ9	Cultura para Todos, A.C.	Asistencial
DDA130313637	Dar Desarrolla Alcanza Recibe, A.C.	Asistencial
DSB1310035A2	Desarrollo Sin Barreras DESINBA, A.C.	Cultural
DSO140424N5A	Dignidad Solidaria, A.C.	Asistencial
ECO131204HQ6	Ecomunidad, A.C.	Ecológica
PTV0704156Z1	En Pro del Talento Veracruzano, A.C.	Cultural
EVI130212438	Ensamblando Vidas, A.C.	Asistencial
ECA1108039F8	Escuela de Carácter, A.C.	Asistencial
EID140610N56	Ethnika Impulsa Desarrollo, A.C.	Asistencial
FMD120523G59	Federación Mexicana de Enfermos y Trasplantados Renales, A.C.	Asistencial
FEM1306288S4	Femexprodac, A.C.	Asistencial
FOR101101KY3	Fortasol, A.C.	Asistencial
FTO121112847	Fundación 03 Ozono Espacio Sana Salud, A.C.	Asistencial
FBT130611316	Fundación Baja del Sol, A.C.	Asistencial
FCM120522H66	Fundación Cruzando Montañas, A.C.	Asistencial
FIN0311249H8	Fundación de Inventores, A.C.	Asistencial
JCE140328I40	Fundación Fray Julio Cesar, A.C.	Asistencial
FKB130927NB3	Fundación Kiin Beh, A.C.	Asistencial
FDD111001SQ8	Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Nativas, A.C.	Ecológica
FQR110630CW0	Fundación Quinta Renacimiento, I.A.P.	Asistencial
FRI130923RP3	Fundación Riamos, A.C.	Asistencial
FRC091218KMA	Fundación Roberto Chávez Gracián, A.C.	Asistencial
FSM131017PQ3	Fundación Somos México Unido, A.C.	Asistencial
FVG130604LL1	Fundación Villa Guerrero Unido, I.A.P.	Asistencial
GSU121227CE4	Gente Sustentable, A.C.	Ecológica
GVH070605JT6	Grupo 24 Horas Unidos por Una Nueva Vida, A.C.	Asistencial
GBN140821QE7	Grupo Beta de Niños con Diabetes Tipo 1, I.A.P.	Asistencial

GVU140220EA3	Grupo del Valle para un Desarrollo Común, A.C.	Asistencial
HCT081015FA9	Hogares Calasanz de Tijuana (HOCATI), A.C.	Asistencial
IID091104I91	IDEAS Información y Diseños Educativos para Acciones Saludables, A.C.	Asistencial
IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.	Asistencial
IJS630906FY7	Instituto Juan de San Miguel, A.C.	Educativa
IUM080313AA1	Intra Ultra México, A.C.	Cultural
FAH091027UV6	La Fuerza del Amor Hace Milagros, A.C.	Asistencial
ROS6207252Z4	La Rosa, A.C.	Educativa
LCU660124DB5	Labor y Cultura, A.C.	Educativa
LTQ130202256	Laguna Te Queremos, A.C.	Asistencial
LT1140331C90	Llegando a Ti, A.C.	Asistencial
MPR140221GD0	Maestras Pías de Rimini, A.C.	Asistencial
MUM120624T10	Manos Unidas México, A.C.	Asistencial
MCC140804Q72	México Círculo Civil, A.C.	Asistencial
MSM140604MGA	Milicia de Santa María, A.C.	Asistencial
MED081029C57	Mujeres Emprendedoras de Coyoacán, A.C.	Cultural
MHN000630TX4	Museo Histórico Naval de Acapulco, A.C.	Museo
OLA1401289B4	Obra Libre de Adicciones Jalisco, A.C.	Asistencial
OIN0101312E0	Organización de Indígenas Necesitados de los Altos de Chiapas, A.C.	Asistencial
OFU110107568	Organización Femenil para un Estado Próspero, A.C.	Asistencial
OGU0505277NA	Organización General de Unidad Nacional, A.C.	Asistencial
OPM091207E39	Organización Pro-Bienestar de la Mujer, A.C.	Asistencial
PAF130212DJ0	Paficely, A.C.	Asistencial
PNC980330L44	Proayuda a Niños con Cáncer Luz de Vida, A.C.	Asistencial
PCC130617PD3	Promotora Cultural Cantera Verde, A.C.	Cultural
PFC1408125K8	Promotora de Fomento a la Cultura y Calidad de Vida, A.C.	Asistencial
PAM120813P15	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.	Asistencial
PHC090902FS5	Proyecto Hombre del Caribe, A.C.	Asistencial
RID070612J53	Realizando Ideas, A.C.	Cultural
RLF1202272U1	Rebeca, Lazos de Fe, Esperanza y Vida, A.C.	Asistencial
RMA080131AQA	Red Municipal Ayuda a Mujeres contra el Cáncer Matamoros, A.C.	Asistencial
RAR130523MY2	Reteharto Arte, A.C.	Cultural
SLS130417CA0	Sé Libre por Siempre, A.C.	Asistencial
SSB091231R86	Silvicultores de las Serranías del Burro Coahuila, A.C.	Ecológica
SBS140618J91	Sin Barreras por la Salud, A.C.	Asistencial
SSC140709824	SOLCOMUN, Solidaridad Comunal, A.C.	Asistencial
TSG140403280	Tercera Sonrisa Guadalajara, A.C.	Asistencial
TVQ1010085K7	Tetoka Voluntades que Trascienden, A.C.	Asistencial
TBM140728AL7	Tocando Base por México, A.C.	Asistencial
UMC1205036Z3	Una Mirada al Campo y sus Pueblos Marginados, A.C.	Asistencial
UCA0902248M2	Unidos contra las Adicciones, A.C.	Asistencial
UAY0703308W4	Unidos para Ayudar, A.C.	Asistencial
USL740506PR7	Universidad La Salle Laguna, A.C.	Educativa
VVN1305218U7	Vida Vibrante de Nuevo Laredo, A.C.	Asistencial
VCF120214DP2	Visión Comunitaria y Familiar, A.C.	Asistencial
VAC130510CX9	Visión y Alma Comunitaria, A.C.	Asistencial

4. Revocaciones.**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
AMA950530EZ9	Asociación Mexicana para la Audición Ayúdanos a Oír; A.C.
NPR141016AZ1	Nación con Propósito, A.C.

5. Actualizaciones.**5.2. Cambios de Rubro**

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Anterior	Actual
CIA10091482A	Centro de Investigación y Acción Social para el Desarrollo de Chiapas, A.C.	Becante	Cultural
FJG920120HF8	Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.	Educativa	Becante

6. Rectificaciones.**6.1. Ejercicio 2015****Dice:****Ejercicio 2015****1. Autorizaciones**

RFC	Denominación Social	Objeto
IPM860820LJ3	Instituto Patria de México, A.C.	Educativa

Debe decir:**Ejercicio 2014****1. Autorizaciones**

RFC	Denominación Social	Objeto
IPM860820LJ3	Instituto Patria de México, A.C.	Educativa

6.2. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).**Debe decir:**

RFC	Denominación Social	Objeto
CPA1201234X0	Casa de Pacto, A.C.	Asistencial
MSM140604MGA	Milicia de Santa María, A.C.	Asistencial
PCG1407169W8	Peñasco Ciudad de Gran Visión, A.C.	Ecológica
STQ111024FC3	Se Tiene que Hacer, A.C.	Asistencial

7.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares**1. Registradas**

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	73 :	Fiat 500 3 o 5 puertas (importado)
0017301	Versión	01 :	Fiat 500 Hatchback Pop, Dualogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017302		02 :	Fiat 500 Hatchback Sport, manual, 1.4 lts., 4 cil.
0017303		03 :	Fiat 500 Hatchback Lounge, Dualogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017304		04 :	Fiat 500 Hatchback Vintage, Dualogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017305		05 :	Fiat 500 Hatchback Classic, Dualogic, 1.4 lts., 4 cil.
0017306		06 :	Fiat 500 L Trekking Crossover, aut., 1.4 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Lincoln 4 puertas (importado)
0021054	Versión	54 :	MKZ HYBRID, motor 2.0 lts., I4 HEV, T/A, piel, 4 cil.
	Modelo	46 :	Fusion 4 puertas (nacional)
0024622	Versión	22 :	SE, motor 2.5 lts. iVCT, I4, T/A, tela o piel, 4 cil.
0024627		27 :	SE, motor 1.5 lts., Ecoboost, T/A, tela, 4 cil.
	Modelo	59 :	Focus 5 puertas (importado)
0025909	Versión	09 :	RS, motor 2.3 lts., GTDI, T/M, 6 vel., piel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	09 :	Cadillac (importado)
0030971	Versión	71 :	ATS Paq. "1SC" aut., 2.0 lts., Turbo, 272 HP, 8 vel., 4 cil.
0030972		72 :	CTS Paq. "1SB" aut., 2.0 lts., Turbo, 272 HP, 8 vel., 4 cil.
0030973		73 :	ATS V Series Paq. "1SV" aut., 3.6 lts., Turbo, 464 HP, 6 vel., 6 cil.
0030974		74 :	CTS V Series Paq. "2SV" aut., 6.2 lts., 640 HP, 8 vel., 8 cil.
	Modelo	58 :	Equinox (importado)
0035804	Versión	04 :	Paq. "LS" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP
0035805		05 :	Paq. "LT" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP, tela, rin 18, riel portaequip
0035806		06 :	Paq. "LTZ" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., 182 HP, piel, rin 18, riel portaequip., quemacocos
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037216	Versión	16 :	Paq. "Z71" 4x4, aut., 5.3 lts., 8 cil., 6 vel.

	Modelo	98 :	Chevrolet Spark NG (importado)
0039801	Versión	01 :	Paq. "1SB" manual, 1.4 lts., 98 HP, 5 vel., 4 cil.,
0039802		02 :	Paq. "1SC" manual, 1.4 lts., 98 HP, 5 vel., 4 cil., ABS.
	Modelo	20 :	Chevrolet Colorado (importado)
1032012	Versión	12 :	Paq. "1SA/1SB" aut., 6 vel., 2.5 lts., 4 cil., 190 HP
1032013		13 :	Paq. "1SC" aut., 6 vel., 3.6 lts., 6 cil., 302 HP
	Modelo	35 :	S10 (importado)
1033501	Versión	01 :	Paq. "1SC" Chasis Cabina manual, 2.5 lts., 6 vel., 4 cil., 190 HP
1033502		02 :	Paq. "1SB" Cabina Regular manual, 2.5 lts., 6 vel., 4 cil., 190 HP
1033503		03 :	Paq. "1SA" Doble Cabina manual, 2.5 lts., 6 vel., 4 cil., 190 HP
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	07 :	Máxima
0040730	Versión	30 :	Advance CVT 3.5 lts.
0040731		31 :	SR CVT 3.5 lts.
0040732		32 :	Exclusive CVT 3.5 lts.
	Modelo	15 :	NP300
1041546	Versión	46 :	Chasis Cabina T/M DH 6 vel.
1041547		47 :	Chasis Cabina T/M DH AC 6 vel.
1041548		48 :	Estacas T/M DH 6 vel.
1041549		49 :	Estacas T/M DH AC 6 vel.
1041550		50 :	Pick Up T/M DH 6 vel.
1041551		51 :	Pick Up T/M DH AC 6 vel.
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Audi 2 puertas
0051394	Versión	94 :	Audi TT Coupé, 1.8 lts., Turbo, 180 HP S Tronic, gasolina
0051395		95 :	Audi TT Coupé, 2.0 lts., Turbo, 230 HP S Tronic, Quattro, gasolina
0051396		96 :	Audi TT Coupé S, 2.0 lts., Turbo, 285 HP S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	20 :	Seat 4 puertas
0052093	Versión	93 :	León ST Cupra, 2.0 lts., TSI, 265 HP, DSG, gasolina
0052094		94 :	Ibiza Reference, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
0052095		95 :	Ibiza Reference, 1.6 lts., 110 HP, Tiptronic, gasolina
0052096		96 :	Ibiza Style, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
0052097		97 :	Ibiza Style, 1.6 lts., 110 HP, Tiptronic, gasolina
0052098		98 :	Ibiza FR, 1.2 lts., TSI, 110 HP, manual, gasolina
0052099		99 :	León Style, 1.4 lts., TSI, 125 HP, manual, gasolina
00520AA		AA :	León Style, 1.4 lts., TSI, 150 HP, manual, gasolina
00520AB		AB :	León Style, 1.4 lts., TSI, 150 HP, DSG, gasolina
00520AC		AC :	León FR, 1.4 lts., TSI, 150 HP, manual, gasolina
00520AD		AD :	León FR, 1.4 lts., TSI, 150 HP, DSG, gasolina
00520AE		AE :	Toledo Entry, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
00520AF		AF :	Toledo Reference, 1.6 lts., 110 HP, tiptronic, gasolina

00520AG		AG :	Toledo Reference, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
00520AH		AH :	Toledo Style, 1.2 lts., turbo, 110 HP, manual, gasolina
00520AI		AI :	Toledo Style, 1.4 lts., turbo, 125 HP, DSG, gasolina
	Modelo	21 :	Seat 2 puertas
0052127	Versión	27 :	Ibiza Reference 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
0052128		28 :	Ibiza Style 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
0052129		29 :	Ibiza Style 1.6 lts., 110 HP, Tiptronic, gasolina
0052130		30 :	Ibiza FR 1.2 lts., TSI, 110 HP, manual, gasolina
0052131		31 :	León Style 1.4 lts., TSI, 125 HP, manual, gasolina
0052132		32 :	León Style 1.4 lts., TSI, 150 HP, manual, gasolina
0052133		33 :	León Style 1.4 lts., TSI, 150 HP, DSG, gasolina
0052134		34 :	León FR 1.4 lts., TSI, 150 HP, manual, gasolina
0052135		35 :	León FR 1.4 lts., TSI, 150 HP, DSG, gasolina
	Modelo	27 :	Polo 5 puertas
0052706	Versión	06 :	Polo, 1.2 lts., TSI 105 HP, DSG, gasolina
	Modelo	30 :	Touareg 4 puertas
0053015	Versión	15 :	Touareg V8 TDI, 4.2 lts., 340 HP, Tiptronic
	Modelo	41 :	Crossfox 5 puertas
0054102	Versión	02 :	Crossfox, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
	Modelo	49 :	Audi 4 puertas
0054993	Versión	93 :	Audi Q7 2.0 lts., TFSI, 252 HP, Tiptronic, Quattro, gasolina
0054994		94 :	Audi Q7 3.0 lts., TFSI, 333 HP, Tiptronic, Quattro, gasolina
0054995		95 :	Audi Q7 3.0 lts., TDI, 249 HP, Tiptronic, Quattro, diesel
	Modelo	55 :	Porsche Boxster
0055513	Versión	13 :	Boxster Spyder 3.8 lts., 375 HP, manual, gasolina
	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
0055944	Versión	44 :	911 GT3 RS 4.0 lts., 500 HP, PDK, gasolina
	Modelo	74 :	Marca UP! 2 puertas
0057401	Versión	01 :	UP! Take 1.0 lts., 75 HP, manual, gasolina
	Modelo	75 :	Marca UP! 2 puertas
0057501	Versión	01 :	UP! Move 1.0 lts., 75 HP, manual, gasolina
0057502		02 :	UP! High 1.0 lts., 75 HP, manual, gasolina
0057503		03 :	Crossup! 1.0 lts., 75 HP, manual, gasolina
Clave	Empresa	10 :	Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.
	Modelo	15 :	Autobús Marca Volvo
2101501	Versión	01 :	B9TL Carrocería Double Decker Ayats Bravo 1 City, 19,000 Kg. PBV
2101502		02 :	B9R con Carrocería Irizar i5, 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	43 :	C 4 puertas
0144350	Versión	50 :	C 450 AMG 4MATIC Sport

	Modelo	63 :	GL
0146304	Versión	04 :	GL 450 Exclusive
	Modelo	76 :	C Coupé 2 puertas
0147612	Versión	12 :	C 180 CGI Coupé Final Edition
	Modelo	79 :	CLA
0147909	Versión	09 :	CLA 180 CGI
	Modelo	82 :	Mercedes-AMG 4 puertas/2 puertas
0148205	Versión	05 :	Mercedes-AMG GLE 63
0148206		06 :	Mercedes-AMG GLE 63 Coupé
	Modelo	83 :	GLE 4 puertas
0148301	Versión	01 :	GLE 350 Exclusive
0148302		02 :	GLE 400 Sport
0148303		03 :	GLE 450 AMG Sport Coupé
0148304		04 :	GLE 450 AMG Sport Coupé AC
0148305		05 :	GLE 500 Biturbo
Clave	Empresa	25 :	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Pilot 5 puertas
0250811	Versión	11 :	EX, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 280 HP, a/a, v/t
0250812		12 :	Touring, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 280 HP, a/a, v/p
	Modelo	09 :	Acura 5 puertas
0250910	Versión	10 :	RDX TECH, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 279 HP, a/a, v/p
0250911		11 :	RDX AWD, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 279 HP, a/a, v/p
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	21 :	Serie 1, 5 puertas
0262121	Versión	21 :	120iA Business automático
0262122		22 :	120iA Business manual
	Modelo	23 :	Serie 1, 3 puertas
0262313	Versión	13 :	120iA Business automático
0262314		14 :	120iA Business manual
Clave	Empresa	28 :	Navistar México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Van Pasajeros
0280101	Versión	01 :	HFC6561 - JAC - 114 HP 15 pasajeros
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2280120	Versión	20 :	HFC1121 - Cummins ISD - 177 HP
2280121		21 :	HFC1048 - Cummins ISF - 141 HP
2280122		22 :	HFC1041 - Cummins ISF - 148 HP
	Modelo	03 :	Chasis Control Delantero
2280314	Versión	14 :	HFC6710 - Cummins ISF - 168 HP
	Modelo	08 :	Van Carga
2280801	Versión	01 :	HFC5049 - JAC - 114 HP
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	16 :	Partner 5 puertas
0321606	Versión	06 :	Partner Tepee Outdoor, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., HDI, 90 HP

	Modelo	01 :	Partner 4 puertas
1320108	Versión	08 :	Partner, 5 vel., manual, 1.6 lts., HDI, 90 HP
	Modelo	02 :	Partner 5 puertas
1320207	Versión	07 :	Partner, 5 vel., manual, 1.6 lts., HDI, 90 HP
Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	03 :	Autobús Mercedes Benz
2550395	Versión	95 :	OF 1318/44 Boxer 13,000 Kg. PBV
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550579	Versión	79 :	OC 500 RF 1943 Chasis 19,000 Kg. PBV
2550580		80 :	O 500 RS 1941 Chasis 19,000 Kg. PBV
2550581		81 :	O 500 RS 1835 Chasis 18,000 Kg. PBV
2550582		82 :	OF 1318/44 Chasis 13,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Vitara 5 puertas (importado)
0571001	Versión	01 :	Vitara GLS, manual, motor 1.6 lts., 5 vel., 4 cil.
0571002		02 :	Vitara GLS, automático, motor 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0571003		03 :	Vitara GLX, automático, motor 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
0571004		04 :	Vitara GLX, automático, 4WD, doble tracción, motor 1.6 lts., 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	05 :	MX-5 2 puertas (importado)
0590505	Versión	05 :	i Sport, SKYACTIV 6MT, Soft Top, tela, 2.0 lts., 4 cil., equip. eléctrico
Clave	Empresa	67 :	GDV Imports México, S.A.P.I. de C.V. (antes Jaguar Land Rover México, S.A. de C.V.)
	Modelo	01 :	Jaguar 2 puertas (importado)
0670117	Versión	17 :	F-Type Convertible, V6, motor Super Cargado 3.0 lts., T/M, 6 vel., piel
0670118		18 :	F-Type S Convertible, V6, motor Super Cargado 3.0 lts., T/M, 6 vel., piel
0670119		19 :	F-Type V8 R Convertible, V8, motor Super Cargado 5.0 lts., T/A, 8 vel., piel, AWD
0670120		20 :	F-Type Coupé, V6, motor Super Cargado 3.0 lts., T/M, 6 vel., piel
0670121		21 :	F-Type S Coupé, V6, motor Super Cargado 3.0 lts., T/M, 6 vel., piel
0670122		22 :	F-Type V8 S Coupé, V8, motor Super Cargado 5.0 lts., T/A, 8 vel., piel, AWD
	Modelo	02 :	Jaguar 4 puertas (importado)
0670222	Versión	22 :	XE Pure 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670223		23 :	XE Prestige 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670224		24 :	XE R-Sport 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670225		25 :	XE Portfolio 2.0 lts., i4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil.
0670226		26 :	XE S 3.0 lts., V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil.

	Modelo	03 :	Land Rover 4 puertas (importado)
0670337	Versión	37 :	Range Rover Sport SVR, V8, motor 5.0 lts., S/C, T/A, 8 vel., piel
Clave	Empresa	75 :	KIA Motors México, S. A. de C.V.
	Modelo	01 :	Forte 4 puertas (importado)
0750101	Versión	01 :	LX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0750102		02 :	LX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
0750103		03 :	EX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
0750104		04 :	SX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
	Modelo	02 :	Sportage 5 puertas (importado)
0750201	Versión	01 :	LX 2.0 lts., 2WD, T/A 6 vel., 4 cil.
0750202		02 :	EX 2.0 lts., 2WD, T/A 6 vel., 4 cil.
0750203		03 :	EX Pack 2.0 lts., 2WD, T/A 6 vel., 4 cil., sistema de navegación
	Modelo	03 :	Sorento 5 puertas (importado)
0750301	Versión	01 :	LX 2.4 lts., T/A 6 vel., 4 cil., 5 pasajeros
0750302		02 :	EX 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil., 7 pasajeros
0750303		03 :	EX Pack 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil., 7 pasajeros, sistema de navegación
0750304		04 :	EX Pack 3.3 lts., 4WD, T/A 6 vel., 6 cil., 7 pasajeros, sistema de navegación
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	66 :	Autobús Marca Tuzobus
2986602	Versión	02 :	Bus 2 ejes, 140 HP, diesel, 10,515 Kg. PBV
2986603		03 :	Bus 2 ejes, 140 HP, diesel, 11,315 Kg. PBV
2986604		04 :	Bus 2 ejes, 140 HP, diesel, 12,500 Kg. PBV
2986605		05 :	Autobús articulado, 3 ejes y 4 ejes, 300 HP/330 HP/500 HP/600 HP, diesel, 30,000 Kg. PBV
2986606		06 :	Autobús Urbano, 2 ejes, 300 HP/330 HP, diesel, 17,000 Kg. PBV
2986607		07 :	Autobús Foráneo, 2 ejes, 300 HP/330 HP/500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
2986608		08 :	Autobús de Lujo, 2 ejes, 300 HP/330 HP/500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
2986609		09 :	Autobús de Lujo, 3 ejes, 500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
2986610		10 :	Autobús doble piso, 2 ejes y 3 ejes, 500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
2986611		11 :	Autobús Turístico, 2 ejes, 500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
2986612		12 :	Autobús Turístico, 3 ejes, 500 HP/600 HP, diesel, 19,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	38 :	McLaren
4993801	Versión	01 :	McLaren 650 S Coupé, aut., 8 cil., gasolina, 2 ptas.
4993802		02 :	McLaren 650 S Spider, aut., 8 cil., gasolina, 2 ptas.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**Contenido**

A. y B.	
C.	Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	
E.	Del Órgano Verificador.
F.	
G.	
H.	
I.	Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador.

A. y B.

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

.....

- XI.** En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de agosto del año de que se trate ante la AGJ o ante la AGGC, según corresponda, escrito libre de conformidad con la ficha de trámite 31/IEPS “Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos” del Anexo 1-A de la RMF 2015, en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Órgano Verificador por lo menos en una ocasión en cada año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado. La certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.33., y el presente Anexo.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 5.2.33. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en el presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación de la autorización cuando el Proveedor de Servicio Autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

Al proveedor de servicio autorizado que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización.

D.

E. Del Órgano Verificador

j)

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada siempre y cuando el Órgano Verificador presente en el mes de agosto de cada año aviso por medio de la página de Internet del SAT, conforme a la ficha de trámite del Anexo 1-A de la RMF 2015, **“32/IEPS Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA”** en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

3. Verificar a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.

La verificación antes mencionada, deberá ser enviada en el mes de agosto de cada año a través de la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 34/IEPS denominada “Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)”, mediante escrito libre en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el Proveedor de Servicio Autorizado ha sido certificado, en caso de que la documentación adjunta en el aviso sea ilegible o esté incompleta, la AGJ o la AGGC según corresponda, lo hará del conocimiento del contribuyente a través de la misma aplicación.

4. a 7.

F. a H.

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador

VIII.

a) a g)

h)

Segundo párrafo (**Se deroga**)

Tercer párrafo (**Se deroga**)

.....

Atentamente.

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido	
I. Administración General Jurídica	
A.	
B.	
II. Administración General de Servicios al Contribuyente	
A.	
B. Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente	
III. Administración General de Auditoría Fiscal Federal	
A.	
B.	
IV. Administración General de Grandes Contribuyentes	
A.	
V. Administración General de Recaudación	
A.	
B.	
VI. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior	
A. Administraciones Centrales o Regionales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior	

.....
II. Administración General de Servicios al Contribuyente
A.

B. Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente

Administración	Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
.....											
Centro Nacional de Consulta (Se deroga)											
.....											

VI. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**A. Administraciones Centrales o Regionales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**

Administración	Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
.....											
Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior del Pacífico Norte	Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	19950	S/N	Colonia	Nueva Tijuana	22435			Tijuana	Baja California
.....											

Atentamente.

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros****Contenido**

A.	Definiciones.
B.	Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad.
C.	De la revocación de la certificación del Proveedor de Servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.
D.	Causales para hacer efectiva la garantía otorgada por el Proveedor de Servicios Certificado.

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas, así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los registros de los Códigos de Seguridad impresos en las cajetillas de cigarros y a la información derivada de los códigos de seguridad.
- II. Cigarro:** Para efectos de las reglas contenidas en este Anexo, se deberá entender por cigarro, a los cigarros con o sin filtro elaborados con mezcla de tabacos rubios o de tabacos oscuros, envueltos con papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco.
- III. Código de seguridad:** Código seguro y único por cajetilla, legible a simple vista, que debe imprimirse directamente en las cajetillas de cigarros que se comercialicen en México.
- IV. Enlace dedicado:** es una conexión que permite estar conectado permanentemente y de forma segura las 24 horas del día, los 365 días del año, sin requerir el uso de una línea telefónica, es una conexión que no se apaga al dejarla de utilizar y no se enciende al quererla utilizar, es una conexión permanente de alta calidad, con un ancho de banda constante y fijo, tanto en la carga como, en la descarga de información. El servicio de enlace dedicado es contratado por un particular o por una institución pública a una empresa de comunicaciones que brinde dicho servicio.
- V. Información derivada del código de seguridad:** Se refiere a la información que emite el Sistema de códigos de seguridad y que consiste en lo siguiente:
 - a) Validez del código;
 - b) Fecha de manufactura;
 - c) Hora de manufactura;
 - d) Máquina en la que se fabricó el producto;
 - e) Centro de manufactura correspondiente;
 - f) Marca comercial;
 - g) Nombre del producto;
 - h) Tipo del producto;
 - i) Cantidad de cigarros por cajetilla;
 - j) Mercado de destino;
 - k) Reporte de verificaciones;
 - l) Denominación o razón social del Proveedor de Servicios Certificado;
 - m) Clave en el RFC del Proveedor de Servicios Certificado;
 - ñ) Denominación o razón social de la tabacalera;
 - n) Clave en el RFC de la tabacalera;

- o) País de origen;
 - p) Código consecutivo;
 - q) Código de aspecto aleatorio.
- VI. Información desplegada a consumidores:** Se refiere a la información que se obtiene de la lectura de información derivada y que podrá ser consultada por los consumidores:
- a) Validez del código;
 - b) Fecha de manufactura;
 - c) Hora de manufactura;
 - d) Marca comercial;
 - e) Máquina en la que se fabricó el producto;
 - f) Nombre del producto;
 - g) Tipo del producto;
 - h) Cantidad de cigarros por cajetilla;
 - i) Denominación o razón social de la tabacalera;
 - j) País de origen.
- VII. Infraestructura de impresión:** Son todos aquellos elementos técnicos, de cómputo, de muebles y demás que la tabacalera deberá proveer a su costo.
- VIII. Ley:** Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IX. Plan de continuidad de negocio (BCP):** Plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada. Son parte del BCP las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros y tiempos y movimiento necesarios para dar continuidad de los servicios principales, afectados por el incidente que provocó la interrupción.
- X. Plan de Recuperación de Desastres (DRP):** Proceso de recuperación que cubre los datos, hardware, software y comunicaciones, para que un negocio, institución o empresa pueda comenzar de nuevo sus operaciones o servicios críticos en el menor tiempo posible en caso de materializarse una amenaza derivada de un desastre natural o causado por humanos. El DRP deberá de incluir las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros, tiempos y movimientos necesarios para restablecer los servicios vitales para la operación de la organización.
- XI. Plataforma de verificación del SAT:** Conjunto de aplicaciones del SAT que permite verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la consulta de la información derivada.
- XII. Proveedor de Servicios de códigos de seguridad:** La persona moral certificada por la AGCTI del SAT y contratada por las tabacaleras, que deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para proveer el servicio de registro, control, almacenamiento, entrega de códigos de seguridad a las tabacaleras, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad que se imprimirán en cada cajetilla de cigarros para su venta en México y la disposición de esta información al SAT.
- XIII. Sistema de Generación de códigos de seguridad:** Conjunto de programas y equipos de cómputo destinados y administrados por el SAT para la generación de los códigos de seguridad.
- XIV. Tabacalera:** Productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
- XV. Tiempo real:** Momento en que la información contenida en los códigos de seguridad deberá estar a disposición de las autoridades cuando se lleve a cabo la verificación de dichos códigos. Se entenderá que se cumple con la obligación de proporcionar la información en tiempo real, cuando la

verificación se logre hasta en un plazo de 72 horas contadas a partir de la impresión del código. El SAT se reserva el derecho de modificar este plazo de acuerdo a las necesidades de la operación, para lo cual notificará al Proveedor de Servicios y a las tabacaleras.

XVI. Verificación de códigos de seguridad por las autoridades: Procedimiento a través del cual el SAT o cualquier otra autoridad podrá verificar la validez de los códigos de seguridad mediante la Plataforma de Verificación del SAT.

XVII. Verificación de códigos de seguridad por los consumidores: Consulta que podrán realizar los consumidores para verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la Plataforma de Verificación del SAT.

B. Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad

I. Características técnicas

Para efectos del presente Anexo, el sistema de códigos de seguridad deberá cumplir con lo siguiente:

1. Declaración de namespaces. Se verificará la correcta definición de namespaces, haciendo la referencia a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema de XSD.
2. Validación de datos requeridos. Se validaran los campos obligatorios de los esquemas de Códigos de Seguridad que cumplan con el esquema de datos definido.
3. Validaciones adicionales. Se validarán reglas de negocio aplicables.
4. Validación de flujos. Se validará el cumplimiento del paso por cada componente que integre el servicio de punta a punta.
5. Confidencialidad, niveles de servicio y Términos y Condiciones. Se deberán mostrar los documentos de Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) y de Convenio de Confidencialidad, entre el Proveedor de Servicios y el Contribuyente.
6. Servicios generales a los contribuyentes. Se validará la publicación de información sobre los servicios proporcionados y proceso de atención al usuario. Ejemplo: Chat, números de teléfono.

II. Características de Seguridad que deberá cumplir el Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad

1. Contar con una política de seguridad de la información debidamente autorizada.
2. Contar con acuerdos de confidencialidad firmados por todo el personal interno o externo que colabore en su empresa.
3. Contar con controles de acceso que impidan el acceso a las áreas de procesamiento de información a personas no autorizadas.
4. La infraestructura de comunicaciones utilizada para transmitir, almacenar o imprimir los códigos de seguridad deberá utilizar protocolos seguros de red.
5. Mantener contratos vigentes de mantenimiento de la infraestructura que utilice para operar el servicio (software, equipo de cómputo, maquinaria, etc.).
6. Realizar un análisis de riesgos de seguridad formal sobre el proceso de servicio de códigos de seguridad.
7. Implementar planes de remediación derivados del análisis de riesgos.
8. Realizar auditorías de cumplimiento de los planes de remediación.
9. Realizar auditorías de cumplimiento con la política de seguridad.
10. Dar el servicio de manera directa; sin intermediarios.
11. Toda la información derivada de la administración de códigos de seguridad deberá estar a disposición del SAT, incluyendo la información mostrada a los Consumidores.
12. Contar con un plan de mantenimiento programado que incluya toda la infraestructura involucrada (hardware, software, etc.).

13. Notificar al SAT cuando la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se vea interrumpida por 48 hrs. o más. Dicha notificación se realizará en términos de la ficha de trámite 37/IEPS "Aviso de interrupción de la comunicación" del Anexo 1-A.
14. Entregar exclusivamente los códigos de seguridad que hayan sido generados y autorizados por el SAT.
15. Contar con controles de acceso lógicos a la información generada del Proceso de códigos de seguridad que eviten que el personal no autorizado tengan acceso a dicha información.
16. Contar con un Plan de Continuidad de Negocio (BCP) y un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) que incluya como mínimo la infraestructura requerida para operar su servicio.

III. Condiciones del Sistema

Se deberá garantizar la confiabilidad de la información derivada de los códigos de seguridad incluyendo la información desplegada a consumidores, para lo cual el Proveedor de Servicios de códigos de seguridad deberá cumplir con lo siguiente:

1. Tener la capacidad de enviar de manera segura la información de la entrega y asignación de folios de los códigos de seguridad y la información derivada.
2. El proveedor recibirá la información derivada de los códigos de seguridad en tiempo real de acuerdo al momento de la impresión del código de seguridad en la cajetilla correspondiente.
3. Habilitar un medio de comunicación entre los sistemas del Proveedor de Servicios de códigos de seguridad y los sistemas del SAT. Cabe hacer mención que el medio de comunicación, sea cual fuere, será proveído por el Proveedor.
4. Implementar un sistema de recepción de códigos de seguridad que contenga las características definidas por el SAT.
5. El consumidor final podrá acceder a la información derivada del Código de Seguridad.
6. Asegurarse de que exista disponibilidad de alguna aplicación o aplicaciones para las distintas plataformas móviles capaces de cumplir con el propósito descrito en el punto anterior, la cual deberá ser gratuita, de lo contrario, el Proveedor de Servicios de códigos de seguridad deberá poner a disposición alguna aplicación, que cumpla con las condiciones de gratuidad y facilidad de acceso.
7. Las tabacaleras deberán abstenerse de generar códigos de seguridad, así como abstenerse de asignar código alguno que no hubiese generado por el SAT y entregado por el Proveedor de Servicios de códigos de seguridad. Todo código de seguridad generado y/o asignado bajo condiciones distintas será considerado como no válido.
8. Informar al SAT en línea y en tiempo real, de la entrega de uno o más folios a la tabacalera indicando el número de folio, fecha de entrega, hora de entrega y clave en el RFC de la tabacalera a la que se entregó cada folio, así como de los demás campos o datos que el SAT considere necesarios.
9. Entregar al SAT la información derivada del código de seguridad en línea, en tiempo real, así como cualquier cambio de estado de los códigos de seguridad entregados a la tabacalera, así como de la impresión y uso de los mismos en las cajetillas de cigarros.
10. Verificar que las comunicaciones y transmisiones entre la tabacalera y el Proveedor de Servicios de códigos de seguridad, así como entre el Proveedor de Servicios de códigos de seguridad y la plataforma del SAT, sean seguras, dichas condiciones de seguridad serán a entera satisfacción del SAT y de acuerdo a las normas internacionales generalmente aceptadas en la materia.
11. Usar exclusivamente los códigos de seguridad que hayan sido proporcionados por el SAT.

12. El Proveedor de Servicios de códigos de seguridad deberá abstenerse de subcontratar a un tercero que proporcione el servicio de códigos de seguridad (registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a las tabacaleras, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT).
13. Deberá poner a disposición del SAT la información derivada del código de seguridad por medio de la retroalimentación de acuerdo a las interfaces definidas por el SAT para este propósito.
14. Implementar un procedimiento de notificación al SAT sobre cualquier incidente de seguridad que ponga en riesgo la confidencialidad de los códigos generados.

IV. Características del código de seguridad

El código de seguridad que se deberá imprimir en las cajetillas deberá cumplir con las siguientes características:

1. Longitud de hasta 15 caracteres alfanuméricos.
2. Apariencia aleatoria.
3. Único e irrepetible.
4. Cifrado.
5. Apto para la lectura humana y dispositivos de lectura automatizada.

C. De la revocación de la certificación del Proveedor de Servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros

El Proveedor de Servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros que obtenga la certificación y los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados están obligados a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en las reglas 5.2.40. y 5.2.44. de la RMF, así como en el presente Anexo y la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros", que como Proveedor de Servicios Certificado le competen, por lo que en caso que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGCTI, según corresponda, notificará al Proveedor de Servicios Certificado las omisiones, los incumplimientos o inconsistencias detectadas, otorgándole un plazo de 15 días hábiles prorrogables, contados a partir del día en que surta efectos la notificación, para que el Proveedor presente escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, en donde aclare dichas omisiones, incumplimientos e inconsistencias, o proponga un plan para su resolución, el cual deberá ser aprobado por el SAT, o bien manifieste lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Proveedor no aclara y comprueba el cumplimiento de sus obligaciones, el SAT a través de la AGCTI podrá dejar sin efectos la certificación, y en su caso hacer efectiva la garantía a que se refiere la ficha de trámite 33/IEPS "Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros", cuando se presenten los supuestos señalados en el Apartado D de este Anexo, así como también procederá la revocación en los casos en que el SAT confirme el incumplimiento, aún y cuando se haya presentado la aclaración, la cual se considerará improcedente derivado de la comprobación que realice dicho órgano desconcentrado.

El proveedor a quien se le haya dejado sin efectos el certificado, se publicará en la página de Internet del SAT y no podrá solicitar de nueva cuenta la certificación en los doce meses siguientes a aquél en el que se hubiese dejado sin efectos dicha certificación, además de ser sujeto de la sanción a que se refiere el artículo 86-H con relación al 86-G, segundo párrafo del CFF.

En el supuesto que el Proveedor de Servicios Certificado, aclare y resuelva las omisiones, el incumplimiento o las inconsistencias, en el plazo anteriormente señalado, el mismo continuará operando al amparo de su certificación.

El Proveedor de Servicios que se le haya dejado sin efectos la certificación, deberá garantizar al productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados la continuidad del servicio dentro de los 90 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la certificación, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor de Servicios Certificado.

La certificación y nulidad de la misma a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

La certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarro, podrá dejarse sin efectos por el SAT, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la certificación para fungir como proveedor, sin aprobación previa del SAT.
- II. Cuando incumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS, o cualquiera de las previstas en las reglas 5.2.40. y 5.2.44. de la RMF, así como en el presente Anexo.
- III. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la certificación.
- IV. Cuando el titular del certificado impida, obstaculice o se oponga a que la autoridad fiscal lleve a cabo la verificación y/o supervisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que debe cumplir como Proveedor Certificado, o bien, proporcione información falsa relacionada con las mismas, incluso si aquella es proporcionada por cualquiera de las personas relacionadas con la actividad para la cual fue certificado.
- V. Cuando transcurrido el plazo de 30 días hábiles no desvirtúe el o los incumplimientos detectados por la AGCTI en materia de tecnologías de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia y seguridad de la información establecidos en las disposiciones fiscales.
- VI. Cuando entre en proceso de liquidación, concurso mercantil, se fusione, se escinda o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad, según sea el caso deberá dar aviso a la autoridad fiscal.

Al día siguiente en que sea presentado el aviso señalado en el párrafo anterior, el Proveedor de Servicios Certificado, deberá hacer del conocimiento de sus clientes que ha iniciado su liquidación, concurso mercantil, fusión, escisión o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad, a efecto de que los mismos estén en posibilidad de contratar otro proveedor.

D. Causales para hacer efectiva la garantía otorgada por el Proveedor de Servicios Certificado

El SAT hará efectiva la garantía otorgada por el Proveedor de Servicios Certificado, entre otras causas, por las siguientes:

- I. Cuando la certificación se deje sin efectos por actualizarse algunas de las causales señaladas en el Apartado C, fracciones II a VI del presente Anexo.
- II. Cuando resulten falsas las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que haya realizado el Proveedor de Servicios Certificado.
- III. Cuando se compruebe que el Proveedor de Servicios Certificado tenga participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital con las tabacaleras a las que preste el servicio, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- IV. Cuando se compruebe que el Proveedor de Servicios Certificado utilice un sistema diseñado o utilizado por las tabacaleras.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de junio de 2015.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Acuerdo 4/2015**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA COMISIÓN, FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES Y RECURSOS**

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 93, 106, 111, fracciones II y III, 276, fracción IX, 278, fracción III, octavo párrafo, 282, fracción III, octavo párrafo, 283, fracción X, 313, 366, fracciones XIX, XXI y XXVII, 367, fracciones I a VII, 369, fracciones VII y IX, 372, fracción XV, 472, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 477, 478, 479, 483, 485, 486, 487, 488, 489 y 492, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en los artículos 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; en los artículos 144, 155 y 164, fracciones I a III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; y, en los artículos 1, 2, 4, fracción I, 10, fracciones V y VII, 11, fracciones II, III y IX, y 45, fracciones IV, X y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 366, fracción XIX, y 369, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, compete a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la imposición de sanciones administrativas por infracciones a esa ley y a las demás leyes y reglamentos que regulan las actividades, instituciones, entidades y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de esos ordenamientos legales.

Que conforme al artículo 366, fracción XXI, de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas las sanciones pueden constar de amonestación, suspensión, remoción e inhabilitación de aquellos funcionarios que pueden obligar con su firma a las Instituciones y Sociedades Mutualistas, cuya imposición corresponde indelegablemente a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sin perjuicio de que se requiere que los actos tendientes a iniciar y substanciar dichos procedimientos sean realizados por las instancias competentes de dicha Comisión.

Que los supuestos sancionables están previstos, entre otros, en los artículos 93, 106, 111, fracciones II y III, 276, fracción IX, 283, fracción X, 313, 485, 486, 487, 488, 489 y 492, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Que en los términos de los artículos 366, fracción XIX, y 369, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, compete a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas imponer sanciones administrativas por infracciones a las demás leyes que regulan las actividades, instituciones, entidades y personas sujetas a su inspección y vigilancia, con la circunstancia de que el artículo 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, preceptúa que las Comisiones encargadas de la inspección y vigilancia de las Entidades Financieras a que se refiere esa Ley, entre las cuales figuran las instituciones de seguros y de fianzas conforme lo establece el artículo 2o., fracción V, del propio ordenamiento, podrán sancionar a éstas cuando se contravenga lo establecido por los artículos 28, 30, 43, 44 y 45 de dicha Ley con las multas señaladas en el citado artículo 64 cuyo importe máximo se incrementó conforme al Artículo Cuadragésimo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2014.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene carácter de Comisión Supervisora para los efectos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos del artículo 5o., fracción I, de dicha ley, expedida mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de enero de 2014; que la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en sus artículos 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 155 y 156, establece un régimen de sanciones administrativas para las infracciones a dicha ley así como a las disposiciones de carácter general que emanen de ésta; que la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos de su artículo 144, expresamente dispone que las sanciones administrativas que prevé serán impuestas por la Junta de Gobierno de la Comisión Supervisora, con la circunstancia de que esa función es delegable en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de la multa, en el Presidente o en los demás servidores públicos de la Comisión Supervisora; que los artículos 146, 155 y 156 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras prevén que las infracciones a dicha Ley o a las disposiciones de carácter general que emanen de ella serán sancionadas con multa administrativa que

impondrá la Comisión Supervisora; y, el artículo 147 del mismo ordenamiento legal dispone que en adición a la imposición de la sanción que corresponda la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá amonestar al infractor, o bien solamente amonestarlo; y, que la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en su artículo 154, establece que los afectados con motivo de los actos emitidos por la Comisión que pongan fin a los procedimientos de autorización, suspensión e imposición de sanciones administrativas, podrán acudir en defensa de sus intereses, interponiendo recurso de revisión ante la Junta de Gobierno de la propia Comisión, cuando el acto haya sido emitido por ésta o por el Presidente de la misma, o ante este último cuando se trate de actos realizados por otros servidores públicos, en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que conforme a los artículos 142, tercer párrafo, y 164, segundo párrafo, fracciones I a III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el carácter de Comisión Supervisora, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear, a discreción, entre otros medios de apremio: amonestación con apercibimiento; multa de dos mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y multa adicional de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por cada día que persista la infracción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 369, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme al artículo 144 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el carácter de Comisión Supervisora, la imposición de sanciones administrativas a esas leyes y a otras disposiciones jurídicas, con la circunstancia de que dicha facultad podrá delegarse en el Presidente, así como en otros servidores públicos de la Comisión, considerando la naturaleza de la infracción o el monto de las multas; y que en atención a la naturaleza de las infracciones, éstas pueden consistir en contravenciones directas a las disposiciones jurídicas aplicables o, en términos de lo preceptuado por el artículo 164 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, pueden consistir en desacatos o resistencias a las órdenes o mandatos que con fundamento en las citadas disposiciones jurídicas emitan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el desempeño de las funciones que les atribuyen esas leyes y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas.

Que mediante sesión de fecha 23 de junio de 2015, la cual consta en el Acta número 180, punto XIII, y contándose con la presencia de doce de sus integrantes y por unanimidad de votos, necesarios para la toma de resoluciones por parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 370 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aprobó el presente.

ACUERDO

Capítulo Primero

De la delegación de facultades para imponer sanciones por infracciones directas a disposiciones jurídicas y para tramitar procedimientos sancionadores

Sección I. De la imposición de sanciones

PRIMERO.- Se delega en el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la facultad de imponer sanciones administrativas, en todo el territorio nacional, por infracciones a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como a los reglamentos y demás disposiciones que emanen de esas leyes, cuya imposición no esté reservada a la Junta de Gobierno.

La facultad sancionadora que se delega en este punto, tratándose de multa, se ejercerá hasta por un importe equivalente a 150,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda solicitar al Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conocer de cualquier procedimiento e imponer la sanción correspondiente cuando lo estime conveniente.

SEGUNDO.- Se delega en el Vicepresidente de Operación Institucional, en el Vicepresidente Jurídico, en el Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales y en el Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación, de la Comisión, en las materias de la competencia de las Direcciones Generales que respectivamente tienen adscritas conforme al "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la misma" a que se refiere el artículo 10, primer párrafo, del Reglamento Interior de la propia Comisión, publicado en Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 2015; la facultad de imponer multas, en todo el territorio nacional, hasta por un importe equivalente a 150,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

TERCERO.- Se delega en los directores generales, excepto en el Director General de Planeación y Administración, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan, en todo el territorio nacional, relacionadas con las materias de su respectiva competencia conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

- a) Multa hasta por un importe equivalente a 100,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) Amonestación a las instituciones de seguros, a las instituciones de fianzas, a las sociedades mutualistas de seguros, entidades, personas físicas y morales, de conformidad con los ordenamientos mencionados en el punto Primero de este Acuerdo, excepto las personas señaladas en el artículo 369, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, tratándose de infracciones de agentes o apoderados de seguros o de fianzas, así como de ajustadores de seguros, ejercerá las facultades previstas en este punto Tercero, respecto de aquéllos cuyo último domicilio dado a conocer a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se ubique en la circunscripción territorial de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero o del Distrito Federal, sin perjuicio de que en las demás materias que le compete ejerza esas facultades en todo el territorio nacional.

CUARTO.- Se delega en el Director General de Supervisión de Reaseguro, la facultad de sancionar con la suspensión de la autorización, en todo el territorio nacional, a los intermediarios de reaseguro, por las conductas irregulares que tienen previstas dichas sanciones y que sean detectadas a través de la inspección y vigilancia que ejerce esa Dirección General.

QUINTO.- Se delega en el Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros o sociedades mutualistas de seguros que no publiquen en la página principal de su portal en Internet, la documentación contractual de los productos de seguros registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como contratos de adhesión, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que den inicio a la venta del producto de seguro de que se trate, de acuerdo a su operación y ramo, indicando el nombre con el que se identifique el producto y su número de registro.
- b) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de fianzas que no publiquen en la página principal de su portal en Internet, la documentación contractual de fianzas registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que den inicio a la venta de la fianza de que se trate, de acuerdo a su ramo, indicando el nombre con el que se identifique la fianza y su número de registro.
- c) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros que omitan difundir en la página principal de su portal electrónico de Internet la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Cancelación o suspensión de registro, a los dictaminadores jurídicos de documentación contractual de productos de seguros y de fianzas, salvo que obliguen con su firma a la institución o sociedad mutualista de seguros, o institución de fianzas.
- e) Cancelación o suspensión de registro, a los actuarios que elaboren notas técnicas, salvo que obliguen con su firma a la institución o sociedad mutualista de seguros, o institución de fianzas.
- f) Cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

SEXTO.- Se delega en el Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan:

- a) Amonestación o suspensión de la autorización, a los agentes y apoderados de seguros y de fianzas, por quejas presentadas. Esta facultad se ejercerá respecto de los agentes y apoderados cuyo último domicilio dado a conocer por el agente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se ubique en la circunscripción territorial de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero o del Distrito Federal.
- b) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 485, fracción I, inciso k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por quejas presentadas. Esta facultad se ejercerá respecto de personas cuyo domicilio se ubique en la circunscripción territorial de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero o del Distrito Federal.

- c) Suspensión de la autorización, a los intermediarios de reaseguro con motivo de quejas presentadas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.
- d) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 276, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.
- e) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 283, fracción X, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.
- f) Remoción o suspensión, destitución o veto de los consejeros o directivos de los intermediarios de reaseguro, cuando así lo dispongan las Leyes y disposiciones respectivas. Esta facultad se ejercerá en todo el territorio nacional.
- g) Cancelación o suspensión de registro, a los ajustadores de seguros por quejas presentadas. Esta facultad se ejercerá respecto de los ajustadores cuyo último domicilio dado a conocer a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el ajustador, se ubique en la circunscripción territorial de los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero o del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Se delega en el Director General de Supervisión Financiera, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Multa hasta por un importe equivalente a 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- b) Amonestación a las instituciones de seguros y a las instituciones de fianzas por infracciones, en materia de operaciones de fideicomiso, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que emanen de ese ordenamiento legal, incluidas las infracciones a las reglas de carácter general que emita el Banco de México, con fundamento en dicha ley, sobre las características a que deberán sujetarse las operaciones de fideicomiso que realicen las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas.
- c) Multa hasta por un importe equivalente a 100,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros y a las instituciones de fianzas por infracciones, en materia de operaciones de fideicomiso, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que emanen de ese ordenamiento legal, incluidas las infracciones a las reglas de carácter general que emita el Banco de México, con fundamento en dicha ley, sobre las características a que deberán sujetarse las operaciones de fideicomiso que realicen las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas.
- d) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 100,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por infracciones a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o a las disposiciones generales que emanen de dicha ley.

OCTAVO.- Excepto en lo concerniente a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud, se delega en el Director General de Supervisión Actuarial la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, que operen con documentación contractual o nota técnica distintas a las presentadas con sus productos de seguros registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 202 y 203, o 347 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, que operen con productos sin registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 202 y 203, o 347 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros que no registren productos básicos estandarizados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- d) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros que en la página principal de su portal electrónico de Internet, difundan sin sujetarse a la nota técnica registrada, o no actualicen conforme a dicha nota técnica, la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de fianzas y a las instituciones de seguros que operen con documentación contractual o nota técnica que no se apeguen a lo señalado en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de fianzas y las instituciones de seguros que operen con notas técnicas o documentación contractual sin registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- g) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros y a las sociedades mutualistas de seguros que operen con productos de seguros que no se apeguen a lo señalado en los artículos 201 o 347 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENO.- Se delega en el Director General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se indican, en todo el territorio nacional:

- a) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud, que operen con documentación contractual o nota técnica distintas a las presentadas con sus productos de seguros registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 202 y 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud, que operen con productos de seguros sin registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 202 y 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud, que operen con productos de seguros que no se apeguen a lo señalado en el artículo 201 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud que no registren productos básicos estandarizados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a las instituciones de seguros especializadas para operar el ramo de salud que en la página principal de su portal electrónico de Internet, difundan sin sujetarse a la nota técnica registrada, o no actualicen conforme a dicha nota técnica, la información de la prima de tarifa total que cobren respecto de los productos básicos estandarizados a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMO.- Se delega en el Director General de Tecnologías de la Información, la facultad de imponer las sanciones administrativas de amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en todo el territorio nacional, a las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas obligadas a entregar información o documentación que deba enviarse por medios electrónicos, por no proporcionar la misma a la Comisión, dentro de los plazos establecidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o las disposiciones de carácter general emanadas de ésta.

DÉCIMO PRIMERO.- Se delega en los titulares de las delegaciones regionales, en las materias de su respectiva competencia conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facultad de imponer las sanciones que enseguida se señalan:

- a) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 15,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los agentes y apoderados de seguros y de fianzas, por quejas presentadas.
- b) Suspensión de la autorización a los agentes y apoderados de seguros y de fianzas por quejas presentadas, y cancelar las cédulas respectivas derivado de la revocación de dichas autorizaciones.
- c) Cancelación o suspensión de registro, a los ajustadores de seguros, por quejas presentadas.
- d) Amonestación y/o multa hasta por un importe equivalente a 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 485, fracción I, inciso k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por quejas presentadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cada Delegado Regional será competente para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan respecto de las infracciones en que incurran los agentes y apoderados de seguros y de fianzas o los ajustadores de seguros, cuyo último domicilio dado a conocer a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el agente, apoderado o ajustador, se encuentre en la circunscripción territorial de la Delegación de la que sea titular, así como respecto de las personas a que se refiere el artículo 485, fracción I, inciso k), de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuyo domicilio se ubique en esa circunscripción, en los términos del "Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales de dicha Comisión" a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la propia Comisión, publicado en Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 2015.

Sección II. Del trámite de procedimientos sancionadores

DÉCIMO TERCERO.- Los servidores públicos en los que se delega la función de imponer las sanciones a que se refiere este Capítulo Primero, de conformidad con las atribuciones de su competencia, estarán facultados, en todo el territorio nacional, para iniciar el trámite de los procedimientos sancionadores respectivos, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos.

También, los servidores públicos de inferior jerarquía de la de aquellos en los que se delega la facultad de imponer sanciones a que se refiere este Capítulo Primero, hasta directores de área o subdelegados, con excepción de los Directores de Administración de Recursos Humanos, de Administración de Recursos Financieros y Materiales, de Asuntos Económicos, y de Sistemas, de conformidad con las atribuciones de su competencia, estarán facultados, en todo el territorio nacional, para iniciar el trámite de los procedimientos sancionadores respectivos, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos.

Las facultades para iniciar y sustanciar procedimientos sancionadores a que se refiere este punto Décimo Tercero, en lo concerniente a agentes o apoderados de seguros y de fianzas, a ajustadores de seguros, así como respecto de la persona que actúe como agente de seguros o agente de fianzas sin la autorización correspondiente, los directores, gerentes, miembros del consejo de administración, representantes y apoderados de agentes de seguros persona moral y de agentes de fianza persona moral, que operen como tales sin la autorización que exige la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, comprenden la formulación de requerimientos de información, la emisión de comunicaciones así como, en su caso, la determinación de suspensión o sobreseimiento del procedimiento, y se ejercerán por el Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, por el Director de Sanciones y Recursos, por los Delegados Regionales o por los Subdelegados Regionales, a propósito de quejas presentadas contra los agentes, apoderados, ajustadores y personas cuyos domicilios se encuentren, respectivamente, dentro de las circunscripciones territoriales a que se refieren el Punto Tercero, último párrafo, y el Punto Décimo Segundo del presente Acuerdo, sin perjuicio de que en las demás materias que les competan ejerzan las facultades de trámite y sustanciación de procedimientos sancionadores en todo el territorio nacional.

DÉCIMO CUARTO.- Con independencia de las facultades para iniciar y sustanciar procedimientos sancionadores conferidas en el punto Décimo Tercero de este Acuerdo, se faculta al Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios, para que, en todo el territorio nacional, inicie el trámite de procedimientos sancionadores, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos, a efecto de que se proponga a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

- a) La revocación de la autorización a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras para establecerse en la República, en supuestos distintos a los previstos para la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y para la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.
- b) La revocación del reconocimiento de organizaciones aseguradoras y de organizaciones afianzadoras.
- c) El veto de las normas de autorregulación de las organizaciones aseguradoras y de las organizaciones afianzadoras.

DÉCIMO QUINTO.- Con independencia de las facultades para iniciar y sustanciar procedimientos sancionadores conferidas en el punto Décimo Tercero de este Acuerdo, se faculta al Director General de Supervisión de Reaseguro, para que, en todo el territorio nacional, inicie los procedimientos sancionadores, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos, a efecto de que se proponga a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la revocación de la autorización a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras para establecerse en la República, por irregularidades que sean detectadas a través de la inspección y vigilancia que ejerce esa Dirección General.

DÉCIMO SEXTO.- Con independencia de las facultades para iniciar y sustanciar procedimientos sancionadores conferidas en el punto Décimo Tercero de este Acuerdo, se faculta al Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones, para que, en todo el territorio nacional, inicie el trámite de procedimientos sancionadores, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos, a efecto de que se proponga a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por tratarse de facultades indelegables de dicho órgano de gobierno:

- a) La revocación de la autorización de instituciones de seguros, instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros.
- b) La revocación de la autorización a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras para establecerse en la República, por quejas presentadas.
- c) La amonestación, remoción, suspensión, destitución e inhabilitación de los miembros del consejo de administración, comisarios, directores generales, directores y gerentes, delegados fiduciarios, de los funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución de seguros, institución de fianzas o sociedad mutualista de seguros, y de los auditores externos y actuarios independientes de las mismas, cuando así lo dispongan las Leyes respectivas.
- d) La suspensión, remoción o destitución de los consejeros y directivos de las organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, así como el veto a las personas antes mencionadas cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones administrativas que emanen de ella.

Capítulo Segundo

De la imposición de sanciones, con carácter de medios de apremio, por infracciones consistentes en desacato o resistencia a órdenes o mandatos emitidos por servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el desempeño de sus funciones

DÉCIMO SEPTIMO.- Se delega en el Vicepresidente de Operación Institucional, en el Director General de Supervisión Financiera, en el Director de Inspección Financiera y en el Director de Vigilancia Financiera, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la facultad de emplear separadamente y a discreción, en todo el territorio nacional, los medios de apremio consistentes en:

- a) Amonestación con apercibimiento, conforme a lo previsto en el artículo 164, segundo párrafo, fracción I, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- b) Multa de 2,000 a 5,000 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, conforme a lo previsto en el artículo 164, segundo párrafo, fracción II, en relación con el artículo 142, tercer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- c) Multa adicional de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por cada día que persista la infracción, conforme a lo previsto en el artículo 164, segundo párrafo, fracción III, en relación con el artículo 142, tercer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMO OCTAVO.- Si fuera insuficiente el apremio, el servidor público de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que hubiere aplicado el medio de apremio, o sus superiores jerárquicos, podrán solicitar a la autoridad competente que se proceda contra el rebelde por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

DÉCIMO NOVENO.- Cada servidor público de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se delegan las facultades para aplicar medios de apremio consistentes en amonestaciones y multas, ejercerá esas facultades para hacer cumplir sus determinaciones en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, previo apercibimiento al destinatario de la orden o mandato respectivo, de que en caso de desacato o resistencia se le aplicará, en concepto de medio de apremio, la amonestación con apercibimiento, la multa o multas adicionales correspondientes.

Capítulo Tercero

De los recursos

VIGÉSIMO.- Se delega en el Director General Jurídico Contencioso y de Sanciones así como en el Director de Sanciones y Recursos de la Comisión, la facultad de iniciar el trámite de procedimientos sancionadores, emitiendo el emplazamiento a los probables infractores y realizando, en su caso, todos los actos de instrucción subsecuentes que sean necesarios para la sustanciación de esos procedimientos, a efecto de que se proponga a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por tratarse de facultades indelegables de dicho órgano de gobierno:

- a) El recurso a que se refiere el artículo 64, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) El recurso a que se refiere el artículo 117, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) Los recursos de revisión que se presenten conforme a lo previsto en el artículo 154 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, contra los actos emitidos por la Comisión que pongan fin a los procedimientos de autorización, suspensión e imposición de sanciones administrativas.

Estas funciones podrán ejercerse separadamente por cada uno de los indicados servidores públicos, en todo el territorio nacional.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se delega en los titulares de las delegaciones regionales, la función de recibir los recursos de revocación que se presenten conforme al artículo 484 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las sanciones que impongan para remitirlos al Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Capítulo Cuarto

De las disposiciones comunes

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, en su caso, sólo tendrán los límites por materia, cuantitativos y territoriales expresamente establecidos en el mismo, y se entenderán conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, o por los servidores públicos de superior jerarquía de la de aquellos en los que se delegan, de conformidad con las atribuciones de su competencia.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las cuestiones de competencia que se presenten, serán resueltas por la Vicepresidencia Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el inciso a) del punto Octavo del "ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como para recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan", publicado en Diario Oficial de la Federación de 30 de enero de 2014.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 2o, fracción X, 278, fracción III, octavo párrafo, 282, fracción III, octavo párrafo, 367, fracción I, 368, 369, fracciones VII y XLII, 370, 372, fracciones XLI y XLII, 381 y 472, párrafo primero, fracciones I y II, y párrafos segundo y tres últimos, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con los artículos 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, 142, tercer párrafo, 144 y 164, segundo párrafo, fracciones I a III, y tercer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y artículos 1, 2, 4, fracción I, 10, fracciones V y VII, 11, fracciones II, III y IX, y 45, fracciones IV, X y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 3 de julio de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verdusco.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Especifico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicho estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL "CONVENIO") PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO (EN ADELANTE EL "PROYECTO") EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA "SCT"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO (EN ADELANTE LA "CSIC"), MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO (EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE PODRÁN DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de julio de 2013, las partes celebraron el convenio marco de coordinación (en adelante el "convenio marco") mediante el cual acordaron coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones ("TIC") en materia de conectividad, contenidos y sistemas, el cual, en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

De dicho convenio marco deriva el presente convenio específico de coordinación y forma parte de aquél, el cual le resulta aplicable en todos sus términos.

2. La SCT cuenta con el Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058 (en adelante el "Fideicomiso"), que permite el manejo eficiente, transparente y oportuno de recursos tanto públicos como de origen privado, con el propósito de financiar proyectos en materia de conectividad, contenidos y sistemas.

3. Mediante el acuerdo 8E.1.2013, el 18 de septiembre de 2013 el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó los Lineamientos del Proyecto México Conectado (en adelante los "Lineamientos"), los cuales establecen las disposiciones fundamentales que rigen su desarrollo, mismos que fueron modificados mediante acuerdo XLVIII.6.2014 del mismo órgano, aprobado en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, así como mediante acuerdo L.11.2014, aprobado en sesión celebrada el 11 de septiembre del mismo año. Los Lineamientos se adjuntan a este convenio como anexo 1, formando parte integral del presente instrumento.

4. En el marco de los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso, la SCT determinó contratar a una Instancia Coordinadora Nacional (en adelante "ICN") del Proyecto para que, a nivel nacional, asista a la SCT en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas.

Asimismo, la SCT podrá contratar en su caso, por sí o a través de la ICN, a una Instancia Operadora Estatal (en adelante "IOE") en cada una de las entidades federativas, que apoye a la SCT en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto en las entidades federativas y los municipios.

5. Los Lineamientos del Proyecto prevén la participación de los gobiernos de las entidades federativas, entre ellas el Estado Libre y Soberano de Jalisco, a efecto de que a través del Proyecto se contribuya en su territorio al mejoramiento en el uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la información y del conocimiento, para beneficio de los sectores público y social y la población en general.

DECLARACIONES:

I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con las fracciones I y I bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, y elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

I.3. Es la instancia responsable del Proyecto México Conectado, el cual tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto por el artículo 6o., apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que corresponde al Estado garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal, así como el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, que dispone que el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, así como elaborar las políticas de telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, haciendo lo propio las entidades federativas en el ámbito de su competencia.

I.4. Cuenta con la capacidad requerida para coordinar las actividades de todos los agentes participantes en el Proyecto, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos aplicables.

I.5. Con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Secretario cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.6. Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma el presente convenio.

I.7. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el Ejecutivo Estatal que:

II.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz es el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2o. y 4o., fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la constancia de mayoría de votos de la elección de Gobernador del Estado de Jalisco en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 8 de julio de 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 1 de marzo de 2013 y hasta el 5 de diciembre de 2018. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.4. El Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, fracción I, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5o., fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle de Corona número 31, Palacio de Gobierno, Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

II.7. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto en el Estado de Jalisco, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza en sus diversos programas, proyectos y acciones de gobierno, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

III. Declaran las partes que:

Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de establecer las acciones necesarias para el desarrollo, puesta en marcha y continuidad del Proyecto en el Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 4o., 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1o., 2o., 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2o., 4o., 5o., 6o., 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO**

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de coordinar acciones para la ejecución y operación del Proyecto México Conectado, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos del Estado de Jalisco, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes del Estado de Jalisco, los municipios del Estado de Jalisco, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT, de conformidad con los Lineamientos.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, se tomarán en cuenta las definiciones contenidas en el numeral 1 del anexo 1.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**A. Ambas partes acuerdan que:**

1. El Proyecto será operado cumpliendo en todo momento con los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso, así como los manuales de operación que al efecto emita la SCT.

2. En caso de que el Proyecto México Conectado se transforme en un programa especial del Ejecutivo Federal, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, en su operación en el Estado de Jalisco seguirá ajustándose a lo dispuesto en este convenio, cumpliendo con las reglas de operación, lineamientos y/o manuales que en su caso emita la SCT, los cuales sustituirán a los vigentes del Proyecto.

3. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales y programáticas federales y estatales que resulten aplicables.

4. El Proyecto brindará conectividad de banda ancha en los sitios a través de la contratación de servicios a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.

6. El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

7. Permitirán la adhesión de cualquiera de los municipios del Estado de Jalisco a través del esquema establecido en la cláusula cuarta, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos del Estado y de sus municipios, en términos de los manuales de operación que al efecto emita la SCT.

8. Establecerán una mesa de coordinación, integrada en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.5 de los Lineamientos, la cual desempeñará las funciones ahí establecidas.

9. Cumplirán con todas las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio, sus anexos, la demás normativa aplicable y las que, en ejercicio de sus funciones, determinen las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos.

10. Dispondrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para difundir entre la población del Estado de Jalisco, el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a internet y las TIC.

11. Acuerdan que respecto a los asuntos respecto de los cuales la Mesa de Coordinación Estatal no llegue al consenso requerido, buscarán resolverlas de común acuerdo, pero de no llegar a éste, la SCT resolverá en última instancia.

B. La SCT:

1. Será la instancia responsable de la operación del Proyecto, a través de la CSIC, en su carácter de unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que ambas partes aceptan y reconocen expresamente que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de los Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.

2. Propondrá, ejecutará y autorizará los mecanismos para promover el despliegue de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios del Estado de Jalisco.

3. Coordinará la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en el Estado de Jalisco.

4. Realizará los procesos de contratación y suscribirá los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico para contar con los servicios de conectividad, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto, y realizará el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente.

Los procesos de contratación se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar alguno de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.

Los procesos de contratación garantizarán transparencia y trato no discriminatorio a los participantes, asegurarán una oferta competitiva y promoverán la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.

5. Establecerá los mecanismos necesarios para operar, dar mantenimiento y mantener actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.

6. A través de la ICN, implementará las directrices y lineamientos generales para la operación del Proyecto en el Estado de Jalisco.

C. El Ejecutivo Estatal:

1. Se sujetará, por lo que se refiere a la operación del Proyecto, además de lo establecido en este convenio y su anexo 1, a las reglas de operación y/o manuales que al efecto emita la SCT, y cumplirá con las determinaciones tomadas por las instancias, mesas y comités involucrados en la operación del Proyecto, en los términos de los Lineamientos, en el marco de sus respectivas funciones.

2. Colaborará con las instancias, mesas y comités establecidos en los Lineamientos, en el marco de sus competencias, y les brindará toda la información con la que cuente, en uso de sus atribuciones, para el debido desempeño de las funciones de dichas instancias, mesas y comités y para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. Participará en la integración de la Mesa de Coordinación Estatal a través del Gobernador del Estado y de los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Salud;
- c) Secretaría de Educación;

- d) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- f) Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Secretaría de Desarrollo Rural;
- h) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- i) Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- j) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- k) Secretaría de Cultura;
- l) Secretaría de Movilidad;
- m) Fiscalía General del Estado, y
- n) Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área.

4. Participará en la integración del Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de un representante del Gobernador del Estado y de un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Salud;
- c) Secretaría de Educación;
- d) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- f) Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Secretaría de Desarrollo Rural;
- h) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- i) Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- j) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- k) Secretaría de Cultura;
- l) Secretaría de Movilidad;
- m) Fiscalía General del Estado, y
- n) Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área.

5. Participará en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Técnico de Conectividad del Estado, a través de los representantes que al efecto designe.

6. Participará en la integración del Comité de Uso y Aprovechamiento de la Conectividad Social del Estado, a través de un representante de cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

- a) Secretaría de Salud;
- b) Secretaría de Educación;
- c) Secretaría de Desarrollo Económico;
- d) Secretaría de Desarrollo e Integración Social, y
- e) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área.

7. Será responsable de que los integrantes de las instancias a las que se refieren los numerales 3 a 6 anteriores asistan a las sesiones y desempeñen las tareas relacionadas con las actividades de dichas instancias.

8. Entregará a la ICN y/o a la IOE los listados de sitios a conectar que sean de su jurisdicción.

9. Aceptará que los sitios conectados que estén bajo su jurisdicción se integren al modelo de gobernabilidad y operación que determine la SCT mediante el Centro de Atención de Servicios y el Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio (CIMOV) a cargo de la CSIC, de conformidad con el anexo 2 de este convenio, los cuales permitirán garantizar los niveles de servicio contratados.

10. En todos los sitios de su jurisdicción conectados por el Proyecto permitirá la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

11. Acepta que el servicio de conectividad se proveerá solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia involucrada en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.

12. Será responsable de que todas las dependencias, entidades y órganos del Ejecutivo Estatal que reciban el servicio de conectividad garanticen que ésta efectivamente se aproveche, a fin de asegurar que el servicio sea utilizado, para lo cual la SCT aplicará los procedimientos establecidos en el anexo 2 del presente convenio.

13. Está de acuerdo en que los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública a su cargo para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar.

14. Acepta que el Proyecto no podrá financiar redes operadas por dependencias, entidades u órganos estatales, ni adquirirá la SCT responsabilidad alguna respecto de tales redes.

15. Garantizará que los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio de su jurisdicción cumplan con las obligaciones que al efecto se les impongan mediante el manual de operación que al efecto emita la CSIC.

16. Instruirá a que todas las dependencias, entidades y órganos que lo integran y que participen en el Proyecto cedan el uso de su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, postes, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros, en los términos pactados en el acuerdo correspondiente, el cual se agregará como anexo 4 del presente convenio.

17. Cederá el uso de terrenos de su jurisdicción, en las zonas que determine la SCT, que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto, lo cual se formalizará mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, en los términos pactados en el **anexo 4** del presente convenio, y aceptará que la SCT determine cuando el incumplimiento de esta condición sea causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en el marco de este convenio.

18. Acepta que los sitios ubicados en el territorio de alguna entidad federativa vecina podrán conectarse a un punto de interconexión ubicado en el territorio del Estado de Jalisco, y que los sitios de su jurisdicción podrán ser conectados a un punto de interconexión ubicado en el territorio de alguna entidad federativa vecina, siempre que ello resulte más conveniente en términos de costo – eficiencia, a partir de criterios técnicos y económicos validados por la SCT.

19. Se compromete a facilitar los mecanismos para la elaboración de las metas específicas de conectividad del Proyecto en la entidad federativa, conforme a las políticas que determine la SCT.

20. Reportará a la SCT las fallas o problemas en los sitios de su jurisdicción que atribuya a las redes del Proyecto, de acuerdo con el procedimiento de reporte y atención de fallas establecido en el **anexo 2**, para que la SCT tome las medidas necesarias para resolverlos.

21. Se abstendrá, al igual que sus funcionarios o terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, de:

a) Realizar actos, actividades o acciones que puedan afectar la seguridad, integridad y calidad del funcionamiento de las redes del Proyecto;

b) Ejecutar o intentar ejecutar cualquier acto o práctica que contravenga disposiciones legales aplicables que se refieran, de manera enunciativa y no limitativa, al ámbito de las telecomunicaciones, de seguridad de dicha red, de seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o cualquier otro acto que pueda constituir un delito;

c) Ejecutar o intentar ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

- I.** Sabotaje de equipos conectados o vinculados a las redes;
- II.** Interferir cualquiera de las redes;
- III.** Falsificar la identificación de cualquier usuario;
- IV.** Introducir programas maliciosos;
- V.** Escanear redes de terceros sin su autorización;
- VI.** Cualquier forma de monitoreo sin autorización;
- VII.** Anular, suplantar o esquivar cualquier sistema de seguridad;
- VIII.** Interferir sesiones establecidas;
- IX.** Simular sitios web, aplicaciones o contenidos de terceros ("phishing");
- X.** Redireccionar usuarios a sitios apócrifos ("pharming");
- XI.** Proveer datos falsos o incorrectos en formularios;
- XII.** Alterar los procesos de medición de tráfico;

d) Usar, aplicar, cursar tráfico en las redes del Proyecto con fines comerciales, de lucro, políticos o electorales.

22. Sacará en paz y a salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a los funcionarios, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta de los prestadores de servicios de la conectividad, de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por un tercero o por entidades federales, estatales o municipales, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio por parte de cualquier individuo que tenga acceso o utilice los sitios.

23. Será el único responsable de implantar, en los sitios que se encuentren dentro de su jurisdicción, los mecanismos de autenticación y de seguridad, físicos, lógicos y programáticos que juzgue pertinentes para impedir la conexión de usuarios no autorizados y para la protección de sus usuarios, su información y sus equipos. En tal virtud, no podrá establecer acción alguna en contra de la SCT en caso de que sus sitios, sus usuarios, su información y/o sus equipos sean atacados o vulnerados a través del uso de las redes del Proyecto.

24. Nombrará a un responsable técnico que mantendrá estrecha comunicación con la SCT a través de la CSIC, durante toda la vigencia del presente convenio, y con el objeto de garantizar en todo momento el ciclo de vida del servicio de conectividad (diseño, instalación y operación), haciéndose responsable de notificar a la SCT los cambios de nombramientos que se llegaran a dar. El responsable técnico deberá tener plena facultad para solicitar altas, cambios y bajas en los servicios de conectividad, así como para garantizar la ejecución de los procesos que permitan la ejecución armoniosa del modelo de gobernabilidad de los servicios de conectividad del Proyecto que se establezcan en el estado.

CUARTA. ESQUEMAS DE ADHESIÓN PARA LOS MUNICIPIOS

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Jalisco podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Ayuntamiento o Concejo, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterán la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del anexo 3 de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

QUINTA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial mínima de dos años, la cual se extenderá automáticamente hasta que sea equivalente a la vigencia de los contratos de conectividad derivados del Proyecto en el Estado de Jalisco.

Posteriormente al fin de la vigencia establecida conforme al párrafo anterior, podrá prorrogarse nuevamente, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

En caso de que llegare a concluir la vigencia del convenio sin que se haya pactado su prórroga, el Proyecto continuará operaciones en el Estado de Jalisco en los términos del numeral 5.2 de los Lineamientos.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando que la parte interesada en ello dé aviso a la otra por lo menos sesenta días naturales antes de la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, el Ejecutivo Estatal no podrá exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el Ejecutivo Estatal, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN INMEDIATA

La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio, o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el Ejecutivo Estatal incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al Ejecutivo Estatal de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si pasados cinco días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el Ejecutivo Estatal no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del Ejecutivo Estatal de las redes del Proyecto, dándose también por terminado de manera inmediata el presente convenio.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por esta cláusula, la SCT podrá exigir al Ejecutivo Estatal el pago de los servicios de conectividad para los sitios del Ejecutivo Estatal que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Si de mutuo acuerdo las partes acordaran modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La SCT podrá en cualquier momento actualizar o modificar los Lineamientos y manuales de operación, notificándolo al Ejecutivo Estatal mediante oficio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

El control, vigilancia y evaluación de las acciones contempladas en este convenio corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a la SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en el ámbito de su competencia, realice el órgano de control del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a los derechos que se pudiere producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La SCT hará pública la información de los procesos de programación, ejecución y evaluación de los trabajos motivo del presente convenio en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

El Ejecutivo Estatal, por su parte, difundirá la información relacionada con la operación del Proyecto en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ÚNICO

Este convenio y los anexos que a continuación se indican, debidamente suscritos por las partes, constituyen un acuerdo único de voluntades:

- **Anexo 1.-** Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Anexo 2.-** Procedimientos de interacción con el Centro Atención y Servicio, atención a incidentes de falla y monitoreo de los servicios de conectividad.
- **Anexo 3.-** Formato de carta de adhesión de los municipios del Estado de Jalisco para el Proyecto México Conectado.
- **Anexo 4.-** Acuerdo para el aprovechamiento de infraestructura activa y pasiva y medios de comunicación para la realización del Proyecto México Conectado.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, éstas se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído el presente instrumento, las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- La Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

LINEAMIENTOS DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

1. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

- **Ancho de banda:** La tasa de transmisión de información de un canal o enlace de comunicación digital.
- **Aplicación:** El software que permite a un dispositivo digital realizar una tarea específica para el usuario de dicho dispositivo.
- **Banda ancha:** Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones periódicamente.
- **CAS:** El Centro de Atención de Servicios, instancia de la CSIC que recibe, atiende y da seguimiento hasta su reparación a los reportes de fallas de servicios.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **Conectividad social:** Aquella que se provee en condiciones de mejor esfuerzo para apoyar las actividades en los sitios y para dar acceso a internet a la población en general y que, por su naturaleza, no debe ser utilizada para funciones o aplicaciones críticas que puedan poner en riesgo la integridad de personas o de bienes.
- **Convenios de coordinación:** Los instrumentos de coordinación que celebre la SCT con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Proyecto, en términos de lo establecido por los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación y los presentes Lineamientos.
- **CSIC:** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **CTC:** Los comités técnicos de conectividad a los que se refiere el numeral 3.6 de estos Lineamientos.
- **CUACS:** Los comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social a los que se refiere el numeral 3.7 de estos Lineamientos.
- **Entidades federativas:** Para los efectos de estos Lineamientos, todas las partes integrantes de la Federación mencionadas por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Estudios de factibilidad:** La verificación de la existencia de bienes o servicios, de los plazos de entrega o ejecución y del precio estimado, en las condiciones que se requieren para un propósito específico.
- **Fideicomiso:** El Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058.
- **Geo-referencia:** Las coordenadas geográficas latitud-longitud-altitud de un punto sobre la superficie de la Tierra.
- **Hotel de comunicaciones:** Inmueble que aloja equipo de comunicaciones con el que se lleva a cabo la interconexión entre redes.
- **ICN:** La instancia coordinadora nacional contratada por la CSIC, a la que se refiere el numeral 3.3 de estos Lineamientos.
- **IOE:** La instancia operadora estatal que en su caso sea contratada por la CSIC, por sí o a través de la ICN, de conformidad con el numeral 3.4 de estos Lineamientos.
- **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen internet funcionen como una red lógica única.

- **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Proyecto México Conectado.
- **Manuales de operación:** Los manuales de operación que emita la CSIC en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.
- **MC:** Las mesas de coordinación a que se refiere el numeral 3.5 de estos Lineamientos.
- **Mejor esfuerzo:** La característica de servicio de una red que no puede garantizar un tiempo de respuesta ni que los datos lleguen a su destino, por lo que los usuarios reciben el mejor servicio posible en cada momento en función de los factores que determinan el desempeño de la red, entre los que destacan la saturación y las fallas en equipos o enlaces de comunicación.
- **Niveles de servicio:** El tiempo, normalmente especificado como un porcentaje, que una infraestructura o servicio debe estar disponible al usuario en cumplimiento de las especificaciones contratadas.
- **Perfiles de uso:** Las características que determinan la forma en la que se utiliza la conectividad como son, entre otras, número de usuarios, horarios de uso y aplicaciones utilizadas.
- **Proyecto:** El Proyecto México Conectado.
- **Punto de interconexión:** El equipo (o inmueble) donde se origina el canal o enlace de comunicación que lleva la conectividad hacia un sitio.
- **Recursos tecnológicos:** Conjunto de equipos y sistemas que conforman una red o que permiten la conectividad.
- **Red compartida:** La red pública compartida de telecomunicaciones la que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones a otros concesionarios o comercializadoras, en los términos establecidos por el capítulo V del título quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- **Red troncal:** La red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional a la que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
- **Red de telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.
- **Redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas:** Las redes de telecomunicaciones que utilizan diferentes medios de comunicación, alámbricos o inalámbricos, que no están limitadas a un servicio en particular y que pueden ser utilizadas concurrentemente por más de un prestador de servicios.
- **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- **Sistema de monitoreo:** Conjunto de equipos y sistemas que permiten visualizar y analizar el desempeño y los niveles de servicio de redes.
- **Sitio o sitio público:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto, incluyendo:
 - a) Escuelas, universidades y en general, inmuebles destinados a la educación;
 - b) Clínicas, hospitales, centros de salud, y en general inmuebles para la atención de la salud;
 - c) Oficinas de los distintos órdenes de gobierno;
 - d) Centros comunitarios;
 - e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;

- f) Aquellos que participen en un programa público, y
- g) Los demás que se consideren sitios públicos de acuerdo a la legislación vigente.
- **TIC:** Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

- 2.1. El objetivo del Proyecto es establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT.
- 2.2. En la ejecución y operación del Proyecto se procederá de acuerdo con las políticas que al respecto establezcan el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Digital Nacional y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- 2.3. El Proyecto tendrá cobertura en toda la República Mexicana y estará vigente hasta el momento en que el Comité Técnico del Fideicomiso lo determine.
- 2.4. El Proyecto será operado por la SCT a través de la CSIC. La CSIC será el único órgano responsable de la operación del Proyecto y de la realización de todas las operaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, en tanto es la unidad responsable del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9 y el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las instancias, mesas y comités referidos en los numerales 3.2 al 3.9 de estos Lineamientos actuarán exclusivamente como auxiliares e instancias de coordinación para la operación del Proyecto.
- 2.5. El Proyecto desarrollará y establecerá los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios.
- 2.6. El Proyecto promoverá el uso compartido de las redes de telecomunicaciones, de forma que los recursos tecnológicos existentes se ejerzan de manera óptima, así como la incorporación de todo tipo de infraestructura y otros activos, con objeto de aprovechar inversiones realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto, siempre y cuando dicha infraestructura y otros activos cuenten con las características y capacidades necesarios para el Proyecto.

3. INSTANCIAS, MESAS Y COMITÉS PARTICIPANTES

- 3.1. Instancia responsable del Proyecto. La CSIC será la instancia encargada de la coordinación general y la operación del Proyecto y le corresponderá:
 - I. Emitir los manuales de operación que provean al cumplimiento de estos Lineamientos, en las materias que éstos señalen y en las que la propia CSIC lo considere necesario;
 - II. Proponer, ejecutar y autorizar los mecanismos para promover el despliegue y aprovechamiento de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas para brindar conectividad de banda ancha en los sitios, de conformidad con estos Lineamientos;
 - III. Coordinar la integración de las bases de datos de las necesidades de conectividad y de la infraestructura tecnológica existente en las entidades federativas;
 - IV. Establecer los mecanismos de planeación y diseño tecnológico que permitan definir los objetivos, metas y previsiones de recursos que serán destinados para la atención del objetivo del Proyecto;
 - V. Realizar los procesos de contratación correspondientes y suscribir los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que permita contar con los servicios de conectividad determinados, y aquellos otros que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto;

- VI.** Contratar a una ICN del Proyecto para que, a nivel nacional, implemente integralmente las directrices y lineamientos generales que establezca la CSIC para todas las entidades federativas;
 - VII.** Contratar, en su caso, por sí o a través de la ICN, a una IOE en cada una de las entidades federativas, que apoye a la CSIC en la logística de la coordinación, desarrollo e implementación del Proyecto;
 - VIII.** Dar seguimiento a los contratos o convenios suscritos con la ICN y las IOE, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos instrumentos, para asegurar la consecución de los fines y el aprovechamiento de los recursos financieros destinados al Proyecto;
 - IX.** Realizar el pago de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente;
 - X.** Disponer las medidas necesarias para difundir entre la población general el Proyecto y sus características, así como los datos específicos de los sitios conectados a través del Proyecto, con el propósito de motivar el uso, apropiación y aprovechamiento del acceso a internet y las TIC, y
 - XI.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y las que se deriven de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de la SCT.
- 3.2.** Comité consultivo. La CSIC podrá determinar, a través del manual de operación que al efecto emita, la conformación de un comité consultivo que recibirá periódicamente información sobre el avance del Proyecto y aportará recomendaciones para su continuidad y mejora. Estará integrado por representantes de instituciones académicas, cámaras industriales y organismos de la sociedad civil, conforme a las invitaciones que gire el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien lo presidirá. En el manual de operación que corresponda se determinarán las atribuciones y las reglas para su integración y funcionamiento. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ICN.
- 3.3.** Instancia coordinadora nacional. Será una institución nacional de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones, para lo cual la CSIC preferentemente deberá considerar a las instituciones de educación superior o centros de investigación, a la cual corresponderá:
- I.** Asistir a la CSIC en la implementación del Proyecto en cada una de las entidades federativas;
 - II.** Acopiar, analizar, sistematizar, revisar, administrar, validar, procesar y homogeneizar la información que provean las autoridades de los tres órdenes de gobierno en las entidades federativas, en forma directa o a través de la IOE, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos establecidos por la CSIC;
 - III.** Diseñar y desarrollar el sistema de información georreferenciada del Proyecto, donde las IOE, a través de los CTC, alimentarán la información referida en la fracción VIII;
 - IV.** Integrar y entregar los estudios de factibilidad económica y aquellos que resulten necesarios sobre redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de los servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del sistema de información georreferenciada del Proyecto;
 - V.** Apoyar a la CSIC en la implementación y seguimiento de las MC, los CTC, los CUACS, los comités técnicos de coordinación sectorial y el Comité Consultivo, fungiendo como secretaría técnica de cada uno de ellos, en los cuales tendrá derecho a voz de manera permanente. En el caso de las MC, CTC y CUACS, contará con la asistencia de la IOE de la entidad federativa correspondiente, en caso de que haya sido contratada, como prosecretaría técnica;
 - VI.** Diseñar y elaborar los manuales de operación necesarios para el funcionamiento del Proyecto y de sus distintas mesas y comités, de conformidad con los presentes Lineamientos, y presentarlos a la CSIC para su emisión y publicación;
 - VII.** Reportar mensualmente a la CSIC los avances de las instancias, mesas y comités participantes en el Proyecto;

- VIII.** Procesar y entregar a la CSIC la información referente a cada uno de los sitios en cada entidad federativa, incluyendo, entre otros, georreferencia, anchos de banda requeridos y niveles de calidad de servicio considerando, en su caso, la infraestructura y demás activos que alguno de los tres órdenes de gobierno pongan a disposición del Proyecto;
 - IX.** Proponer a la CSIC los requerimientos de interconexión e interoperabilidad de los servicios de conectividad, en caso de ser requerido;
 - X.** Elaborar los proyectos de bases y convenios de colaboración entre la SCT y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de convenios de coordinación entre la SCT y las entidades federativas, para la operación del Proyecto en los sitios públicos de sus respectivas jurisdicciones;
 - XI.** Emitir, en su caso, a requerimiento de la CSIC, opinión respecto de los estudios para la expansión de la red troncal, tomando en cuenta la información que se genere en virtud de la operación del Proyecto;
 - XII.** Someter a la CSIC un dictamen técnico para determinar los anchos de banda y los niveles de calidad necesarios en los sitios, de conformidad con las políticas y programas establecidos por el Gobierno de la República;
 - XIII.** Supervisar el cumplimiento de objetivos, metas, programas de trabajo, productos documentales y entregables de las IOE, reportando a la CSIC toda desviación o incumplimiento, así como las medidas preventivas o correctivas que a su juicio sea necesario implementar. Para estos efectos, las IOE estarán obligadas a entregar a la ICN toda la información que les solicite respecto a sus obligaciones contractuales;
 - XIV.** Dar seguimiento a los contratos o convenios con los prestadores de servicios contratados por la CSIC, con objeto de asegurarse de que se cumplan las obligaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos;
 - XV.** Contratar los servicios de peritaje que sean necesarios para garantizar que la infraestructura y demás activos que en su caso se pongan a disposición del Proyecto por alguno de los tres órdenes de gobierno estén en posibilidades de uso y cumplan con los requerimientos y las capacidades determinados por el Proyecto;
 - XVI.** Contratar, en su caso, a las IOE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de estos Lineamientos;
 - XVII.** Realizar las verificaciones que procedan en la fase de operación del Proyecto, y
 - XVIII.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.** Instancias operadoras estatales. La CSIC podrá contratar, por sí o a través de la ICN, en cada entidad federativa, a instituciones de reconocida trayectoria, considerando de manera preferente a las instituciones de educación superior o centros de investigación de la entidad. Al efecto, de ser el caso, la ICN consultará a la CSIC para cada contratación que vaya a realizar.
- 3.4.1.** Las IOE deberán contar, al menos, con expertos en redes de telecomunicaciones, abogados con especialidad en derecho público, economistas o actuarios para los estudios de factibilidad económica, y expertos en sistemas de información. La CSIC determinará los perfiles correspondientes, con auxilio de la ICN.
 - 3.4.2.** A las IOE corresponde:
 - I.** Procesar y analizar con criterios de calidad la información proveniente de los CTC y los CUACS, en los casos y a través de los procedimientos, sistemas de información y formatos que determinen la CSIC y la ICN;
 - II.** Coordinar las actividades que, en su caso, se lleven a cabo en los grupos de trabajo de los CTC y los CUACS;
 - III.** Apoyar a las dependencias, entidades u órganos en la compilación y, en su caso, compilar o complementar las bases de datos de sitios a conectar en la entidad y las aplicaciones que estos utilizan, observando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN, habiendo previamente validado la existencia, características y necesidades de conectividad de los sitios, y en su caso, señalar las adecuaciones que deban realizarse para recibirla;

- IV.** Generar un inventario de toda la infraestructura y otros activos públicos disponibles, federales, estatales y municipales, para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto a través de las redes de telecomunicaciones en cada entidad federativa, utilizando los formatos establecidos por la CSIC o la ICN;
 - V.** Transmitir a la ICN toda la información con la que cuenten sobre la operación del Proyecto en la entidad federativa;
 - VI.** Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con los gobiernos municipales, en coordinación con la dependencia designada por el gobierno de la entidad federativa, para promover su adhesión al Proyecto y dar seguimiento a los instrumentos que se requieran para dicha adhesión, así como para mantenerlos informados sobre el Proyecto, sus características y su avance en la entidad;
 - VII.** Asistir a la ICN en la elaboración de los estudios de factibilidad de las redes de telecomunicaciones que se utilizarán en las entidades federativas para la provisión de servicios de banda ancha, conforme al inventario de sitios validados que resulte del sistema de información georreferenciada del Proyecto, en caso de ser requerido;
 - VIII.** Apoyar a la ICN en el desempeño de la secretaría técnica de la MC, el CTC y el CUACS de la entidad federativa, fungiendo como prosecretaría técnica;
 - IX.** Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de implementación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN;
 - X.** Apoyar a la ICN en las actividades que se realicen durante la fase de operación del Proyecto, conforme lo determine la CSIC o la ICN, y
 - XI.** Las demás que establezcan estos Lineamientos y los manuales de operación que emita la CSIC, así como las que le encomiende la CSIC o la ICN, en los términos del contrato correspondiente.
- 3.4.3.** En aquellas entidades en las que no se haya contratado una IOE, la ICN desempeñará las funciones a cargo de la IOE establecidas en estos Lineamientos y en los demás documentos que emita la CSIC.
- 3.5.** Mesas de coordinación. Se establecerán en cada entidad federativa con el propósito de coordinar a las diferentes instancias y comités participantes, y asegurar que se cuente con todos los mecanismos para el logro del objetivo del Proyecto.
- 3.5.1.** Las MC estarán integradas por:
- a)** El Secretario de Comunicaciones y Transportes o quien éste designe, quien la presidirá;
 - b)** El Gobernador del Estado o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - c)** El Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - d)** El Subsecretario de Comunicaciones;
 - e)** El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - f)** El Titular de la Coordinación General de los Centros SCT;
 - g)** El Titular de la CSIC;
 - h)** El Titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
 - i)** El Titular del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
 - j)** Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y

- k)** Los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.
- 3.5.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de las MC, quienes deberán cuando menos tener nivel de director de área en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.5.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico de la MC y estará encargado de la integración del orden del día conforme a los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.
- 3.5.4.** Las MC tendrán las siguientes funciones:
- I.** Definir los alcances del Proyecto en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con las directrices que determine la CSIC;
 - II.** Definir los mecanismos para la operación del Proyecto y la provisión de conectividad a través de las redes de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones en la entidad federativa correspondiente, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todos los casos llevados a cabo por la CSIC;
 - III.** Definir los mecanismos más eficientes para la aportación, incorporación o liberación de los activos que los órdenes de gobierno pongan a disposición del Proyecto, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, infraestructura de telecomunicaciones (activa y pasiva), bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, medios de comunicación, derechos de vía, permisos de obra civil y terrenos necesarios para el despliegue de las redes y la operación del Proyecto, de manera previa a los procesos de contratación, los cuales serán en todos los casos llevados a cabo por la CSIC;
 - IV.** Recibir los informes de trabajo del CTC y el CUACS correspondientes y resolver en definitiva sobre cualquier controversia que se llegare a suscitar entre los integrantes de éstos, y
 - V.** Recibir los informes de trabajo de la ICN o de la IOE que en su caso corresponda y reportar cualquier incidencia a la ICN y a la CSIC, para su atención.
- 3.5.5.** Para el desarrollo de los trabajos de las MC resultará aplicable lo siguiente:
- I.** Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el Gobernador o el Jefe de Gobierno, tres de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a i), uno de los mencionados en el inciso j) y uno de los mencionados en el inciso k) del numeral 3.5.1;
 - II.** Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
 - III.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;

- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
- V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.
- 3.5.6.** Las MC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se resolverán en el marco del convenio de coordinación correspondiente.
- 3.5.7.** La ejecución de las resoluciones de las MC corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE, en su caso.
- 3.5.8.** La CSIC podrá convocar a mesas de coordinación regionales en aquellos casos que involucren la provisión de conectividad en territorios de dos o más entidades federativas y que requieran de la interlocución directa de las partes involucradas. La CSIC emitirá un manual de operación específico para cada mesa de coordinación regional, en el cual se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento.
- 3.6.** Comités técnicos de conectividad. Funcionarán en cada entidad federativa como un comité auxiliar en los aspectos técnicos necesarios para lograr el objetivo del Proyecto.
- 3.6.1.** Los CTC estarán integrados por:
- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
 - b) Un representante de la oficina del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - d) Un representante de la Subsecretaría de Comunicaciones;
 - e) Un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - f) Un representante del Centro SCT en la entidad federativa, preferentemente el Subdirector de Comunicaciones;
 - g) Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o del Distrito Federal que se establezcan en el convenio de coordinación correspondiente, entre los cuales estarán las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad Pública, Salud, Educación, Finanzas, Administración, Obras Públicas, Infraestructura, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Desarrollo Territorial y Desarrollo Social, o sus equivalentes, así como el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, y
 - h) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de las siguientes dependencias y entidades del Gobierno Federal: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Telecomunicaciones de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y las demás que determine la SCT.
- 3.6.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones de los CTC, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.6.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico del CTC y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.

3.6.4. Los CTC tendrán las siguientes funciones:

- I. Obtener, procesar y analizar la información necesaria para cumplir los alcances definidos por la MC correspondiente;
- II. Mantener actualizada la base de datos, que haya sido entregada por la ICN, con el registro de los sitios en la entidad federativa, así como con la infraestructura pública disponible y los demás activos necesarios para la provisión de conectividad a través de redes de telecomunicaciones en su territorio;
- III. Proponer, con base en datos técnicos y en la información que genere el CUACS correspondiente, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para los sitios en la entidad federativa, de conformidad con las necesidades de conectividad de los usuarios finales, y
- IV. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8.

3.6.5. Para el desarrollo de los trabajos de los CTC resultará aplicable lo siguiente:

- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, el representante del Gobernador o del Jefe de Gobierno, uno de los servidores públicos mencionados en los incisos c) a f), uno de los mencionados en el inciso g) y uno de los mencionados en el inciso h) del numeral 3.6.1;
- II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo, para un mejor orden, que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
- III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
- IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
- V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.

3.6.6. Los CTC tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.**3.6.7.** La ejecución de las resoluciones de los comités corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.**3.7.** Comités de uso y aprovechamiento de la conectividad social. Se establecerán en cada entidad federativa como un comité auxiliar para, entre otras cuestiones, proponer las directrices y mecanismos que incentiven el uso de las aplicaciones que mayores beneficios generen a las comunidades.**3.7.1.** Los CUACS estarán integrados por:

- a) Un representante de la CSIC o el servidor público que ésta designe, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- c) Un representante de la Secretaría de la Función Pública o del órgano que la sustituya respecto de las atribuciones relacionadas con gobierno digital, en los términos de las disposiciones aplicables;
- d) Representantes de los delegados en la entidad federativa o equivalentes de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Economía, y

- e) Representantes de las cuatro dependencias o entidades del gobierno de la entidad federativa relacionadas con las áreas encargadas de salud, educación, desarrollo social y desarrollo económico, más el funcionario designado por el Gobernador o el Jefe de Gobierno como enlace con la CSIC, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de coordinación correspondiente.
- 3.7.2.** Los miembros titulares podrán designar por escrito a uno o varios suplentes para una o todas las sesiones del CUACS, quienes deberán cuando menos tener nivel de jefe de departamento en el caso de la administración pública federal centralizada, o bien un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que será suplido, conforme a la estructura de la dependencia o entidad que representa.
- 3.7.3.** Un representante de la ICN será secretario técnico del CUACS y estará encargado de la integración del orden del día conforme los asuntos que le sean solicitados por los miembros, la elaboración de las actas de las sesiones, el seguimiento de acuerdos y la compilación de todos los documentos que se presenten u originen en las sesiones. Un representante de la IOE, en caso de que haya sido contratada, fungirá como prosecretario técnico.
- 3.7.4.** Los CUACS tendrán las siguientes funciones:
- I. Proponer a la CSIC, a través de la ICN, los elementos que considere conveniente incluir en la guía de mejores prácticas sobre el tipo de aplicaciones utilizadas en cada uno de los tipos de sitio, así como sus actualizaciones;
 - II. Obtener, procesar y analizar la información del tipo de equipamiento de los sitios;
 - III. Obtener, procesar y analizar la información sobre los perfiles de uso en los sitios, y establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales;
 - IV. Obtener, procesar y analizar la información de la población que usa la conectividad en los sitios, establecer los formatos y las metodologías para recopilar dicha información, y con base en ésta, generar reportes trimestrales del tipo de población usuaria, en los que se podrá diferenciar la población que sólo cuenta con el sitio para conectarse a internet, de la que tiene otras opciones, así como los niveles de satisfacción de los usuarios;
 - V. Proponer, con base en el uso esperado de las aplicaciones por tipo de sitio, los anchos de banda y los niveles de calidad que juzgue adecuados para cada tipo de sitio a conectar. Los anchos de banda y los niveles de calidad adecuados por tipo de sitio serán actualizados por lo menos cada dos años, y
 - VI. Proponer la creación de los grupos de trabajo previstos en el numeral 3.8
- 3.7.5.** Para el desarrollo de los trabajos de los CUACS resultará aplicable lo siguiente:
- I. Bastará que asistan cuando menos el Presidente, uno de los servidores públicos mencionados en el inciso d) y uno de los servidores públicos mencionados en el inciso e) del numeral 3.7.1;
 - II. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, estableciendo para un mejor orden que se celebre una sesión en cada semestre natural. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su naturaleza deban ser tratados de forma inmediata;
 - III. La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con un mínimo de cinco días naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de dos días naturales de anticipación;
 - IV. La convocatoria a cada sesión será expedida por el Presidente y será notificada a través del Secretario Técnico, y
 - V. El Presidente podrá invitar a cualquier servidor público que por su empleo, cargo o comisión, sea necesario asista a las sesiones. De igual manera podrá invitar a expertos, académicos, investigadores o cualquier persona física que considere conveniente por los asuntos a tratar en las sesiones.

- 3.7.6.** Los CUACS tomarán sus decisiones por consenso. En caso de persistir puntos en controversia, se enviarán a la MC correspondiente, la cual resolverá en el marco de los presentes Lineamientos.
- 3.7.7.** La ejecución de las resoluciones de los CUACS corresponderá a la CSIC, por sí misma o a través de la ICN o de la IOE.
- 3.8.** Grupos de trabajo. Los CTC y los CUACS podrán proponer la creación de grupos de trabajo en función de los temas de su competencia y designarán a sus miembros.
- 3.8.1.** En cada entidad federativa podrán existir los siguientes grupos de trabajo:
- a)** Ingeniería;
 - b)** Adhesión de municipios;
 - c)** Compartición de infraestructura;
 - d)** Conectividad para sitios públicos de salud;
 - e)** Conectividad para sitios públicos de educación;
 - f)** Conectividad para sitios públicos que brindan otros servicios de gobierno;
 - g)** Jurídico, y
 - h)** Los demás que se determinen conforme al procedimiento establecido en los manuales correspondientes.
- 3.8.2.** Los grupos de trabajo tendrán las funciones que se describen a continuación y aquellas que el CTC o el CUACS correspondiente les asigne:
- I.** Gestionar, proveer, recabar y validar la información requerida en los formatos que determine la CSIC, la ICN o la IOE, y cualquier otra información que determine el CTC o el CUACS que corresponda, y
 - II.** Generar propuestas de celebración de actos jurídicos para la implementación del Proyecto en la entidad federativa.
- 3.8.3.** Los grupos de trabajo trabajarán durante el tiempo que determine el CTC o el CUACS y no contarán con facultades de deliberación.
- 3.9.** Comités técnicos de coordinación sectorial. La CSIC podrá determinar, a través de los manuales de operación que al efecto emita, la integración de comités técnicos nacionales encargados de determinar directrices de conectividad por sector. En el manual de operación que corresponda se determinarán su integración, sus atribuciones y las reglas para su funcionamiento. La Secretaría Técnica estará a cargo de la ICN.

4. SITIOS A CONECTAR

- 4.1.** Los sitios podrán recibir conectividad siempre que ello resulte necesario o útil para la operación de alguno de los programas federales enunciados en el apartado 10 de estos Lineamientos y en los manuales de operación del Proyecto, y reúnan las condiciones mínimas establecidas por la CSIC para tales efectos.
- 4.2.** Corresponderá a los CTC determinar los listados definitivos de sitios en cada entidad federativa, a partir de la información que les entregue la ICN o la IOE correspondiente.
- 4.3.** Los sitios deberán integrarse al modelo de gobernabilidad y operación que determine la CSIC, incluyendo el CAS y el sistema de monitoreo de las redes que garanticen los niveles de servicio contratados.
- 4.4.** En todos los sitios deberá permitirse la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de este Proyecto, de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios y de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

5. MODELOS DE PARTICIPACIÓN

- 5.1. El Proyecto iniciará operaciones en cada entidad federativa una vez que la SCT y el gobierno de la entidad federativa celebren el convenio específico de coordinación que corresponda.
- 5.2. En caso de que en una determinada entidad federativa no sea posible la firma del convenio de coordinación correspondiente, la SCT procederá a la operación del Proyecto para llevar conectividad exclusivamente a los sitios de jurisdicción federal. En tal caso, las mesas y comités a los que se refiere el apartado 3 se instalarán y funcionarán solamente con los funcionarios federales que correspondan.
- 5.3. Los convenios específicos de coordinación incluirán un esquema de adhesión para que los municipios o delegaciones de cada entidad federativa puedan enviar la información de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad de banda ancha en los términos del Proyecto. Dicho esquema deberá ser público y permitir la adhesión de cualquier municipio o delegación.
- 5.4. La CSIC publicará en la página de internet del Proyecto los manuales de operación en los que se establecerán los esquemas por los cuales podrán incorporarse al Proyecto los órganos del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, los de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas y los órganos autónomos federales, estatales y municipales, previa firma de los convenios de colaboración que correspondan.
- 5.5. Las dependencias, entidades y órganos que reciban el servicio de conectividad tendrán la responsabilidad de garantizar que la conectividad se utilice a fin de asegurar que el servicio sea devengado.
- 5.6. Las dependencias, entidades u órganos que reciban el servicio de conectividad deberán aceptar, mediante la firma de los instrumentos que correspondan, que dicho servicio se provee solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha, en condiciones de mejor esfuerzo, por lo que se liberará a la SCT y a cualquier otra instancia, mesa o comité involucrado en la operación del Proyecto de cualquier responsabilidad por la utilización que de dicha conectividad llegare a realizar la propia dependencia, entidad u órgano receptor de la conectividad para la ejecución de las acciones que le sean propias de conformidad con el marco normativo que le resulte aplicable.
- 5.7. Los servicios de conectividad del Proyecto no podrán ser utilizados por las instituciones de seguridad pública para fines estratégicos, de inteligencia, de comando o de operación de los cuerpos de seguridad pública ni para cualquier otro fin similar. En las mesas de coordinación se definirán las posibilidades y las condiciones de compartición de la infraestructura y otros activos de las instituciones de seguridad pública para los fines del Proyecto.
- 5.8. No se podrá financiar a través del Proyecto, ni se adquirirá por la SCT responsabilidad alguna respecto de redes operadas por otras dependencias, entidades u órganos federales, estatales, municipales o del Distrito Federal o sus delegaciones.
- 5.9. La CSIC emitirá el manual de operación que establezca las obligaciones del o de los funcionarios de las dependencias, entidades u órganos que sean responsables de recibir y mantener la conectividad en cada sitio.

6. MODELO DE CONECTIVIDAD

- 6.1. Los servicios de conectividad se prestarán a través de redes de telecomunicaciones tecnológicamente híbridas, neutrales y abiertas que garanticen la mejor relación costo-eficiencia, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- 6.2. De conformidad con lo establecido en los artículos décimo quinto y décimo sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el Proyecto coadyuvará con el objetivo del crecimiento de la red troncal y de la red compartida.
- 6.3. La CSIC será responsable de establecer los mecanismos para que se operen, se dé mantenimiento y se mantengan actualizados los servicios de conectividad del Proyecto.

- 6.4.** Las dependencias, entidades y órganos participantes en el Proyecto podrán, cuando resulte procedente, poner a disposición de éste su infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otra infraestructura o activo susceptible de utilizarse para el despliegue de las redes necesarias para la provisión del servicio de conectividad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, torres, radiobases, fibra óptica, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso oficial, equipo de radiofrecuencias, ductos y otros derechos de vía, sistemas de respaldo de energía y de acondicionamiento ambiental, equipo de comunicaciones de datos y equipos terminales, canales de riego, de desagüe, acueductos, drenajes, entre otros.
- 6.5.** El Proyecto promoverá el uso compartido de infraestructura y otros activos. En los instrumentos jurídicos correspondientes se establecerán los términos para la compartición.
- 6.6.** Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y delegaciones cederán el uso de los terrenos que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto. Los términos de la cesión serán formalizados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes. Dichos terrenos deberán ubicarse en las zonas definidas por la SCT. En caso de que algún terreno federal resultara mejor ubicado para ser utilizado con dicho fin, la SCT realizará las gestiones necesarias con la dependencia o entidad que corresponda. La SCT determinará cuándo el incumplimiento de estas condiciones por parte de los gobiernos de las entidades federativas o los municipios o delegaciones será causa suficiente para suspender o terminar la operación del Proyecto en la entidad federativa o en el municipio o delegación correspondiente respecto de los sitios de jurisdicción estatal, municipal o delegacional, según corresponda.
- 6.7.** Los sitios podrán conectarse a aquel punto de interconexión que resulte más conveniente en términos de costo-eficiencia a partir de criterios técnicos y económicos, independientemente de que se encuentre en la misma entidad federativa o en una entidad federativa vecina.
- 6.8.** Para el despliegue ordenado y eficiente de la infraestructura deberán atenderse las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y urbano y las recomendaciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

7. MODELO DE CONTRATACIÓN

- 7.1.** Los procesos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto serán llevados a cabo en todos los casos por la CSIC y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, y se realizarán preferentemente mediante licitación pública, siempre y cuando no exista alguna circunstancia por la que se deban realizar alguno de los demás procesos de contratación establecidos en Ley.
- 7.2.** Los procedimientos de contratación de los servicios de conectividad del Proyecto garantizarán el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6o., apartado B, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando maximizar la transparencia el trato no discriminatorio a los participantes, asegurar una oferta competitiva y promover la neutralidad tecnológica, la competencia y la calidad de los servicios.
- 7.3.** Los procedimientos de contratación serán responsabilidad de la CSIC. Ésta podrá requerir la presencia de representantes designados por las MC para asistir como observadores en los actos que se celebren.

8. INDICADORES DEL PROYECTO

La ICN generará reportes del desempeño del Proyecto con base en los siguientes indicadores:

Elemento	Características
Indicador:	Número de sitios públicos conectados a través de redes contratadas por la SCT
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	Número de enlaces de banda ancha por medio de redes terrestres y satelitales
Observaciones:	Número total de sitios contratados por la SCT a través de redes satelitales + número total de sitios contratados por la SCT a través de redes de operadores terrestres + número total de sitios contratados por la SCT a través de redes de grandes anchos de banda
Periodicidad:	Semestral.

Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
36,687 sitios conectados en 2013	
Meta 2018	
247,589 sitios	

Elemento	Características
Indicador:	Uso y aprovechamiento promedio de la capacidad instalada
Objetivo sectorial:	Objetivo 4, estrategia 4.1, línea de acción 4.1.1
Descripción general:	$\frac{\sum_{i=1}^n \left(\frac{\text{Bytes consumidos al trimestre}}{\text{Máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre}} \right)_i}{n}$
Observaciones:	Sumatoria de los bytes consumidos por sitio al trimestre entre el máximo de bytes posibles contractualmente al trimestre en el mismo sitio, dividido entre el número total de sitios
Periodicidad:	Trimestral
Fuente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Referencias adicionales:	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC)
Línea base 2013	
Se determinará en la primera medición	
Meta 2018	
65% de uso de la capacidad instalada	

9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La CSIC será responsable de publicar en la página de internet www.mexicoconectado.gob.mx y mantener actualizada la siguiente información:

- Los presentes Lineamientos y los manuales de operación que expida;
- Dentro del primer bimestre de cada año, los logros obtenidos por el Proyecto, de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos al efecto;
- Los domicilios, las georreferencias y los mapas de las ubicaciones de los hoteles de telecomunicaciones;
- El listado de sitios conectados, ordenados por entidad federativa y municipio, señalando la jurisdicción a la que pertenecen y la dependencia, entidad u órgano al que corresponden, así como su domicilio, y
- Cualquier otra información que la CSIC juzgue conveniente para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

10. LISTADO DE PROGRAMAS FEDERALES RELACIONADOS CON LOS SITIOS A CONECTAR

Se podrá incorporar al Proyecto México Conectado a todos aquellos inmuebles o espacios públicos en los que la conectividad resulte necesaria o útil para la operación de al menos uno de los programas federales enlistados a continuación, así como los que los sustituyan y los demás que se incorporen al Presupuesto de Egresos de la Federación.

- En el sector educativo:
 - Inclusión y Alfabetización Digital (suministro de equipos de cómputo a alumnos de 5o. y 6o. de primaria)
 - Escuela de Tiempo Completo

- Escuela Siempre Abierta
- Tu Maestro en Línea
- Evaluación Internacional de Estudiantes
- Salud Alimentaria
- Atención a la Demanda de Educación para Adultos
- Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo
- Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria
- Programa Nacional de Lectura
- Escuelas de Calidad
- Escuela Segura
- Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
- Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
- Mejor Infraestructura, Mejores Escuelas
- Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica
- Educación Inicial y Básica para la Población Rural Indígena
- Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias
- Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
- Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

b) En el sector salud:

- Expediente Clínico Electrónico
- Telemedicina y Telesalud
- Cartilla Electrónica de Vacunación
- Seguro Médico para Madres de Familia
- Seguro Popular
- Seguro Médico para una Nueva Generación
- Formación de Recursos Humanos Especializados para la Salud
- Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud
- Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud
- Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Prevención de la Obesidad
- Prevención y Atención contra las Adicciones
- Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna
- Reducción de Enfermedades Prevenibles por Vacunación
- Sistema Integral de Calidad en Salud
- Caravanas de la Salud
- Entornos y Comunidades Saludables
- Programa IMSS-Oportunidades
- Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Atención a Personas con Discapacidad
- Protección y Desarrollo Integral de la Infancia

c) Programas sociales:

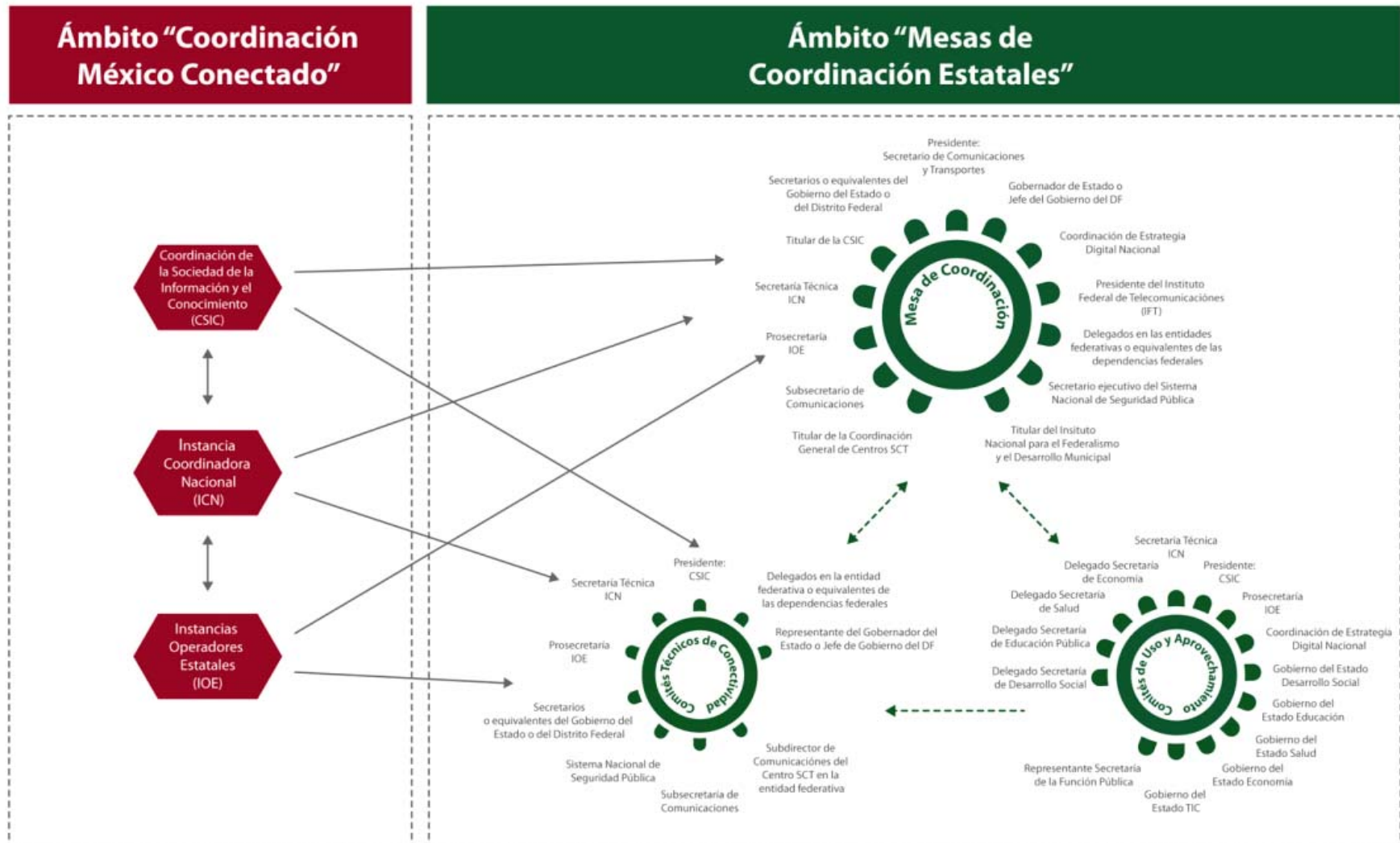
- Cruzada Nacional Contra el Hambre
- Apoyo Alimentario
- Oportunidades
- Estancias Infantiles
- Pensión de Adultos Mayores
- Seguro de Vida para Jefas de Familia
- Opciones Productivas
- Empleo Temporal
- 3X1 para Migrantes
- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
- Centros Comunitarios de Aprendizaje
- Hábitat
- Microrregiones
- Programa Tu Casa
- Programa de Coinversión Social
- Vivienda Rural
- Rescate de Espacios Públicos
- Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanía
- Atención a Jornaleros Agrícolas
- Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario
- Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
- Atención a Personas con Discapacidad
- Atención a Familias y Población Vulnerable
- Programa de Abasto Rural
- Programa de Abasto Social
- Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
- Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres
- Creación y Fortalecimiento de Capacidades del Gobierno Municipal, IMM y Ciudadanía
- Emprendedores Juveniles
- Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud
- Espacios Poder Joven
- Apoyos a Proyectos Juveniles Impulso México
- Albergues Escolares Indígenas
- Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena
- Fondos Regionales Indígenas

d) Programas de fortalecimiento de los sectores productivos:

- Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
- Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
- Fondo de Micro Financiamiento a Mujeres Rurales

- Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
 - Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura
 - PROCAMPO Productivo
 - Prevención y Manejo de Riesgos
 - Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
 - Sustentabilidad de los Recursos Naturales
 - Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades
 - Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios
 - Programa de la Mujer en el Sector Agrario
 - Joven Emprendedor Rural
 - Fondo de Tierras
- e) Otros programas gubernamentales:
- Ventanilla Única Electrónica para Trámites y Servicios
 - Certificado Electrónico de Nacimiento
 - Gobierno Abierto
 - Esquema de Interoperabilidad y Datos Abiertos
 - Firma Electrónica Avanzada
 - Implementación del Sistema de Justicia Penal
 - Programa Nacional de Atención a Desastres
 - Programa de Registro de Identificación de la Población
 - Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
 - Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
 - Hospedaje de Páginas Web Municipales Gratuito
 - Agenda para el Desarrollo Estatal
 - Agenda desde lo Local
 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal
 - Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública
 - Programa Nacional de Armonización Contable.
 - Fomento a la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
 - Gestión Integral de Residuos Sólidos
 - Desarrollo Institucional Ambiental
 - Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios
 - Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados
 - Programa de Créditos BANOBRAS
 - Programa de Capacitación para Funcionarios de Gobiernos Locales
 - Programa de Modernización Catastral
 - Proyecto Nacional de Eficiencia Energética para el Alumbrado Público Municipal
 - Programa de Equipamiento e Imagen Urbana, Edificios Públicos y de Servicios

Diagrama de instancias participantes



ANEXO 2 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO (EL "EJECUTIVO ESTATAL")

PROCEDIMIENTO DE INTERACCIÓN CON EL CENTRO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA, REQUERIMIENTOS DE SERVICIO Y SOLICITUDES DE CAMBIO

1. GLOSARIO

- **CAS.** El centro de atención de servicios.
- **CSIC.** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
- **CIMOV.** El Centro Integral de Monitoreo y Verificación de Niveles de Servicio del CAS, cuyo objetivo es monitorear las diferentes redes de la CSIC y vigilar el cumplimiento de niveles de servicio acordados con los diferentes operadores de servicios que contrata la CSIC.
- **Conectividad:** La forma a través de la cual uno o varios dispositivos se conectan a una red de transmisión de datos.
- **MCS.** La Mesa Central de Servicios, instancia del CAS que ejecuta los procesos de administración de incidentes, administración de problemas, solicitudes de cambios, administración de solicitudes de servicio, así como el control y validación de servicios para los sitios provistos por la SCT. El CIMOV es un instrumento independiente de la MCS e interactúa con ésta.
- **Proveedor.** La persona física o moral con la cual la SCT haya celebrado contrato(s) para la instalación, administración y operación de servicios de conectividad.
- **Reporte.** La solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico a la MCS para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección cas@mexicoconectado.gob.mx o bien por vía telefónica al número 01-800-900-0014.
- **Servicio(s) o servicio(s) de conectividad.** El o los servicios contratados por la CSIC para brindar conectividad a los sitios, los cuales son sufragados con fondos provenientes del Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058, por lo que la CSIC sólo podrá prestarlos u ofrecerlos siempre y cuando los contratos de servicios correspondientes sigan vigentes y el Fideicomiso referido cuente con los recursos suficientes para su pago.
- **Responsable técnico.** El responsable del sitio designado por el Ejecutivo Estatal.
- **Sitios:** Los edificios y espacios públicos que se determine, conforme a los Lineamientos, que deban recibir conectividad a través del Proyecto.

2. OBJETIVO Y ALCANCES

Este documento proporciona las directrices generales relativas a la gestión de los servicios de conectividad que la CSIC proporcione a los sitios del Ejecutivo Estatal, y establece los procedimientos generales para la atención de incidentes de falla, atención a requerimientos y solicitudes de cambio relativos a los servicios de conectividad.

El presente documento resulta aplicable al servicio de la MCS y al monitoreo de los servicios de conectividad.

3. POLÍTICA DE REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA

El CAS, a través de la MCS, será el único punto de contacto de los responsables técnicos para el reporte y atención de los incidentes de falla de los servicios de conectividad.

El soporte de primer nivel será suministrado por la MCS, como punto único de contacto y control de los reportes de falla.

La MCS, a su vez, canalizará los reportes a la mesa de atención de incidentes de segundo nivel del proveedor correspondiente, por lo que es necesario que el responsable técnico se sujete a los procedimientos definidos en esta sección para el correcto registro, seguimiento, control, atención y cierre de los reportes de incidentes de falla.

Para la atención de un incidente de falla de los servicios de conectividad, el responsable técnico deberá comunicarse a la MCS a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: cas@mexicoconectado.gob.mx

Vía telefónica: 01-800-900-0014

La MCS dará seguimiento a los reportes e informará oportunamente al responsable técnico el avance de la solución que el proveedor correspondiente informe.

El CIMOV podrá supervisar el estado que guarden los servicios de conectividad y dará seguimiento a su disponibilidad, informando oportunamente al Ejecutivo Estatal sobre su utilización, por medio de los parámetros mínimos que se mencionan a continuación:

- Ancho de banda utilizado por sitio
- Alertas
- Estatus del servicio en cada sitio
 - Listado de sitios con servicio
 - Listado de sitios sin servicio

4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE REPORTE DE INCIDENTES DE FALLA

Cuando el responsable técnico detecte una falla, deberá contactar a la MCS por alguno de los medios especificados en el numeral anterior.

El responsable técnico deberá proporcionar la siguiente información:

- Breve explicación de la falla
- Clave de identificación del sitio
- Persona que reporta
- Teléfono actualizado del sitio
- Correo electrónico actualizado de la persona que reporta
- VSAT-ID. (en caso de aplicar)
- Dirección
- Horario de servicio

El responsable técnico deberá colaborar con la MCS para llevar a cabo el diagnóstico de primer nivel.

La MCS no podrá escalar el incidente a ningún proveedor si no se realiza el diagnóstico de primer nivel, por lo que la colaboración del responsable técnico es imprescindible.

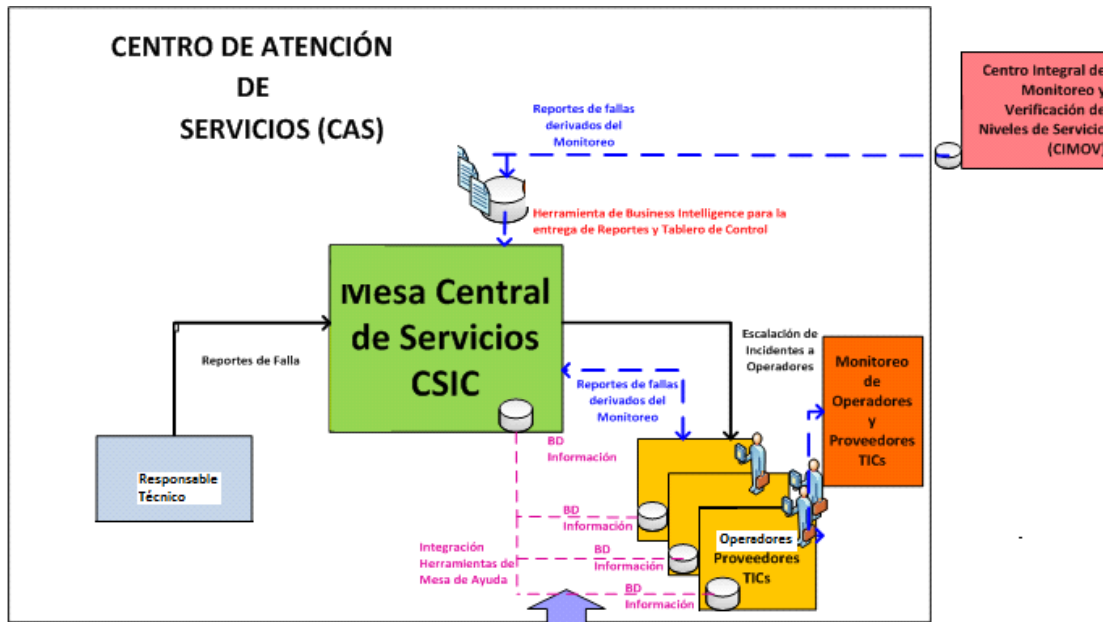
Si la falla no es resuelta mediante el diagnóstico de primer nivel, la MCS procederá a escalar el reporte de falla al proveedor correspondiente para su resolución, e informará al responsable técnico el número de reporte con el cual el proveedor atenderá dicho incidente hasta su solución.

El CAS, a través de la MCS, dará seguimiento a la atención de la falla por parte del proveedor correspondiente hasta su solución final.

La MCS atenderá las 24 horas los 365 días del año, conforme a este anexo.

5. INTERACCIÓN ENTRE RESPONSABLES TÉCNICOS Y LA MCS PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES DE FALLA

- a) Los responsables técnicos se comunican a la MCS para reportar un incidente de falla.
- b) La MCS valida los datos del responsable técnico y registra el incidente asignando un número de ticket.
- c) Al realizar un reporte, los responsables técnicos reciben una notificación por el mismo medio con el número de ticket, para que puedan dar seguimiento a su reporte.
- d) En los reportes clasificados como falla, la MCS ejecuta, con la colaboración del responsable técnico, los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel.
- e) En caso de que la falla no pueda ser resuelta a través de la ejecución de los procedimientos y pruebas de diagnóstico / solución de primer nivel, la MCS escalará el incidente al proveedor o los proveedores correspondientes.
- f) Una vez resuelta la falla, la MCS valida con el responsable técnico para proceder al cierre del reporte.



6. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE SERVICIO

Es la solicitud que podrá realizar el Ejecutivo Estatal para la instalación de nuevos sitios, para ser beneficiados con conectividad a través del Proyecto.

La solicitud deberá ser enviada por oficio a la CSIC, de lo que se levantará un reporte a la MCS, la cual recibirá y registrará las solicitudes de servicio, asignando un número de solicitud de servicio único, que se utilizará para hacer referencia a la solicitud.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, la siguiente:

- Identificador del sitio y dirección.
- Datos de contacto de quien reporta.
- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal a la que corresponde el sitio.
- Copia de acuse del oficio dirigido a la CSIC sobre la solicitud de instalación de nuevos sitios.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio y coordinará el procedimiento de escalamiento a los niveles superiores. Dicha solicitud pasará por un procedimiento de evaluación y validación de los sitios por parte de la CSIC.

Cabe destacar que el resultado de dicha evaluación podrá ser positivo o negativo. La MCS, en todo caso, dará seguimiento al proceso y notificará el resultado al Ejecutivo Estatal.

7. SOLICITUD DE CAMBIO

Para solicitar cualquier proceso que involucre cambios en los servicios de conectividad, se deberá presentar solicitud por oficio a la CSIC, que fundamente la necesidad del cambio, de lo que se levantará un reporte a la MCS.

El Ejecutivo Estatal deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la MCS, la cual incluirá, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- Dependencia o entidad del Ejecutivo Estatal que solicita el cambio.
- Fecha y hora de la solicitud.
- Descripción de la solicitud.
- Urgencia e impacto estimado de la solicitud de cambio.
- Copia del acuse del oficio de solicitud de cambio enviado a la CSIC.

La MCS dará la atención de primer nivel de la solicitud de servicio, coordinará la solicitud a los niveles superiores y notificará al responsable técnico la autorización o denegación de la solicitud de cambio.

8. MODIFICACIONES A LO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO

Los procedimientos especificados en este anexo pueden cambiar o tener ajustes, en cuyo caso la CSIC notificará por escrito las modificaciones y éstas entrarán en vigor a partir del momento de la notificación.

APÉNDICE A**DATOS DE LOS RESPONSABLES****1. Responsable técnico principal del Ejecutivo Estatal**

Nombre:	León Felipe Rodríguez Jacinto
Cargo:	Director General de Tecnologías de la Información / Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
Correo electrónico:	leonf.rodriguez@jalisco.gob.mx
Teléfono oficina:	(33) 38182850 ext 26217
Teléfono móvil:	(33) 13644124

2. Responsable técnico secundario del Ejecutivo Estatal

Nombre:	Jorge Artemio Rosado Mejía
Cargo:	Director de Infraestructura Tecnológica / Dirección General de Tecnologías de la Información / Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
Correo electrónico:	jorge.rosado@jalisco.gob.mx
Teléfono oficina:	(33) 38182850 ext. 26255
Teléfono móvil:	(33) 10116386

3. Datos del responsable de la administración de los contratos de servicios de conectividad

Nombre:	Ing. Patricia Cobilt Catana
Cargo:	Directora General Adjunta de Integración de Contenidos "B".
Correos electrónicos:	pcobilt@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12904

4. Datos del Responsable del CAS de la CSIC

Nombre:	Ing. Adolfo Pedro Camarena Rentería
Cargo:	Director de e-Economía
Correos electrónicos:	acamaren@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12717

ANEXO 3 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

FORMATO DE CARTA DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROYECTO MÉXICO CONECTADO

[Los espacios resaltados en amarillo deben ser llenados por el Gobierno del Estado y los resaltados en verde serán llenados en su momento por los municipios]

Nombre del municipio y membrete

Lugar y fecha

**A QUIEN CORRESPONDA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco (el "Ejecutivo Estatal") y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") celebraron el convenio específico de coordinación (el "convenio específico") para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto México Conectado (el "Proyecto") en el Estado de Jalisco.

La cláusula cuarta del convenio específico prevé que los municipios del Estado de Jalisco podrán adherirse a la operación del Proyecto en términos de esa misma disposición, la cual establece textualmente lo siguiente:

Las partes acuerdan que los municipios del Estado de Jalisco podrán adherirse a la operación del Proyecto en la entidad, de conformidad con lo siguiente:

1. El gobierno municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN o a la IOE, acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Ayuntamiento o Concejo, en la cual conste que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción. La ICN o la IOE someterá la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal.

Aprobada la solicitud por la Mesa de Coordinación Estatal, la ICN o la IOE enviará al municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores, el proyecto de carta de adhesión correspondiente, en los términos del anexo 3 de este convenio, junto con tres copias certificadas del presente convenio y sus anexos.

Las autoridades municipales competentes deberán suscribir la carta de adhesión, firmar al margen en las copias del presente convenio y sus anexos, y entregar dichos documentos a la ICN o la IOE, dentro de los quince días hábiles posteriores, junto con el listado de los sitios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información que al efecto se determinen, de conformidad con los Lineamientos.

2. Deberá permitirse la adhesión de cualquier municipio que cumpla con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

3. La adhesión tendrá la misma vigencia que el presente convenio, y en caso de prórroga de éste, se entenderá prorrogada aquélla, sin necesidad de acto adicional por ninguna de las partes ni los municipios.

La adhesión podrá darse por terminada de manera anticipada, bastando que la SCT dé aviso al Ejecutivo Estatal y al municipio, o éste a las partes, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por la SCT, ni el municipio ni el Ejecutivo Estatal podrán exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por el municipio, la SCT solamente podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

4. La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios de conectividad del Proyecto a un municipio, y en su caso dar por terminada la adhesión del municipio, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al municipio y al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

- a) Si la conectividad objeto de este convenio es usada para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la conectividad a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, o
- b) Si el municipio incumple reiteradamente, a juicio de la SCT, con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio, o lo establecido en los Lineamientos, los manuales de operación o la normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 21 del apartado C de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al municipio de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si transcurridos diez días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento, el municipio no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará los sitios del municipio de las redes del Proyecto, dándose también por terminada la adhesión de manera inmediata.

En caso de que se produzca la terminación en los términos previstos por este numeral, la SCT podrá exigir al municipio el pago de los servicios de conectividad para los sitios del municipio que hayan recibido dichos servicios en el marco del Proyecto, por el periodo comprendido entre la fecha efectiva de terminación y hasta el fin de los contratos correspondientes que la SCT haya establecido con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para proveer servicios de conectividad en dichos sitios.

5. La SCT hará pública, en los términos establecidos por los Lineamientos y los manuales de operación que correspondan, toda la información correspondiente a las adhesiones de los municipios.

2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula referida, con fecha [REDACTED] el Municipio de [REDACTED] (el "Municipio") entregó la solicitud correspondiente a la Universidad de Guadalajara, que funge como Instancia Coordinadora Nacional ("ICN") del Proyecto, y acompañó la certificación de la respectiva autorización aprobada por el Ayuntamiento o Concejo de este municipio, en la cual consta que dicho órgano conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del Proyecto en los sitios de su jurisdicción.

3. Con fecha [REDACTED], la ICN sometió la solicitud a la Mesa de Coordinación Estatal, la cual aprobó y devolvió a la instancia correspondiente.

4. Con fecha [REDACTED], la ICN remitió al Municipio el proyecto de carta de adhesión en los términos del anexo 3 del convenio específico, junto con tres copias certificadas de ese instrumento con sus anexos para su firma.

DECLARACIONES

Declara el Municipio que:

II.1. Es un municipio libre que forma parte del Estado de Jalisco, en términos del artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED] de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y [REDACTED] de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. El (la) C. [REDACTED] es [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] y por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos [REDACTED] de la(s) Ley(es) [REDACTED] del Estado de [REDACTED] (señalar las disposiciones de los demás ordenamientos aplicables).

II.3. (Insertar las demás declaraciones que el Municipio deba realizar – en particular aquellas que tengan que ver con el desarrollo de comunicaciones y la prestación de servicios en el municipio).

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED].

II.5. Es de su interés participar en la implementación del Proyecto México Conectado, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza de conformidad con sus atribuciones, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes de su territorio y de esa manera cumplir con los mandatos establecidos en la Constitución General de la República.

ADHESIÓN A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

PRIMERO.- En consideración a los antecedentes expuestos, el Municipio de [REDACTED] del Estado de Jalisco suscribe este instrumento y se adhiere a la operación del Proyecto en términos de la cláusula cuarta del convenio específico, así como cualquier otra disposición de ese instrumento que resulte aplicable y sus anexos, incluyendo los Lineamientos.

SEGUNDO.- El Municipio acepta que la infraestructura y demás activos que ponga a disposición del Proyecto en virtud de la firma del presente instrumento seguirán utilizándose total o parcialmente mientras lo determine la SCT para el funcionamiento del Proyecto, incluso en el caso de que se llegara a dar por terminada la adhesión del Municipio por alguno de los siguientes supuestos:

- a) En caso de terminación anticipada determinada por el Municipio en términos de lo previsto por el numeral 3 de la cláusula décima segunda del convenio específico, o
- b) En caso de terminación anticipada determinada por la SCT por haber incurrido el Municipio en alguno de los casos señalados en el numeral 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

De presentarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la SCT determinará los términos en que subsistirán el o los instrumentos jurídicos que el municipio haya celebrado con el o los proveedores que la SCT le haya señalado.

Lo anterior con independencia del pago de los servicios de conectividad que la SCT podrá exigir al Municipio, conforme a lo previsto por los numerales 3 y 4 de la cláusula décima segunda del convenio específico.

TERCERO.- Adjuntas a esta carta de adhesión, el Municipio entrega:

- a) Las tres copias certificadas del convenio específico, remitidas conforme al numeral 5 de los antecedentes, debidamente firmadas por [REDACTED];
- b) El listado de los sitios y espacios públicos de su jurisdicción susceptibles de recibir conectividad en los términos del Proyecto, cumpliendo con los requisitos de información determinados al efecto, de conformidad con los Lineamientos, y
- c) El listado de la infraestructura y demás activos susceptibles de ponerse a disposición del Proyecto.

ATENTAMENTE,

FIRMA, NOMBRE Y CARGO

PRÓRROGA y Primera Modificación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del Título de Concesión de fecha 5 de julio de 1991, otorgado en favor de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la operación y explotación de una marina turística artificial, de uso particular, denominada Puerto Aventuras, localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, en el Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, RESPECTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 5 DE JULIO DE 1991, OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA "OPERADORA DE HOTELES LA COSTA, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. HÉCTOR MANUEL PAVÓN QUEZADA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA ARTIFICIAL, DE USO PARTICULAR, DENOMINADA "PUERTO AVENTURAS", LOCALIZADA EN LA BAHÍA DE FÁTIMA, CHAN YU YUM, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **Constitución.-** "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 9,085 de fecha 13 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, el Lic. Francisco Xavier López Mena, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, el día 3 de octubre de 1989, con el número 28, a fojas 304 a 309, Tomo XXIII, Sección IV y encontrarse inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OHC880913QU3, documento que se agrega como Anexo Uno.
- II. **Representante Legal.-** El C.P. Héctor Manuel Pavón Quezada, acreditó su personalidad jurídica como representante legal de "La Concesionaria", con poder general para actos de administración, sustentando la capacidad y facultades necesarias para aceptar y suscribir en nombre de su representada, el presente instrumento de Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 42,461 de fecha 12 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de Cancún, Quintana Roo, Lic. Marco Antonio Sánchez Vales, Escritura que se agrega como Anexo Dos.
- III. **Domicilio.-** "La Concesionaria" señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Misantla No. 21, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, y en el área concesionada.
- IV. **Solicitud de confirmación de criterio.-** Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2011, "La Concesionaria" solicitó a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la confirmación del criterio en el sentido de que la Marina Turística de carácter Artificial denominada "Puerto Aventuras", localizada en la Bahía de Fátima, Chan, Yu Yum, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, cumple con la excepción que le permite no marcar 3 metros de Zona Federal Marítimo Terrestre, conforme al artículo 119 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales, documento que se agrega como Anexo Tres.
- V. **Título de Concesión.-** El día 5 de julio de 1991, la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., obtuvo de "La Secretaría" un Título de Concesión para construir, operar y explotar una Marina Turística Artificial de uso Particular denominada "Puerto Aventuras", ocupando una superficie marítima de 56,457.97 m², localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, documento que se agrega como Anexo Cuatro.
- VI. **Solicitud de Prórroga de la Concesión y escritos complementarios.-** Mediante escritos de fechas 28 de abril y 31 de julio de 2009, 8 de febrero, 30 de agosto y 1o. de diciembre de 2010, 11, 17 de enero y 12 agosto de 2011, "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría", por conducto de la Dirección General de Puertos, la prórroga por 20 (veinte) años del Título de Concesión de la Marina

Turística Artificial de uso Particular, denominada “Puerto Aventuras”, a que se alude en el Antecedente V, cumpliendo para ello con los requisitos exigidos por el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Puertos, que dispone que la solicitud de prórroga deberá ser presentada por el titular de la Concesión, durante la última quinta parte del periodo original de su vigencia y a más tardar un año antes de la conclusión del Título; documentos todos ellos que se agregan como Anexo Cinco.

De igual manera, “La Concesionaria” manifestó a la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, a través del citado escrito de fecha 28 de abril de 2009, que pretende realizar obras de remodelación y mantenimiento para continuar con la optimización de las instalaciones de la Marina Turística Artificial de uso Particular, invirtiendo \$828,990.22 M.N. (ochocientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 22/100 Moneda Nacional) en el sistema de electrificación y \$690,750.93 M.N. (seiscientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 93/100 Moneda Nacional) en trabajos de albañilería y obras hidráulicas, dando así una inversión total de \$1'519,741.15 M.N. (un millón quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 Moneda Nacional), con lo que se pretende generar 10 empleos directos y 213 indirectos.

VII. Justificación para el otorgamiento de la Prórroga del Título de Concesión.- A efecto de otorgar la prórroga solicitada, al Título de Concesión al que se alude en el Antecedente V, será necesario tomar en consideración que:

1. La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.203.-927.2009.-7722 de fecha 13 de noviembre de 2009, que después de haber revisado el expediente de la empresa y el plano entregado a dicha Dirección, no se tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, en que se prosiga con el trámite de prórroga solicitado, para continuar operando la Marina Turística Artificial de uso Particular, denominada “Puerto Aventuras”, haciendo del conocimiento de la Dirección General de Puertos, que “La Concesionaria” deberá remitir el Programa de Mantenimiento de las construcciones consideradas en dicho trámite, describiendo las instalaciones de la citada Marina como a continuación se indica:

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

ÁREA DE AGUA NO EXCLUSIVA OCUPADA POR LA MARINA	56,459.82 m²

ÁREA TOTAL DE AGUA OCUPADA POR LAS OBRAS DE PROTECCIÓN	2,384.16 m²
ÁREA TOTAL OCUPADA POR LOS MUELLES	4,676.35 m²
ÁREA DE RAMPA DE BOTADO	186.41 m²
SUMA TOTAL DE ÁREAS OCUPADAS POR INSTALACIONES	7,246.92 m²
ÁREA TOTAL AFECTADA POR LA MARINA	63,706.74 m²

Oficio que se agrega como Anexo Seis.

2. La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, dependiente también de la Dirección General de Puertos, manifestó por conducto del oficio No. DFOP.-233.10.-7326 de fecha 13 de octubre de 2010, que una vez analizada la información que el solicitante envió a la Dirección General, en lo relativo al análisis económico y al estudio de los flujos de efectivo, que “La Concesionaria” remitió para justificar la necesidad de la ampliación de la vigencia de su concesión, en el entendido de que las inversiones realizadas no se han recuperado en su totalidad y que además dicha empresa pretende realizar obras de remodelación y mantenimiento, esa Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, con base en los datos proporcionados por la solicitante en el periodo analizado que comprende los 20 (veinte) años de vigencia de la Concesión, consideró que el valor presente neto es de -\$7,513,849.84, con una tasa interna de retorno del 10.0%; siendo esta última menor a la tasa de descuento utilizada en el proyecto que corresponde al 11.0%, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

AÑOS	VPN	TIR
10	-\$37,109,369.63	2.0%
15	-\$21,421,221.95	7.0%
20	-\$7,513,849.84	10.0%
26	\$790,735.40	11.0%

Por otra parte, de acuerdo con los resultados señalados en el cuadro precedente, el periodo para recuperar la inversión argumentada por “La Concesionaria”, tendría que ser de entre 20 (veinte) y 26 (veintiséis) años, ya que la tasa interna de retorno es igual a la tasa de descuento utilizada y el valor presente neto se vuelve positivo. En razón de lo anterior, la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, con base en los datos proporcionados en el citado proyecto, considera que desde el -punto de vista financiero- es conveniente otorgar una prórroga de entre 20 (veinte) y 26 (veintiséis) años, asentando que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Puertos, sólo es posible autorizar una prórroga, hasta por un plazo igual al inicialmente otorgado. Instrumento que se incluye como Anexo Siete.

- VIII.** Autorización del otorgamiento de la Prórroga.- Con base en el análisis de la documentación e información detallada en los Antecedentes VI y VII del presente instrumento y sus correspondientes Anexos Cinco, Seis y Siete, esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, ha resuelto autorizar la Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente V, por un periodo adicional de 20 (veinte) años.
- IX.** Justificación y Autorización de la modificación integral del Título de Concesión.- Con la finalidad de actualizar el Título de Concesión a que se alude en el Antecedente V, y a efecto de dar debido cumplimiento a la legislación vigente, se autoriza la incorporación en el presente instrumento, de todas aquellas condiciones necesarias tendientes a la ejecución de su objeto.
- X.** Aprovechamientos.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2014, dio a conocer al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de “La Secretaría”, que autoriza cobrar para el ejercicio fiscal 2013 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, mismo que se agrega como Anexo Ocho.
- XI.** Expediente administrativo.- En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la Concesión original y de la presente Prórroga y Primera Modificación para la operación y explotación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, materia del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 renglón once, y 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 8o, 40, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I, II y VI, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III a VI, 8o., 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107 fracción II, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, IV, VI, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64 al 69 de la Ley de Puertos; 1o., 3o., 13, 18, 20 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, “La Secretaría” autoriza la Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión referido en el Antecedente V de acuerdo a lo señalado en los Antecedentes VII y VIII del presente instrumento, actualizándose también el resto de las condiciones que lo integran, en atención a lo manifestado en el Antecedente IX, a fin de quedar en los siguientes términos.

CONCESIÓN

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva de 56,459.82 m², para la operación y explotación de una Marina Turística Artificial de uso Particular, denominada "Puerto Aventuras", afectando una superficie total de 63,706.74 m² y cuyas instalaciones ocupan una superficie de 7,246.92 m², integrada por tres escolleras para protección en 2,384.16 m², muelles marginales para atraque en 4,676.35 m² y una rampa de botado en 186.41 m², localizada en la Bahía de Fátima, Chan Yu Yum, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. Se acompañan como Anexo Nueve el plano D.G.P.-D-01 de fecha 13 de noviembre de 2009, Exp. P.AVE.-09.07.07, en el que se detallan las medidas, colindancias y localización de la Marina Turística Artificial de uso Particular concesionada.

La presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

"La Concesionaria" deberá acreditar ante "La Secretaría", dentro del plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la expedición del presente instrumento, que cuenta con la Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su defecto, con la confirmación del criterio aludido en el Antecedente IV, que emita la autoridad competente, requisito sin el cual, dejará de surtir sus efectos en términos de lo establecido en la condición Vigésimo Cuarta del presente instrumento de Prórroga y Primera Modificación.

SEGUNDA.- Señalamiento marítimo.

"La Concesionaria" se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine "La Secretaría" por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

TERCERA.- Conservación y mantenimiento.

"La Concesionaria" será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Prórroga y Primera Modificación de la Concesión, debiendo presentar ante "La Secretaría" un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría".

Asimismo, "La Concesionaria" será directamente responsable por cualquiera de los daños que, con motivo de la remodelación, mantenimiento, operación y explotación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, le ocasione al ambiente marino, encontrándose por tanto obligada a restaurar todos los daños causados al equilibrio ecológico, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos que resulten aplicables.

CUARTA.- Medidas de seguridad.

"La Concesionaria" deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de las obras e instalaciones construidas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que "La Secretaría" estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuentan con la accesibilidad necesaria para su eficaz desplazamiento por ellas así como para hacer uso de los servicios que en éstas se presten, incluyendo las especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

- V.** No almacenar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la Marina Turística Artificial de uso Particular, sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”;
- VI.** Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para operar la Marina Turística Artificial de uso Particular, y demás bienes de dominio público de la Federación concesionados con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- VII.** Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- VIII.** Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- IX.** Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- X.** Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona federal marítima;
- XI.** Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, que no haya sido autorizado previamente por escrito por “La Secretaría” o en su caso cuando “La Concesionaria” no tenga o le sea revocado o suspendido: I.- El correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por parte de las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; o bien II.- El proyecto ejecutivo y/o las demás autorizaciones requeridas, cuya expedición corresponda a “La Secretaría” o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente instrumento;
- XII.** Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que “La Secretaría” podrá determinar los que considere necesarios;
- XIII.** Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que “La Secretaría” podrá determinar los que considere necesarios;
- XIV.** Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene los bienes de dominio público de la Federación concesionados y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007;
- XV.** Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que para este fin se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XVI.** Gestionar y obtener en general todos los permisos, licencias y autorizaciones, necesarios, así como los que se requieran para la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, siendo también responsabilidad de “La Concesionaria” las omisiones en que pudiese haber incurrido, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables;
- XVII.** No permitir o tolerar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XVIII.** Informar a “La Secretaría” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona concesionada, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XIX.** Observar las normas que en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la operación de las obras concesionadas;

- XX.** Cuidar que las obras de la Marina Turística Artificial de uso Particular materia de la Concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XXI.** Cumplir con las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente instrumento de Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión, "La Secretaría" y las demás autoridades competentes.

QUINTA.- Responsabilidad frente a terceros.

"La Concesionaria" responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione ya sea con motivo de la operación de las obras e instalaciones localizadas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, de su remodelación o mantenimiento.

SEXTA.- Seguros.

"La Concesionaria" deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a la operación de las instalaciones en las áreas concesionadas, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las instalaciones materia del título, y en general a los bienes propiedad de la Nación.

"La Concesionaria" deberá acreditar fehacientemente ante "La Secretaría", el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y "La Concesionaria" en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SÉPTIMA.- Garantía de cumplimiento.

"La Concesionaria" se obliga a presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión, el documento original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía por la cantidad de \$106,381.88 M.N. (ciento seis mil trescientos ochenta y un pesos 88/100 Moneda Nacional), correspondiente al 7% del valor de la inversión de la obra marítimo portuaria, conforme al artículo 26 fracción IX inciso a), de la Ley de Puertos, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las obras. Al terminar la ejecución de las obras la garantía a que se refiere esta Condición se sustituirá por otra, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al Gobierno Federal conforme al artículo 26 fracción IX inciso b) de la Ley de Puertos, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público concesionados.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

OCTAVA.- Funciones de autoridad.

"La Concesionaria" se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, cuyas obras y operación le son concesionadas, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

NOVENA.- Aprovechamientos.

“La Concesionaria” pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrada en vigor del presente título el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de contraprestación única por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas en los términos del oficio que se precisa en el Antecedente X de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupada concesionadas, se determinará con los valores y las zonas a que se refieren los numerales 8 y 16 del anexo del oficio a que se alude en el Antecedente X o en el documento que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. El pago por el aprovechamiento será independiente al pago que “La Concesionaria” debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa Concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su caso, de los terrenos ganados al mar.
- III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia.
- IV. Se calculará por ejercicio fiscal.
- V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes inmediato posterior a aquél mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre.
- VII. “La Concesionaria” podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción V precedente.
- VIII. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, “La Concesionaria” está obligada a cubrir la actualización y los recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización de las contribuciones se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y por lo que se refiere a la causación de recargos por mora para los contribuyentes, éstos se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal.
- IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico “e5cinco”, hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva.
- XI. “La Concesionaria” remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de “La Secretaría” y a la Capitanía de Puerto de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de uso exclusivo, independientemente de que la Concesión esté o no en operación, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 15 del anexo que se incluye en el oficio referido en el Antecedente X del presente instrumento, y
- XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, “La Concesionaria” deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DÉCIMA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, “La Concesionaria” pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. Asimismo conforme a lo previsto en el artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente en su momento; “La Concesionaria” ha cubierto el día 9 de junio de 2009, el pago de los derechos por el otorgamiento de la presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión, como lo acreditó mediante el original de la forma SAT No. 5 presentada ante la Dirección General de Puertos en fecha 31 de julio de 2009; y por lo que se refiere a las demás obligaciones fiscales, estas últimas las acreditará “La Concesionaria” ante “La Secretaría”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los respectivos pagos.

Asimismo “La Concesionaria” se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DÉCIMO PRIMERA.- Delegado Honorario.

“La Secretaría” podrá designar a un Delegado Honorario de la Capitanía que corresponda a propuesta de “La Concesionaria”, el cual actuará en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Puertos. Una vez que sea designado el Delegado Honorario, “La Concesionaria” indicará el área reservada para que el mismo desarrolle sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular concesionada.

“La Concesionaria” podrá operar la Marina Turística Artificial de uso Particular, directamente o por conducto de terceros, que lo hagan por cuenta y orden de aquélla, sin que se requiera de permiso específico, pero en todo caso, “La Concesionaria” será responsable solidaria ante las autoridades y los demás operadores.

“La Concesionaria” y el operador de la Marina Turística Artificial de uso Particular deberán asumir y cumplir los compromisos de mantenimiento y aprovechamiento, los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura, si los hubiere, mismos que propondrán previamente a “La Secretaría” para su autorización.

DÉCIMO TERCERA.- Contratos con terceros.

“La Concesionaria” podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previstos por la ley de la materia y su Reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia del presente instrumento, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, mismos que se presentarán a “La Secretaría” para su conocimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su formalización.

Por otra parte, los cobros aludidos por el uso de la infraestructura y los servicios necesarios, se fijarán en dichos contratos que celebre “La Concesionaria” con terceros, siempre y cuando lo anterior no contravenga lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Puertos.

Por lo que se refiere a los contratos de arrendamiento que pretenda celebrar “La Concesionaria” con terceros, respecto de los bienes de dominio público de la Federación, obras e instalaciones construidas que fueren objeto de la Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de “La Secretaría”, así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO CUARTA.- Verificación.

“La Secretaría” podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionados, así como el de las instalaciones construidas, objeto del Título de Concesión, y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Título Modificatorio, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, “La Concesionaria” deberá dar las máximas facilidades a los representantes de “La Secretaría”, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspección a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Puertos, 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por “La Concesionaria”.

DÉCIMO QUINTA.- Cumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto de que “La Concesionaria” se abstenga de cumplir o de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables, queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por ésta será denegada por lo anteriormente expuesto hasta en tanto no se actualice en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO SEXTA.- Información estadística y contable.

“La Concesionaria” se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y a darlos a conocer a “La Secretaría” en los términos y formatos determinados por ésta.

Asimismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Concesionaria” en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Procedimiento administrativo de ejecución.

“La Concesionaria” se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas del Título de Concesión así como de la presente Prórroga y Primera Modificación, sin perjuicio de que “La Secretaría” ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de “La Concesionaria”, que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente instrumento, “La Secretaría” enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMO OCTAVA.- Derechos reales.

Esta Concesión no crea a favor de “La Concesionaria” derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le han sido concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el objeto del título, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

DÉCIMO NOVENA.- Regulación de participación de extranjeros.

“La Concesionaria” conoce y acepta que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión, que si tuvieran o llegaren a tener uno o varios socios extranjeros que adquieran un interés o participación accionaria en los bienes del dominio público de la Federación objeto de la misma, o bien una participación en los derechos que deriven del Título de Concesión y la presente Prórroga y Primera Modificación, se considerarán por ese simple hecho como mexicanos respecto de los mismos, y se entenderá que se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo pena, de perder dicho interés o su participación accionaria, así como los demás derechos que deriven del Título de Concesión y la presente Prórroga y Primera Modificación, en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I del párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Vías Generales de Comunicación .

VIGÉSIMA.- Autorización para la transmisión de la Concesión o de sus derechos.

“La Concesionaria” en ningún caso podrá transferir la Concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integren el capital social de “La Concesionaria” sin la aprobación previa y por escrito de “La Secretaría” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de “La Concesionaria” de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Substitución del presente instrumento por un Contrato de Cesión Parcial de Derechos.

En caso de que “La Secretaría” otorgue a una sociedad mercantil mexicana, una concesión para la Administración Portuaria Integral, que comprenda los bienes materia de este título, “La Concesionaria” deberá celebrar con aquella un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mismo que substituirá a la Concesión y que deberá otorgarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos de realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el objeto de la Concesión, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidos en el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Periodo de vigencia.

El plazo de la vigencia original de la Concesión fue por un plazo de 20 (veinte) años contados a partir del día 5 de julio de 1991.

En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Puertos, “La Secretaría” otorga una prórroga al plazo inicialmente señalado en la Concesión, para contemplar una vigencia adicional de hasta 20 (veinte) años, es decir, hasta el 4 (cuatro) de julio de 2031.

VIGÉSIMO TERCERA.- Terminación.

La Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causas de interés público e interés social que a juicio de “La Secretaría” hagan imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o bien por resolución judicial o administrativa.

Asimismo en caso de resultar necesario el rescate de la Concesión que nos ocupa por causa de utilidad pública, de interés público o de seguridad nacional, el procedimiento para la recuperación de las áreas y bienes concesionados, deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO CUARTA.- Causas de revocación.

La presente Prórroga y Primera Modificación al Título de Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita “La Secretaría”, en los términos establecidos por los artículos 34 de la Ley de Puertos y 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en la presente Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, durante un lapso mayor de 6 (seis) meses;
- III. Interrumpir la operación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, ya sea total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;

- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder o transferir la Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de "La Secretaría";
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes de dominio público de la Federación concesionados y las obras materia del presente instrumento o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en el presente instrumento;
- IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes de dominio público de la Federación objeto de la Concesión, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de "La Secretaría";
- X. No instalar las señales marítimas a que se refiere la Condición Segunda de este instrumento, y las que "La Secretaría" estime necesarias, así como no darles mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la Condición Tercera de este mismo título;
- XI. No obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la operación de cualquiera de las obras que con posterioridad "La Secretaría" pudiera concesionarle;
- XII. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título o en la Ley;
- XIII. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento del presente instrumento de Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, o bien los seguros a que se refiere este título;
- XIV. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de la autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;
- XV. Dar a las obras e instalaciones construidas, así como a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la Concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;
- XVI. No obtener en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la emisión de la presente Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre, o en su caso, no obtener la confirmación del criterio citado en el Antecedente IV que involucra el presente título;
- XVII. Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;
- XVIII. Incumplir las Condiciones Décimo Novena y Vigésima del presente instrumento, y
- XIX. Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables y las consignadas en la presente Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión.

VIGÉSIMO QUINTA.- Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de revocación del presente instrumento, los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras objeto de la Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones, en apego a lo dispuesto para el caso por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Puertos, así como por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, "La Concesionaria" entregará a "La Secretaría" los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras ejecutadas objeto de la Concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, "La Secretaría" tomará

posesión de los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir “La Concesionaria”, conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMO SEXTA.- Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias que previa autorización de esta Dependencia, llegara a ejecutar “La Concesionaria” en virtud del Título de Concesión original o de la presente Prórroga y Primera Modificación, se considerarán de su propiedad durante su vigencia, pero al término de ésta o inclusive por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se hubiesen construido en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, distintas de las consignadas en el objeto de la Concesión y respecto de las cuales no se haya emitido una autorización previa por parte de “La Secretaría”, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Gravámenes.

“La Concesionaria” podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las instalaciones que autorice “La Secretaría”, ejecutadas al amparo del Título de Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a “La Concesionaria” para su uso y aprovechamiento, o las obras ejecutadas que pasen al dominio de la Nación una vez revertidas éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del preindicado ordenamiento legal.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Obras no útiles.

Al término de la vigencia de la presente Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, “La Concesionaria” estará obligada previamente a la entrega de los bienes, a demoler y remover por su cuenta y costo las obras e instalaciones que hubiese ejecutado sin autorización de “La Secretaría”, o bien aquellas otras que habiendo sido concesionadas no sean, por sus condiciones, de utilidad a juicio de “La Secretaría”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMO NOVENA.- Notificación.

Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de “La Concesionaria” que se precisa en el capítulo de Antecedentes del presente documento, en tanto no dé conocimiento a “La Secretaría” de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

“La Concesionaria” acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGÉSIMA.- Legislación aplicable.

La operación y explotación de la Marina Turística Artificial de uso Particular, objeto de la Concesión inicial, así como del presente instrumento, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado; por la Ley de Puertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por los Acuerdos Interinstitucionales; por las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte “La Secretaría”; por lo dispuesto en la Concesión y por los anexos que la integran; así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a la Concesión, por las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. “La Concesionaria” se obliga a observarlas y cumplirlas.

“La Concesionaria” acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que “La Secretaría” modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, siempre y cuando dichas disposiciones no menoscaben sus derechos, en apego a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ningún motivo podrá “La Concesionaria” celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando I. Se actualice el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, II. Cuando “La Concesionaria” solicite la ampliación de su objeto o su modificación y III. Por acuerdo entre “La Secretaría” y “La Concesionaria”.

Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la Concesión.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Publicación.

“La Concesionaria” deberá tramitar a su costa, la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación y acreditar fehacientemente el pago ante “La Secretaría”, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a “La Secretaría” respecto de la Concesión, “La Concesionaria” se someterá a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMO CUARTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, “La Secretaría” es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y “La Concesionaria” está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, la presente Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditar “La Concesionaria” ante “La Secretaría” las gestiones conducentes para ello, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Para los fines antes indicados, “La Concesionaria” emprenderá los trámites conducentes ante las instancias competentes, como lo son “La Secretaría” en la esfera de sus respectivas facultades, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3o. fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como la Secretaría competente en el ámbito de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. fracción IX y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Aceptación.

La firma de este instrumento por parte de “La Concesionaria”, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

El presente instrumento de Prórroga y Primera Modificación del Título de Concesión, se emite por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de la empresa Operadora de Hoteles La Costa, S.A. de C.V., **Héctor Manuel Pavón Quezada**.- Rúbrica.

(R.- 415169)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL LIC. J. JESÚS SIERRA ARIAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL ING. CUITLÁHUAC CONTRERAS ÍÑIGUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, "LA SEP" determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las autoridades educativas locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre, soberana e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 11, 12, 22, 31 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 31 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO" le corresponden las siguientes atribuciones:

Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a cargo del Estado, en todos los tipos y niveles, en los términos de las leyes de la materia;

Proponer y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa, científica y tecnológica celebre el Estado con la Federación y los Municipios.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante "LAS REGLAS".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Avenida Siervo de la Nación No. 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para "EL PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$1'812,815.04 (Un Millón Ochocientos Doce Mil Ochocientos Quince Pesos 04/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO".

Para la transferencia de los recursos federales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de "EL PROYECTO";

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS";

D).- Coordinar esfuerzos con "EL GOBIERNO ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de "EL PROYECTO", y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones

contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: A la Mtra. Juana Ma. Estrada Jiménez, Coordinadora General Estatal del Programa Escuelas de Calidad, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 6 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **J. Jesús Sierra Arias**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Cuitláhuac Contreras Íñiguez**.- Rúbrica.- La Coordinadora General Estatal del Programa Escuelas de Calidad, **Juana Ma. Estrada Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014
4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014

5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$533,519.55 (Quinientos Treinta y Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos 55/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$1'279,295.49 (Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 49/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marcatextos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocados por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 6 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **J. Jesús Sierra Arias.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Cuitláhuac Contreras Íñiguez.**- Rúbrica.- La Coordinadora General Estatal del Programa Escuelas de Calidad, **Juana Ma. Estrada Jiménez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANA ADRIANA FLORES GARZA Y POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, LA CIUDADANA BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA MARINA ARAGÓN CELIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo del 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado: Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una Convocatoria Pública a todas las Entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales que sería necesario elaborar una Carta Compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las Autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la Segunda Generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL PODER EJECUTIVO” ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril del 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 016 S029 439021 1.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, D.F.

II.- De “EL PODER EJECUTIVO”:

II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción II y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Que el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de Octubre de 2012.

II.3.- Que la Ciudadana Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7, 11 fracción II, 13 fracción VI, 12, 22 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Que la Ciudadana Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7, 11 párrafo primero fracción X, 13 fracción VI, 14 y 29 fracciones I, III, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, le corresponden las siguientes atribuciones: Diseñar y formular los programas relativos a la educación, la cultura, el deporte y la recreación con base en la normatividad vigente en materia de planeación; Planear, organizar, coordinar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia; Suscribir los convenios y contratos que celebre el Gobierno Estatal, con la Federación, los Municipios, las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior, públicas o privadas, en las materias de su competencia y las organizaciones de la sociedad civil, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia educativa y cultural establezcan los convenios celebrados entre la Secretaría y el Gobierno Federal.

II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado: Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el Ciclo Escolar 2013-2014, como para el Ciclo Escolar 2014-2015, en adelante “LAS REGLAS”.

II.5.- Que cuentan con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III.- De “EL IEBEM”:

III.1.- De conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de fecha 18 de mayo de 1992, suscrito entre el Titular del Poder Ejecutivo Federal representado por el Secretario de Educación Pública y los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los treinta y un Estados de la Federación, el Gobierno Federal transfirió al Gobierno del Estado de Morelos los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de Educación Básica Preescolar, Primaria, Educación Normal y demás relativas para la formación de maestros, así como la Educación Especial, Inicial, Indígena, Física y las Misiones Culturales en la entidad; que como consecuencia de lo anterior se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, mediante Decreto número 225 de fecha 10 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto consiste en dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y servicios de Educación Básica en el Estado.

III.2.- Mediante Decreto número 225, se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y los servicios de Educación Preescolar, Primaria y para la Formación de Maestros, incluida la Educación Normal, la Educación Indígena y la Educación Especial; así como los recursos humanos, financieros y materiales que se transfirieron por la Secretaría de Educación Pública al Gobierno del Estado de Morelos.

III.3.- La Representación Legal del Instituto de la Educación Básica del Estado la tiene la Directora General, de conformidad con lo que dispone el artículo 10, fracción primera, del Decreto número 225 por el cual se crea dicho Instituto; así como el artículo 23, fracción primera, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

III.4.- Que la Ciudadana Marina Aragón Celis, en su carácter de Directora General de “EL IEBEM”, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción IV, 7, 47, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto de Creación del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 1, 2, 10, 21, y 23 fracciones I, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos y acorde a lo establecido en los artículos.

III.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, para los ciclos escolares 2013-2014, 2014-2015, cuyo contenido conoce, en adelante “LAS REGLAS”

I.7. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Nueva China, Sin Número, Colonia Lomas de Cortés, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62240; mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado: Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL PODER EJECUTIVO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$681,602.23 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 23/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales, “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”.

CUARTA.- Por su parte, “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos;

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio;

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL PODER EJECUTIVO”: Al Coordinador del Programa en “EL IEBEM”, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL PODER EJECUTIVO”, por conducto de “EL IEBEM”, desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta de septiembre de dos mil quince.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificadorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día dieciséis de junio de dos mil catorce.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Marina Aragón Celis**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014
4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014

5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$247,705.51 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$433, 896.72 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el dieciséis de junio de dos mil catorce.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Marina Aragón Celis**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, "LA SEP" determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las autoridades educativas locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de la "SEP" a través de la SEB, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2001 00 016 S029 43902 1 1.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre, soberana e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2o., 4o., 30 fracción X, 31 fracción II, V, 33 fracción II, 36 fracciones II, IV, XV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 6o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 5o. 6o. y 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit; y los Artículos Segundo y Noveno fracciones I y IX del Decreto No. 7510 que crea los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

II.3.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante "LAS REGLAS".

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque y la Cultura S/N, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- La "SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para "EL PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de el "GOBIERNO DEL ESTADO", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$755,220.00 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte Pesos M.N. 100/00) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO".

Para la transferencia de los recursos federales el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la "SEP", por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de "EL PROYECTO".

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS";

D).- Coordinar esfuerzos con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de "EL PROYECTO", y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de "EL PROYECTO".

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte la "SEP" y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", estarán incluidos dentro del objeto del "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos".

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte la "SEP" y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a la "SEP", el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS"

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte la "SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO";

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para "EL PROYECTO" el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la "SEP", así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de "EL PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe la "SEP" y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso "Fondo Nacional de Escuelas de Calidad" los recursos federales asignados a "EL PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente con la "SEP".

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por la "SEP": Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": Al Titular de su Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- La "SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cinco tantos originales en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, el día 13 del mes de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Liliana Elizabeth Gómez Meza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Antonio Ledesma González**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **Leticia Pérez García**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) EEEFV Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014

4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$242,941.94 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y un peso con noventa y cuatro centavos M.N. 100/94) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$512,278.06 (Quinientos doce mil doscientos setenta y ocho pesos con seis centavos M.N. 100/06) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistor, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO" deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cinco tantos, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit el día 13 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda.**- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Liliana Elizabeth Gómez Meza.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Marco Antonio Ledesma González.**- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, **Leticia Pérez García.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ASISTIDO POR EL MAESTRO FERNANDO ESPINOSA CUEVAS, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL MAESTRO EN CIENCIAS JAVIER DE JESÚS RENDÓN SOSA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las autoridades educativas locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una entidad libre, soberana e integrante de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 26 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 14 fracción XII de la Ley Estatal de Educación; 10 fracciones I, IX y XIII del Acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se dicta Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 8o. fracciones II y XV del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., el Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado: Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante “LAS REGLAS”.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón Kilómetro 5.5, Santa María Ixcotel, Centro, Oaxaca.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado: Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$(2,309,450.27) (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 27/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal, **Fernando Espinosa Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos, **Javier de Jesús Rendón Sosa**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014

4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$00.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$2,309,450.27 (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 27/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marcatextos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocados por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal, **Fernando Espinosa Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos, **Javier de Jesús Rendón Sosa**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
Santos Castellanos Rocha.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 420/2015**, promovido por **Víctor Sánchez Figueroa**, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de junio de 2015.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 415034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: **RAMÓN CALLEROS CANTÚ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 263/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **JESÚS SAID URÍAS ZAMORA**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **RAMÓN CALLEROS CANTÚ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 413790)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 579/2014, promovido por Gabriela Castillo Aguilar, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a las terceras interesadas Rosario Aguilar y Aidé Noemí Villareal Vázquez, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 18 de mayo de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 414489)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de tres junio de dos mil quince, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Asesoría y Servicios Ameyalli, sociedad civil; así como Grupo Covimex y Paneles Ligeros de México, ambas sociedades anónimas de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 96/2015, promovido por María Laura Trejo Espinosa, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

México, D.F., 3 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.

Rúbrica.

(R.- 413514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCEROS INTERESADOS

MARÍA GLORIA MUÑIZ GONZÁLEZ (CÓNYUGE DE MANUEL ENRIQUE MEZA JUÁREZ (OCCISO
Y DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA

En los autos del Juicio de Amparo número 1193/2014, promovido por Ángel Martínez López, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 29 de mayo de 2015.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de México.

M. en D. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 413515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

INDUSTRIA PROVEEDORA DE AUTOPARTES, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 516/2015, promovido por Mónica Olivares Corona, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se reclama la resolución dictada el 4 de diciembre de 2014 en el juicio laboral 281/2006, la cual declaró infundado el incidente de sustitución patronal. En auto de 16 de abril de dos mil 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Industria Proveedora de Autopartes, S.A. de C.V., quien deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, D.F. 16 de abril de 2015.

Secretaría del Juzgado

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 413801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 302/2015
EDICTO

Tercero interesado: **MARÍA LETICIA NORMA ALVARADO FÉLIX**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 302/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **NORBERTO JACOBO NÚÑEZ o ROBERTO JACOBO NÚÑEZ alias "EL PANTERA"**, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a **MARIA LETICIA NORMA ALVARADO FÉLIX**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 413802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

C. Yazmín Sánchez García, como representante de Daniel Eduardo Pérez Sánchez y Saúl Enrique Rodríguez Sánchez.

En los autos del juicio de amparo 313/2014-III, promovido por Víctor Clemente Castillo Calderón, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con asiento en El Mante, Tamaulipas y otras autoridades, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Yazmín Sánchez García, como representante de Daniel Eduardo Pérez Sánchez y Saúl Enrique

Rodríguez Sánchez, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 25 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.

Rúbrica.

(R.- 413886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2181/2014
EDICTO.

Mediante auto dictado el tres de septiembre dos mil catorce, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **José Francisco Antonio Martínez Martínez, Lorena Hermosillo Prieto de Martínez, Francisco Martínez Hermosillo, también conocido como Francisco José Martínez Hermosillo, Lorena Martínez Hermosillo y Alejandra Torres Dipp de Martínez, por conducto de su apoderado legal Jorge Alberto Orozco Maciel,** contra actos del **Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras autoridades;** demanda de amparo que se registró con el número **2181/2014;** asimismo, en proveído de tres de febrero de dos mil quince, se tuvo como tercero interesado a **Carlos Eduardo Gutiérrez García,** quién por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, 27 de abril de 2015.

Juez Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Rodolfo García Camacho.

Rúbrica.

(R.- 413951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **339/2014-II,** promovido por **Eduardo Mariano Álvarez del Castillo del Corral,** contra actos de la **Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y otras autoridades,** se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Israel Pérez Espinoza, Alfonso Wong Carlos, Héctor Octavio Vega Carranza, Bruno Salvador Almaguer y Josefina Bertha Campos o Josefina Berta Campos Balderas,** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 25 de mayo de 2015

Secretaria del Juzgado Décimo Primero del Distrito de

Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Dulce Margarita Campos Sámano

Rúbrica.

(R.- 413956)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 263/2015, promovido por RAMÓN LEÓN PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que RAMÓN LEÓN PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de seis de marzo de dos mil quince, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 de junio de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 414144)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO**

C. Sonia Esther Torres Betancourt, como representante de Víctor Eduardo Pérez Torres.

En los autos del juicio de amparo 1641/2013-I, promovido por Florencia Gómez Mendiola en su carácter de representante legal de su menor hijo Juan de Dios Pérez Gómez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar de Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Sonia Esther Torres Betancourt, como representante de Víctor Eduardo Pérez Torres, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del tres de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 4 de junio de 2015.
La Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.
Rúbrica.

(R.- 414231)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 75/2015-V (antes 2024/2014) de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Adán Espinoza Pérez y Luis Enrique Morales Rivera a través de su defensor particular José Luis Ramírez Téllez, se ha señalado como tercero interesado a Francisco Javier Tajonar Sánchez, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse

tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 5 de junio de 2015.
Secretaría
Ana Laura Gutiérrez Sauza
Rúbrica.

(R.- 413888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 326/2014, promovido por José Geovani Acosta Medina, contra sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 621/2008, se ordena notificar tercera interesada Ana María Leyva Huerta, sucesora de Luis Enrique Busanez León, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 414239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 388/2014, promovido por Jesús Girón Arvayo, se ordena notificar al tercero interesado José Francisco Lucero Acuña, haciéndosele saber cuenta TREINTA DÍAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda contra sentencia de treinta de junio de dos mil once, en el toca 454/2010, derivado del proceso 115/2007, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA Y OTROS cometido en su perjuicio.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2015
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Francisco Ezequiel Félix Calderón
Rúbrica.

(R.- 414240)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 836/2014, promovido por Miguel Morales Molinar, en contra de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas PROTECCIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Y OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Secretaria Acuerdos del Tribunal.

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 414235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. Guadalupe Pérez Jáuregui. En el juicio de amparo 1343/2014, del índice de Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, promovido por Maritza Hernández Ortiz y Walter Rene Ubicab Jiménez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guadalupe Pérez Jáuregui, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes, señaló como acto reclamado la sentencia de siete de octubre de dos mil catorce, dictado en el toca civil 562/2014-I; como autoridad responsable a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; como preceptos violados los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda en este tribunal, a disposición del emplazado por este medio, copia de la demanda; se le concede el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca ante este tribunal si conviene a sus intereses, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.”.

Villahermosa, Tabasco, 3 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Alhelí del Carmen García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 414242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
EDICTO

TERCERO INTERESADA: MARIBEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 135/2015, en el que se ordenó emplazar por Edictos a la tercero interesada Maribel Rodríguez González, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Manuel Martínez Milera, apoderado de Marketing & Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra del laudo de veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/2012/3522, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero interesada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar

dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Blanca Patricia Carranza González.
Rúbrica.

(R.- 414170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Brijido Orozco Mora.

Juicio de amparo 1184/2014-II, promovido por J. Brigido Orozco Orozco, también conocido como Brigido Orozco Orozco, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tamazula de Gordiano, Director del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Guzmán y Juez Menor de Pihuamo, todos de Jalisco, consistentes en el embargo practicado en el juicio mercantil ejecutivo 255/1996 del índice del Juez responsable, respecto de la finca 75, calle Concepción Montes, colonia Centro, en Pihuamo, Jalisco y las consecuencias de éste. Por auto de 19 de mayo de 2015, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Brijido Orozco Mora, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 del 05 de junio de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si es su voluntad) a deducir sus derechos en este Juzgado de Distrito, en el término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Abraham Carrión Maravilla.
Rúbrica.

(R.- 414529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 563/2014, promovido por CARLOS BARRAGÁN FIGUEROA, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada por las responsables; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 27 de mayo de 2015
El Juez Cuarto de Distrito en el
Estado de Quintana Roo
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 414559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 701/2014, promovido por ALEJANDRO FERIOLI CONTRERAS, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado e la resolución interlocutoria de nueve de junio de dos mil catorce, donde se declara improcedente la incidencia planteada dictada en el expediente 82/2009, del índice de la responsable. Se ordenó emplazar a los terceros interesados BAR DUBAI, S.A. DE C.V., WAR BRICK, S.A. DE C.V., GRUPO CALAMAR DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 11 de mayo de 2015
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 414563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco

En los autos de la causa penal 17/2005-III, se ordenó se notifique a Alejandro Ávila Ávila, quien se ostentó en este juzgado como propietario del vehículo de la marca GMC, tipo Yukón SL 1500, 4x4, modelo 1994, color blanco, con placas de circulación 3GyJ393 del Estado de California de los Estados Unidos de América, que presenta en el extremo medio izquierdo del parabrisas, Holograma del SAT, con la leyenda "Vehículo importado temporalmente", con fecha de vencimiento de 01/11/2004 al 01/11/2005, número de serie 1GKEK18K5RJ736147, para que en un término noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación correspondiente, solicite ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales contados a partir del día siguiente al de la publicación correspondiente, comparezca a las instalaciones del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Coordinación Regional Guadalajara a recoger dicho automotor, previa acreditación de la legal propiedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará el abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; 10 de junio de 2015
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Jalisco.
Licenciada Catalina Salgueiro Cepeda.
Rúbrica.

(R.- 414580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
en Torreón, Coahuila
EDICTO

AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(Tercera interesada)

En los autos del amparo directo laboral 571/2014, promovido por el **quejoso RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ URQUIZO**, en contra del laudo de veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 548/2006; se le ha señalado como **tercera interesada a AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la ciudad de

México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2015.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.
Rúbrica.

(R.- 414229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 207/2015-II, promovido por Sergio Espinoza Flores, contra la sentencia de treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Nelly Sedid Ortiz Cortés y/o Nayelli Sedid Ortiz Cortés, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 414871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 308/2015-III, promovido por Daniel Gallegos Garduño, contra la sentencia de seis de enero de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a José Carlos Sánchez Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 414873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Actuaciones

En el amparo 156/2015, instado por José Ulises García García, defensor particular del directamente quejoso Edy Mendoza Romo, contra actos del Juzgado de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, de quienes reclamó el auto de formal prisión dictado en su contra; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con seis minutos del veinticinco de junio de dos mil quince, para la audiencia de ley; al tenerse como tercera interesada a María Teresa Zúñiga Terrones, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villareal.

Rúbrica.

(R.- 414741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Grupo Desic, sociedad Anónima de Capital Variable:

En el juicio de amparo 255/2014, promovido por Dick Hugo Rivera Quintero, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se reclamó la resolución de dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el incidente de revisión de los actos de la C. actuaria e la diligencia de requerimiento y embargo, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, mayo 14 de 2015

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 414965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Exp. 261/2015-II

EDICTO

OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA.
(TERCEROS INTERESADOS)

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 261/2015-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por LEONEL RAYMUNDO NAVARRO POLANCO, contra actos del Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente el no realizar el nombramiento de perito valuador que esté legalmente autorizado a fin de que realice el avalúo del bien inmueble ubicado en la calle sesenta y siete, número quinientos ochenta y uno letra "A", del Fraccionamiento Ciudad Caucel, de esta ciudad, en los autos del juicio laboral 537/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros interesados OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y

la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 05 de junio de 2015.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón.
Rúbrica.

(R.- 414237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 336/2014, promovido por DAVID FLORES SALAZAR O DAVID SALAZAR FLORES, se ordena notificar al tercero interesado CRISTIAN DE JESÚS SALOMÓN, por conducto de su madre DORA SILVIA RUIZ DÍAZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DÍAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, terminada de engrosar el quince de octubre siguiente, en el toca 1343/2009, derivado del proceso 157/2009, instruido por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA cometido en perjuicio de CRISTIAN DE JESÚS SALOMÓN.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2015
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 415130)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
"Año de la consolidación de la Justicia Oral"
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actora, relativo al toca número 1693/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte Tercera Interesada **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazarla a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, dictada en los autos del toca 1693/2013; la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D. F., a 8 de Junio del 2015
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 415281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Se emplaza a Binyan, sociedad anónima de capital variable.

Se comunica al tercero interesada Binyan, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez por proveído de **veintiuno de enero de dos mil quince**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mónica Martín Ordorica, misma que se registró con el número de juicio de amparo 38/2015-V, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal**, a la que le atribuyó como acto reclamado destacado, todo lo actuado y la falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil 1416/1996 del índice de la autoridad responsable.

Por ello, se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por **lista** que se fijará en los **estrados** del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, de acuerdo a su numeral 2°.

Para su publicación por **tres** veces de **siete** en **siete** días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Severo Fonseca Peña.
Rúbrica.

(R.- 413979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
-EDICTO-

“MHLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
(tercero interesado).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **892/2014-VI-B**, promovido por **Rosa Delfina Téllez Ramos**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, reclamando el acuerdo emitido el trece de octubre de dos mil catorce, en autos del toca civil 558/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la aquí quejosa, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de abril del propio año, por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 1593/2014; juicio de amparo donde **resulta tercero interesado** “MHLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo **treinta días** siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**.

Atentamente.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Culiacán, Sinaloa, a 06 de mayo de 2015.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Francisco Saldaña Arrambide.
Rúbrica.

(R.- 414359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 281/2015-A-1
Quejoso: José Alexis Osorno Tuz
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 281/2015-A-1 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/201, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de abril de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 414525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

ARLETTE GUADALUPE CASTILLO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE PAUMIER PARDO, CONTRA LA SENTENCIA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA ENTONCES SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 364/2011; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del amparo directo 227/2014, promovido por Jorge Paumier Pardo, contra la sentencia de quince de marzo de dos mil doce dictada por los integrantes de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en autos del toca penal 364/2011, en el que se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Arlette Guadalupe Castillo Molina, por conducto de su madre Magaly Molina Jiménez por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, 6 de enero de 2015.
Poder Judicial de la Federación.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 414526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCEROS PERJUDICADOS MARÍA IBEVTH OCHOA VELASCO Y/O MARÍA IBETH OCHOA VELASCO Y LUIS CARLOS TRUIJILLO CAMPOS Y/O LUIS CARLOS TRUJILLO CAMPOS.

POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 542/2014 PROMOVIDO POR ANASTASIO BAUTISTA NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ANTONIO JAVIER LÓPEZ PÉREZ, EN CONTRA DEL LAUDO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 642/2003, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de trece de febrero de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados MARÍA IBEVTH OCHOA VELASCO Y/O MARÍA IBETH OCHOA VELASCO Y LUIS CARLOS TRUIJILLO CAMPOS Y/O LUIS CARLOS TRUJILLO CAMPOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ana Isolina Morales Chi.

Rúbrica.

(R.- 414561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en
el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 261/2014, promovido por Carlos Ramírez Bahena, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, el secretario en funciones de Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, doce de junio de dos mil quince.

se hace del conocimiento de Omnisur Integra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 261/2014, promovido por Carlos Ramírez Bahena, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del tres de julio de dos mil quince, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., junio 12 de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 414564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Sucesión a Bienes de Evaristo de la Torre Prado y Alfonso Cervantes.

En el juicio de amparo número 742/2014, promovido por Mireya Vázquez Gil, contra actos del juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama todo lo actuado en el expediente número 7/2000, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del inmueble lote número 10, Fracción Este, de la Manzana 41, de la Sección Costa Hermosa en Playas de Tijuana y los efectos y consecuencia, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sucesión a Bienes de Evaristo de la Torre Prado y Alfonso Cervantes, por edictos, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 12 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 414557)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 245/2014, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por MARIO ALBERTO ORONA NAVA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado GUILLERMO TREJO DURÁN, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacerse saber: 1.- Que MARIO ALBERTO ORONA NAVA promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, en los autos del toca de apelación 1422/2013, 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido, 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a once de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Licenciado Darío Benjamín Lira Freda.

Rúbrica.

(R.- 414566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA DEMANDADA: **IBR CONSULTORES CORPORATIVOS S.A DE C.V**

En los autos del expediente **724/2014-II**, promovido por **WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ante este Juzgado, con trece de noviembre de dos mil catorce, se admitió a trámite en la Vía Ordinaria Civil en términos de los artículos 104, fracción II, constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, la demanda promovida por **Rafael Guillermo Martínez De Ita**, representante legal de **WALDO'S DÓLAR MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **IBR CONSULTORES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se le reclaman las prestaciones que se detallan en el escrito inicial de demanda, que quedan a su disposición en esta Secretaría de acuerdos, junto con sus anexos.

Asimismo por diverso proveído de dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por edictos a dicha persona moral que deberán publicarse por tres veces *de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra del extracto de la demanda, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer lo que a su derecho corresponda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado federal, apercibida que se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de rotulón de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.*

Atentamente

México, Distrito Federal, a 17 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 414606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintidós de junio de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo número 327/2015-IV, promovido por Roberto Vera Hernández, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha doce de junio de dos mil quince, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Rebeca Nohemí Hernández Hernández, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, que se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como terceras interesadas a Rebeca Nohemí Hernández Hernández y Teresa Hernández Vera, y precisa como acto reclamado: la resolución de primero de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la cual ha causado ejecutoria, en el expediente 144/2008.

México, D.F., 22 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 414636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercero interesada Leny Guadalupe Pinto Valle, por conducto de su legítimo representante Manuel Pinto Chan.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR RUBEN ORTEGA AGUADO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 649/2009, DEL ÍNDICE DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AHORA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada Leny Guadalupe Pinto Valle, por conducto de su legítimo representante Manuel Pinto Chan, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ana Isolina Morales Chi.
Rúbrica.

(R.- 414570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de abril de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 844/2012**, promovido **Eusebio Blanco Ulloa, Carlos Ociel Lugo Lugo, Óscar García García, Guadalupe Juárez Guerrero, Salvador Hernández Martínez y Óscar Daniel Salas García**, contra el acto que reclaman de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **162/2006**, en el que se demandó a **Ricardo Barrera Lozano, Grisel Aguilar Menéndez, así como la empresa Planificación Ingeniería y Adaptaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o P.I.A.S.A., así como a Pemex Exploración y Producción**, la indemnización constitucional, entre otras prestaciones; se emplaza y llama a juicio a **Ricardo Barrera Lozano, Grisel Aguilar Menéndez, así como la empresa Planificación Ingeniería y Adaptaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o P.I.A.S.A.**, tercero perjudicados en el referido juicio constitucional (parte demanda en el juicio de origen), en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, y la quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero perjudicada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 9 de junio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Arnulfo Joaquín Gómez
Rúbrica.

(R.- 414728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE FILOMENO TORNERO AMADOR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 136/2015, promovido por RAÚL DOLORES LOZANO, contra la sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1377/1998, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 327/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y homicidio simple, en agravio de FILOMENO TORNERO AMADOR y MAURO ANASTACIO BERNABÉ. Usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de representante del agraviado del activo de uno de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actúa de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de junio de 2015.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica

(R.- 414738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 430/2015
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Rafael Ruiz Mesa y Alejandro Pérez Vega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 430/2015-I**, promovido por **Janet Vera Delgado**, por conducto de apoderada, **contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil quince, se ordena emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de junio de 2015.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 414748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de junio de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo penal 904/2013**, promovido **Jesús Rivera Joaquín**, contra el acto que reclama de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, derivado del toca de apelación **1549/2013**, relativo a la causa penal **161/2011**, instruida en contra del citado **Rivera Joaquín**, por los delitos de homicidio calificado y robo calificado, cometido el primero, en contra de quien en vida respondiera al nombre de **Rogelio Santiago Ruíz**, y el segundo, en agravio de **Comercializadora "La Pureza de Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, se emplaza a juicio a **Marcelo Cruz Díaz y José de Jesús San Martín Ramos**, tercero interesados en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la vigente Ley de Amparo, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dichos tercero interesados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copias simples de la demanda de garantías. Se les hace saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurren a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 05 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Arnulfo Joachin Gómez

Rúbrica.

(R.- 414761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

"ALONSO ALFARO SÁNCHEZ".

"Cumplimiento auto quince de junio de dos mil quince, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto Distrito Estado Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, juicio amparo 85/2015, promovido María Eugenia Concepción Nieto Nieto, contra actos de Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil (antes Juez Octavo) y Actuaría adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, ambos del Distrito Judicial de Toluca, con sede en Toluca Estado de México, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del siete de junio de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes de junio de dos mil quince. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciada Araceli Valtierra Zamudio.

Rúbrica.

(R.- 414967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE JOSEFINA BORBOA AMADOR.

En auto del juicio de amparo 2113/2013, promovido por Pedro Alarcón Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de Guaymas, Sonora; con fecha tres de octubre de dos mil catorce, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros perjudicados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 09 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

María Guadalupe Noriega Vega.

Rúbrica.

(R.- 415131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, Amparo Directo Penal 356/2014, se ordena emplazar al ofendido ÓSCAR MARTÍNEZ RAYA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y su ejecución atribuida al Director del Centro de Prevención y Readaptación Social de Huatabampo, Sonora, derivado del toca penal 173/2012, relativo al expediente 74/2008, instruido en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, cometido en perjuicio de ÓSCAR MARTÍNEZ RAYA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2015.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 415226)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **AQUIO ARELLANO REYES**, en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN**, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de **fecha ocho de diciembre del dos mil catorce**, pronunciada en el Cuadernillo de Amparo, relativo al Toca número **573/2013** formado con motivo de la apelación interpuesta por **JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN**, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la Juez Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C189/2012, promovido por **JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN**, en contra de **AQUIO ARELLANO REYES** y **MARIBEL JARAMILLO ALVARADO**, sobre inexistencia de contrato, nulidad de escritura, cancelación de inscripción registral y pago de costas. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 7 de mayo de 2015
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 415255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **311/2015-II**, promovido por **Gerardo Téllez Galicia y María Cristina Flores Vilchis**, apoderado legal de la parte quejosa **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; contra actos del **JUEZ OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **EUREKASOLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., 16 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 415257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO A LAS MORALES TERCERAS INTERESADAS.

INTERNATIONAL LEGWEAR GROUP SERVICES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE e INTERNATIONAL LEGWEAR GROUP DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **113/2015**, promovido por Joel Landeros Olague, **en su carácter de Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretaria Auxiliar de Huelgas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, **consistentes en el acuerdo resolutivo que dictaron el quince de diciembre de dos mil catorce, que declara improcedente el incidente innominado de responsabilidad solidaria y mancomunada, dictada dentro del juicio laboral III-8458/2011**; señaladas como terceras interesadas y al desconocerse su domicilio, el dieciséis de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 24 de junio de 2015
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 415303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. Laboral 2/2014
EDICTO.

GERMAN AHUMADA RUSSEK, GERMAN AHUMADA ALDUCIN JAVIER QUINTANA ESTEVE, SACRAMENTO SOTO SOLÍS, ALFREDO TORRES CERVANTES, PAULINO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, FREDY PERAZA TALAVERA Y RICARDO LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MARTHA ESPERANZA FIGUEROA CABALLERO, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE RESIDENTE EN CANCUN, QUINTANA ROO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 205/20008; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del amparo directo 2/2014, promovido por Martha Esperanza Figueroa Caballero, contra el laudo dictado el veinte de septiembre de dos mil trece, por la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje Cancún, Quintana Roo, en el expediente laboral 205/20008, en el que se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados German Ahumada Russek, German Ahumada Alducin Javier Quintana Esteve, Sacramento Soto Solís, Alfredo Torres Cervantes, Paulino González Velásquez, Fredy Peraza Talavera y Ricardo López Mendoza, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asistan a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, 15 de diciembre de 2014.

Poder Judicial de la Federación.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 414568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

WILBERTH MANUEL AGUILETA CORONADO.

DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número 599/2014-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por César Hau González quien se ostenta defensor de MIGUEL ARGENIS RAMÍREZ FERNANDES Y EMANUEL ESTEBAN HERNÁNDEZ MOO, contra el acto del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le tuvo como parte tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de la autoridad responsable el auto de formal prisión de veintiuno de marzo y veintidós de abril de dos mil catorce, en la causa penal 281/2013. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal su copia de la demanda de amparo; por otro lado, se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, once de mayo de dos mil quince.

Atentamente.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 414725)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS

- LEOBARDO ALCÁNTAR LÓPEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **797/2014** PROMOVIDO POR **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES SE RECLAMA LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO **67/2014**, DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DEL PROCESO PENAL **269/2013**, DEL NÚMERO DE REGISTRO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, INSTRUIDO EN CONTRA DEL QUEJOSO **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ** Y OTRO, MEDIANTE LA CUAL, POR LOS MOTIVOS AHÍ EXPUESTOS, SE DETERMINÓ CONFIRMAR EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN SU CONTRA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A **LEOBARDO ALCÁNTAR LÓPEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 02 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 414740)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 72/2013, promovido por María Félix Serrano Fuentes, defensora pública federal y, como tal, de Juan Osvaldo Rangel Cepeda y/o Juan Osbaldo Rangel Cepeda, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, juez Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Licenciado Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil trece, por el magistrado en mención, dentro del toca penal 125/2013, que confirmó el auto de término constitucional dictado el seis de noviembre de dos mil trece, por el juez Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro de la causa penal 67/2012, instruida en contra del quejoso por el delito transporte por territorio mexicano a extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria en grado de tentativa; se dictó un acuerdo el veinte de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Faustina Medrano de Álvarez, José Roberto García Díaz, Alexis Omar Rodas Vicente, José Elmer Orellana Urbina, José Aníbal Morales Portillo, Óscar Emilio Quintanilla Beltrán, María Rubenia Portillo Portale y Enoc Misael Portillo Portale, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificárseles.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2015

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 413510)

AVISOS GENERALES

Instituto Nacional de Medicina Genómica
México

Dirección de Administración

INMEGEN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EN RELACIÓN AL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO **DA-SRO-016-09-AD**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y UNIÓN PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., SE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL.

EDICTO

UNIÓN PRESFORZADORA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MARIO ANTONIO SILVA ESCALANTE.

En el lugar donde se encuentre.

De conformidad a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y toda vez que el contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se le notifica el resultado del FINIQUITO UNILATERAL realizado, en el cual se determinó que no existen saldos a favor o en contra de su representada. En razón de lo anterior, cuenta con un término de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este edicto para alegar lo que en derecho corresponda, en caso de no hacerlo se dará por aceptado el finiquito.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En México Distrito Federal a 25 de junio de dos mil quince

Representante Legal y Director de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Lic. Juan Carlos Ayala Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 414833)

**SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 3 de agosto del año 2015, a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2014.
4. Presentación del Balance General del año 2014.
5. Presentación del Estado de Resultados del año 2014.
6. Presentación del dictamen del Auditor a los Estados Financieros del año 2014.
7. Lectura de avances de gestión del año 2015.
8. Informe del Comité de Vigilancia.
9. Presentación de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 3 de julio de 2015.
Presidente del Consejo Directivo
Lorena Salazar Machain
Rúbrica.

(R.- 415273)

BETANA PIELS SELECTAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. BPS980303752
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 30 de junio de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 415090)

SOEMPZA CONSULTORES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415216)

GRUPO AUDITOR S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415219)

TEKNOINOX S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415223)

FINPO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
EDICTO Y AVISO DE VENTA

Remátase a las 11:00 once horas del día 09 nueve de Octubre del año 2015 dos mil quince en el domicilio de la Correduría Pública Numero 70 setenta de la Plaza de Jalisco ubicado en la Avenida Libertad Número 1828 en la Colonia Americana de Guadalajara, Jalisco y ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público Número 70 setenta de la Plaza de Jalisco, dentro del procedimiento de Enajenación Extrajudicial del bien inmueble fideicomitado que se sigue en contra del "FIDEICOMITENTE" señor RAÚL ÁNGEL DELGADO CAMBEROS, contenido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de fecha 22 veintidós de Marzo del año 2012 dos mil doce, celebrado bajo Escritura Pública Número 37,197 treinta y siete mil ciento noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 once de Guadalajara, Jalisco el bien inmueble siguiente:

Solar urbano identificado con lote de terreno número 1 uno, de la manzana 35 treinta y cinco, de la zona 1 uno San Patri. del Poblado de Barra de Navidad, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco, así como lo en el construido identificado con el número 1 uno de la Calle Gómez Farías, en San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, con una superficie aproximada de 1,260.29 mil doscientos sesenta punto veintinueve metros cuadrado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 26.71 veintiséis metros sesenta y un centímetros, con la Avenida Valentín Gómez Farías; AL SUR: En 13.87 trece metros ochenta y siete centímetros con Océano Pacífico; AL ESTE: en 61.24 sesenta y un metros, veinticuatro centímetros con solar 2 dos; AL SUROESTE: En 65.90 sesenta y cinco metros noventa centímetros con calle Francisco I. Madero.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el Folio real número 7000071 en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

PRECIO: \$18'270,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Siendo postura justiprecio señalado.

Los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas a la celebración de la respectiva subasta cheque de caja o certificado a favor de **FINPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con domicilio en la Avenida Vallarta Número 6503 seis mil quinientos tres, Locales "D-23 y 24" letra "D" guión veintitrés y veinticuatro, en Plaza Concentro en la Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, por la cantidad que represente el 20% veinte por ciento de la postura legal, sin tal requisito no podrán ser considerados como postores.

CONVÓQUENSE POSTORES

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL MURAL, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE NOS OCUPA, **POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS.**

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal., junio 22 del año 2015.

La Institución fiduciaria FINPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su Delegado Fiduciario **Lic. Antonio Humberto Rancurello Torres.- Rúbrica.**

(R.- 414941)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

TEFITEX, SA DE CV**TEXTILES FINOS DE TEXMELUCAN S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.**

PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TEXTILES FINOS DE TEXMELUCAN S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.

Por este medio se convoca a los Señores accionistas de TEXTILES FINOS DE TEXMELUCAN S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, a la asamblea general ordinaria de accionistas que en primera convocatoria se celebrará a las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, en el domicilio social de la empresa que lo es la ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla, y en las oficinas de la empresa ubicadas en el predio "Tierra Bendita" ubicado en la Población de San Simón Atzitzintla, Municipio de San Salvador El Verde, Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, kilómetro dos punto cinco de la carretera San Martín Texmelucan a San Salvador El Verde; la cual habrá de desahogarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

I.- Designación de funcionarios que deban presidir la asamblea, de acuerdo a los estatutos sociales.

II.- Pase de lista e informe de los Escrutadores en relación al porcentaje de acciones representadas en la asamblea, y en su caso declaratoria de quórum legal por parte del Presidente de la Asamblea e instalación legal de la misma.

III.- Informe del Licenciado José Antonio Manuel Gutiérrez Llaguno en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Liquidador de la sociedad, respecto a la marcha de los negocios de la empresa, así como la presentación de la información financiera, por lo que hace a los ejercicios sociales comprendidos: 1.- Del nueve de julio del año 1986, al treinta y uno de diciembre del año 1986; 2.- Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; es decir veintinueve ejercicios sociales.

IV.- Informe del Comisario de la Sociedad acerca de los ejercicios sociales referidos en el punto que antecede.

V.- Examen, discusión, en su caso aprobación o modificación, del informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración y liquidador de la Sociedad.

VI.- Liberación de responsabilidades y en su caso ratificación del nombramiento del liquidador de la Sociedad.

VII.- Ratificación de los nombramientos de Comisario Propietario y suplente.

VIII.- Asuntos generales y designación de delegado de la asamblea para que en su caso se protocolice e inscribe el acta de la asamblea.

IX.- Levantamiento del acta de la asamblea y clausura de la misma.

Se comunica a los Señores accionistas que la información financiera a que se refiere al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a su disposición con la anticipación estatutaria mínima de quince días, en las oficinas ubicadas en el predio "Tierra Bendita" ubicado en la Población de San Simón Atzitzintla, Municipio de San Salvador El Verde, Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, kilómetro dos punto cinco de la carretera San Martín Texmelucan a San Salvador El Verde. Así mismo se informa que solo tendrán acceso a la asamblea, y ejercer sus derechos de voz y voto las personas que aparezcan inscritas como accionistas de TEXTILES FINOS DE TEXMELUCAN S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN en el libro de registro de acciones de la propia sociedad, para lo cual deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad al menos con un día de anticipación al día de celebración de la asamblea, lo anterior con fundamento en lo establecido por las cláusulas trigésima quinta y trigésima sexta de los estatutos sociales en relación con el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo se informa que los accionistas podrán hacerse representar válidamente en la asamblea mediante mandatarios en los términos referidos en la cláusula trigésima cuarta de los estatutos sociales.

Atentamente.

Puebla, Puebla; a quince de junio de dos mil quince.

Liquidador de la Sociedad.

Licenciado José Antonio Manuel Gutiérrez Llaguno.

Rúbrica.

(R.- 415269)